



**REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
LICEO COMERCIAL CAMILO HENRÍQUEZ**

2024 – 2025

ÍNDICE

I.	PRESENTACIÓN	2
II.	MARCO LEGAL DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA	5
III.	DERECHOS DE LOS ACTORES ESCOLARES	6
IV.	DEBERES DE LOS ACTORES ESCOLARES	9
V.	NORMAS DE FUNCIONAMIENTO	12
VI.	NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR	20
VII.	NORMAS DE PARTICIPACIÓN	24
VIII.	NORMAS DE RECONOCIMIENTO Y PREMIACIÓN	31
IX.	GRADUACIÓN DE FALTAS Y PROCEDIMIENTO	33
X.	PROCEDIMIENTO Y MEDIDAS FORMATIVAS	35
XI.	DEBIDO PROCESO	43
XII.	FLUJOGRAMA DEBIDO PROCESO EN EL COLEGIO	47
XIII.	APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	49
XIV.	PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN	51

I. PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.

Nombre del Establecimiento	Liceo Comercial Camilo Henríquez
RBD	4160-2
Sostenedor	Corporación Educacional Liceo Comercial Camilo Henríquez

Directora	Claudia Soto Retamal		
Dependencia Administrativa	Corporación Educacional Liceo Comercial Camilo Henríquez		
Niveles de enseñanza	Educación Parvularia, Educación Básica, Educación Media y Educación Técnico Profesional		
N° de Cursos	47	N° de Estudiantes	1348
Dirección	Galvarino N° 1310		
Comuna	Los Ángeles		
Teléfono	432314328 – 432345450		
Correo Electrónico	contacto@lcch.cl		

Visión del Establecimiento

"Ser una institución educativa, que a nivel local y regional, logre ser reconocida dentro de las mejores del país, brindando a sus estudiantes una sólida formación general, técnico profesional y valórica, que los convierta en personas con profundos principios éticos y morales, competentes, emprendedores que respondan con éxito a las necesidades de la sociedad actual."

Misión del Establecimiento

"Somos un referente educativo e inclusivo, enfocados en formar técnicos de nivel medio en el área comercial con las competencias, habilidades y actitudes necesarias para insertarse con éxito en el campo laboral, potenciando valores y principios que los conviertan en agentes de cambio social, comprometidos con el presente y futuro."

Política Institucional de Convivencia Escolar del Liceo Comercial Camilo Henríquez

La buena convivencia escolar es fundamental para el desarrollo y formación personal de los y las estudiantes, y colabora directamente en alcanzar aprendizajes de calidad.

El Colegio a través de su proceso de enseñanza-aprendizaje, transmite valores y promueve la transformación de patrones culturales emergentes. Las conductas, actitudes y formas de convivir no violentas, solidarias, responsables, justas y autónomas se aprenden y, por ende, deben ser parte constitutiva de las prácticas de convivencia de las instituciones educativas. Lo anterior guarda relación con la visión de una sociedad que aspira a vivir los valores de la democracia, de la paz y del respeto por la persona humana.

El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar contiene las tareas necesarias para promover una convivencia, democrática, participativa, inclusiva, para promover la solución pacífica a los conflictos a través del diálogo, que es la forma de abordar los desacuerdos entre las personas, basándose en el respeto mutuo, la reciprocidad, la inclusión, la participación democrática y con un trabajo colaborativo entre los miembros de la comunidad educativa; con todos los estamentos del Liceo Comercial Camilo Henríquez .

La educación y gestión de la convivencia estará basado en los siguientes principios:

- a) Respeto mutuo.**
- b) Inclusión y participación.**
- c) Resolución pacífica de conflictos.**
- d) Reciprocidad.**
- e) Trabajo colaborativo.**
- f) El interés superior del niño.**

Rol del Encargado/a de Convivencia Escolar

1. Conocer, implementar y fomentar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar, asumiendo el rol primario en la implementación de medidas de convivencia escolar, velando por el cumplimiento de un debido proceso en la aplicación de las normas de la institución escolar.
2. Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar, fomentando una cultura de respeto y buen trato en la convivencia, promoviendo el diálogo, la participación, inclusión y trabajo colaborativo entre los estamentos escolares.
3. Implementar las medidas sobre convivencia escolar que disponga el Consejo Escolar según cada caso.
4. Elaborar el Plan de Acción o de Gestión sobre convivencia escolar.
5. Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
6. Coordinar, orientar y asesorar cada paso de los protocolos de conflicto de convivencia escolar (denuncia, investigación, resolución y apelación).
7. Mantener actualizada documentación como acta de constitución, protocolos, reglamento de convivencia escolar, etc.
8. Participar activamente del equipo de gestión en la implementación del Proyecto Educativo Institucional.
9. Integrar y comunicar oportunamente al Consejo Escolar respecto de diversos aspectos involucrados en la convivencia en la convivencia escolar.

10. Monitorear y evaluar la ejecución del Plan de Acción aprobado por el Consejo Escolar.
12. Coordinar el abordaje y atención oportuna a los actores educativos involucrados en problemas o situaciones que alteren o vulneren las normas establecidas en el Instrumento.
11. Potenciar el trabajo en red con organismos e instituciones de la comuna y a su vez otros establecimientos educacionales en materias de convivencia escolar.
12. Coordinar y liderar un trabajo colaborativo entre el Consejo Escolar y el equipo de Convivencia en materias de gestión y educación de la convivencia escolar.
13. Potenciar el trabajo en red con organismos e instituciones de la comuna y a su vez otros establecimientos educacionales en materias de convivencia escolar.
14. Coordinar y liderar un trabajo colaborativo entre el Consejo Escolar y el equipo de Convivencia en materias de gestión y educación de la convivencia escolar.

Modalidad de Actualización del Manual de Convivencia Escolar y Difusión

La actualización del Reglamento de Convivencia Escolar tiene como base la estructura establecida por la autoridad educacional. Cada uno de los aspectos que lo componen fueron revisados y actualizados por el Equipo del Liceo Comercial Camilo Henríquez.

El proceso de ajuste finalizará a través de acciones de legitimidad del presente Reglamento con todos los estamentos del Liceo, a través de sus instancias representativas.

Se enviará una copia del Instrumento a la Dirección, el Consejo Escolar y el Centro de Padres, con el fin de recibir feedback del trabajo y modificar temáticas en caso de ser necesario.

Finaliza el proceso de legitimación con la aprobación del Consejo Escolar, acto que quedará registrado en acta de reunión.

II. MARCO LEGAL DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA.

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar se fundamenta en el siguiente marco legal:

1. Constitución Política de la República.
2. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1984.
3. Convención Sobre Derechos del Niño. UNESCO, 1989.
4. Ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación. Chile, 1991.
5. Ley N° 19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas. Chile, 1993.
6. Ley N° 19.979 Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y Otros. Chile, 2004.
7. Ley N° 19.925 Expendio y Consumo de Bebidas de Alcohólicas. Chile, 2004.
8. Ley N° 20.084 Sistema de Responsabilidad Penal de los Adolescentes. Chile, 2005.
9. Ley N° 20.526 Sanciona el Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y la Posesión de Material Pornográfico Infantil. Chile, 2011.
10. Ley N° 20.000 Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Chile, 2005.
11. Ley N° 20.370 Establece la Ley General de Educación. Chile, 2009.
12. Ley N° 20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad. Chile, 2010.
13. Ley N° 20.536 Sobre Violencia Escolar. Chile, 2011.
14. Ley N° 20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Chile, 2011.
15. Ley N° 20.609 Establece Medidas Contra la Discriminación. Chile, 2012.
16. Ley N° 20.105 Publicidad y Consumo del Tabaco. Chile, 2006.
17. Ley N° 20.845 Inclusión Escolar. Chile, 2015.

18. Ley N° 21.013 Tipifica Nuevo Delito de Maltrato y Aumenta la Protección de Personas en Situación Especial. Chile, 2017.
19. Ley N° 21.128 Aula Segura. Chile. 2018.
20. Ley 21.430 Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia. Chile, 2022.
21. Ley N° 21545 Promoción de la Inclusión, la Atención Integral y la Protección de los Derechos de las Personas con Trastorno del Espectro Autista. Chile, 2023.
22. D.F.L. N°2 Subvención del Estado Establecimientos Educativos, 1998.
23. Decreto N°924 Reglamenta Clases de Religión. MINEDUC, 1983.
24. Decreto N°50 Norma Centro de Estudiantes. MINEDUC, 1990.
25. Decreto N°565 Reglamento de Centro General de Padres, Madres y Apoderados. MINEDUC, 1990.
26. Decreto N°79 Norma Situación Estudiantes Embarazadas y Madres. MINEDUC, 2004.
27. Decreto N°24 Reglamento Consejos Escolares. MINEDUC, 2005.
28. Decreto N°215 Reglamenta Uso de Uniforme Escolar. MINEDUC, 2009.
29. Decreto N° 313 Incluye a Escolares en Seguro de Accidentes. Chile, 1972.
30. Decreto N°256 Establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para Enseñanza Básica y Media. MINEDUC, 2009.
31. Decreto N°170 Sobre Necesidades Educativas Especiales. MINEDUC, 2010.
32. Circular N° 875 del MINEDUC, Ingreso o Permanencia de Estudiantes con VIH y/o Epilepsia, 1994.
33. Circular N°1 Establecimientos Educativos Subvencionados Municipales y Particulares, Superintendencia de Educación, 2014.
34. Circular N° 768 Sobre Derechos de Niños y Niñas Trans en el Ámbito Escolar, 2017.
35. Circular N° 27 Sentido y Alcance de los Derechos de Padres, Madres y Apoderados/as en el Ámbito de la Educación, 2017.
36. Circular N° 482 Sobre Contenidos de los Reglamentos Internos de la Superintendencia de Educación, 2018.
37. Circular N° 193 Normativa Sobre Estudiantes Embarazadas, Padres y Madres Estudiantes, 2018.
38. Circular N° 586, que aprueba circular que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del autista.

III. DERECHOS DE LOS ACTORES ESCOLARES.

1. Derechos de Estudiantes a:

- a) Una educación integral, inclusiva y de calidad. (D. Universal, Constitución, LGE y L. Inclusión).
- b) Que se respete su integridad física y moral. (LGE).
- c) Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE).
- d) Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol (D° del Niño/a).
- e) No ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, D° del Niño/a y Constitución).
- f) Utilizar la infraestructura y materiales del Establecimiento para fines pedagógicos. (LGE).
- g) Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución y LGE).
- h) Libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, LGE y L. Inclusión).
- i) Elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal y Constitución).
- j) Acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- k) Libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución y LGE).

- l) Presentar peticiones a la autoridad. (Constitución).
- m) Ser orientado si lo solicita el estudiante, por el, Profesor Jefe, que dependiendo del caso será derivado a otro profesional calificado.
- n) Debido proceso y defensa. (Constitución).
- o) Descanso y disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
- p) Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del Establecimiento. (LGE).
- q) Que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen. (L. Inclusión).
- r) Vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
- s) Protección de la salud. (Constitución).
- t) Seguridad social (becas de alimentación, programas de apoyo u otros beneficios). (Constitución).
- u) Ser atendido/a y evaluado/a de acuerdo sus necesidades educativas especiales. (LGE).
- v) Ser evaluados y promovidos con un sistema objetivo y transparente. (LGE).
- w) Conocer el resultado de sus evaluaciones en un plazo predeterminado. (Reglamento de Evaluación).
- x) Protección integral (Ley N° 21.430).
- y) Repetir de curso en el mismo Establecimiento a lo menos en una oportunidad en la enseñanza básica y una vez en la enseñanza media. (LGE).
- z) Ser beneficiario de seguridad social (becas de alimentación, programas de apoyo u otros beneficios) según la institución y los requisitos de accesibilidad que corresponda.
- aa) Ser partícipe de la crianza de su hijo/a y de acompañar a su pareja embarazada a controles y otras actividades relacionadas con paternidad y maternidad responsable, contando con autorización de su apoderado.
- bb) Eximirse de Religión, según el Decreto N°924 art 3.
- cc) Estudiar en un ambiente sin violencia rechazándola en todas sus formas, incluyendo aquellas que incitan al odio (Regulaciones referidas al ámbito de la Convivencia Escolar).

2. Derechos de Apoderadas/os a:

- a) Participar activamente del proceso educativo de sus pupilos/as. (LGE).
- b) Ser informados sobre el proceso pedagógico de sus pupilos/as. (LGE).
- c) Ser informado sobre el funcionamiento del Establecimiento. (LGE).
- d) Ser escuchados/as por las autoridades del Establecimiento. (LGE).
- e) Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol (LEG).
- f) Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal y Constitución).
- g) Libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución y L. Inclusión).
- h) Elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal y Constitución).
- i) Acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- j) Libertad de opinión y de expresión. (D. Universal y Constitución).
- k) Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- l) No ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal y Constitución).
- m) Un debido proceso y defensa. (Constitución).
- n) A recibir información sobre amonestaciones recibidas o faltas leves ejecutada por la o el estudiante.
- o) Ser notificados de las faltas tipificadas en el RICE.

3. Derechos de Docentes a:

- a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE).
- b) Que se respete su integridad física, psicológica y moral, por parte de los otros actores de la comunidad escolar (LGE).
- c) Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del Establecimiento. (LGE).
- d) Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol. (LEG, L Calidad y E.).
- e) Autonomía técnico-pedagógica en el desarrollo de sus clases. (Estatuto Docente).
- f) Tomar medidas administrativas y formativas para gestionar el orden y disciplina en la sala. (L. Calidad y Equidad).
- g) Ser consultados/as por dirección en la evaluación del desempeño de su función. (L. Calidad y Equidad).
- h) Recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del Establecimiento. (E. Docente).
- i) Ser consultados/as por dirección sobre los planes de mejoramiento. (L. Calidad y E.).
- j) No ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal y Constitución).
- k) La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal y Constitución).
- l) Estar informado respecto de la Cuenta Pública e información institucional. (L. Transparencia).
- m) La libertad de opinión y de expresión. (D. Universal y Constitución).
- n) Presentar peticiones a la autoridad. (Constitución).
- o) Un debido proceso y defensa. (Constitución).
- p) Descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
- q) Vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
- r) La protección de la salud. (Constitución).
- s) La seguridad social. (Constitución).

4. Derechos de Directivos a:

- a) Conducir la realización del proyecto educativo del Establecimiento. (LGE).
- b) Organizar, supervisar y evaluar el trabajo de docentes y asistentes. (L. Calidad y E.).
- c) Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol (LEG, L Calidad y E.).
- d) Proponer anualmente el término de la relación laboral dentro del porcentaje legal correspondiente (L. Calidad y E.).
- e) Proponer el personal a contrata y de reemplazo. (L. Calidad y E.).
- f) Designar y remover a miembros del equipo directivo. (L. Calidad y E.).
- g) Ser consultado en la selección de las y los docentes del Establecimiento. (L. Calidad y E.).
- h) No ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal y Constitución).
- i) La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal y Constitución).
- k) Estar informado respecto de la Cuenta Pública e información institucional. (L. Transparencia).
- l) La libertad de opinión y de expresión. (D. Universal y Constitución).
- m) Presentar peticiones a la autoridad. (Constitución).
- n) Un debido proceso y defensa. (Constitución).
- o) Disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
- p) Vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
- q) La protección de la salud. (Constitución).
- r) La seguridad social. (Constitución).

5. Derechos de Asistentes de la Educación a:

- a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE, L. Calidad y E.).

- b) Que se respete su integridad física y moral. (LGE, L. Calidad y E.).
- c) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar. (LGE).
- d) Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol (LEG, L. Calidad y E.).
- e) Proponer las iniciativas que estimare útiles para el progreso del Establecimiento. (LGE).
- f) No ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal y Constitución).
- g) La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal y Constitución).
- h) Estar informado respecto de la Cuenta Pública e información institucional. (L. Transparencia).
- i) La libertad de opinión y de expresión. (D. Universal y Constitución).
- j) Presentar peticiones a la autoridad. (Constitución).
- k) Un debido proceso y defensa. (Constitución).
- l) Descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
- m) Vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
- n) La protección de la salud. (Constitución).
- o) La seguridad social. (Constitución).

IV. DEBERES DE LOS ACTORES ESCOLARES.

1. Deberes de Estudiantes a:

- a) Dar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- b) Asistir a clases y cumplir con los horarios de la jornada escolar. (LGE).
- c) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades. (LGE).
- d) Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar. (LGE).
- e) Cuidar la infraestructura del Establecimiento Educativo. (LGE).
- f) Conocer y respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento de Convivencia Escolar. (LGE)
- g) Informar oportunamente al adulto/a pertinente de la comunidad escolar sobre cualquier situación irregular que afecte su vida, su desarrollo y participación en la comunidad escolar.
- h) Presentarse todos los días con sus útiles necesarios para el desarrollo de las asignaturas.
- i) Deben respetar y acotar las llamadas de atención de cualquier profesor, asistente de la educación, directivo o auxiliar del Colegio.
- j) Desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.
- k) Entregar oportunamente los trabajos y demás evaluaciones de cada asignatura.
- l) Informar a su apoderada/o sobre sus resultados académicos y registros disciplinarios.
- m) Asistir a actividades extra curriculares y/o cargos de representación, asumidos por decisión propia.
- n) Cumplir con las actividades extra – curriculares y/o cargos de representación asumidos por decisión propia.
- o) Informar al Encargado/a de Convivencia Escolar aquellas situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a algún o alguna integrante del establecimiento.
- p) En caso de accidente escolar u otro malestar de salud, no observado por un funcionario del establecimiento, sobre la situación médica que le afecte, con el fin de que el establecimiento pueda tomar las medidas correspondientes a esas situaciones.
- q) Conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Evaluación y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. (LGE).
- r) Presentarse con el uniforme escolar establecido y cuidado de su higiene personal.

2. Deberes de Apoderadas/os a:

- a) Dar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa especialmente a los docentes, asistentes de la educación, apoderados y estudiantes. (LGE).
- b) Cuidar, proteger y educar a sus hijos e hijas o pupilos/as. (LGE, Constitución y L. Inclusión).
- c) Informar oportunamente a la dirección del Establecimiento cualquier situación irregular que afecte o haya afectado su vida, la vida y desarrollo de su hija, hijo o pupilo (LGE y CDN)
- d) Apoyar los procesos educativos que desarrolla el Establecimiento. (LGE y L. Inclusión).
- e) Cumplir con los compromisos asumidos con el Colegio. (LGE y L. Inclusión).
- f) Conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del Establecimiento. (LGE).
- g) Justificar las inasistencias de su pupilo asistiendo al Colegio.
- h) No ingresar ni consumir dentro del Establecimiento, alcohol, cigarros o cualquier sustancia ilícita o lícitas, que puedan alterar el estado de conciencia.
- i) Actuar en todo momento de acuerdo con los principios de Respeto Mutuo, Inclusión, Reciprocidad, solucionando sus diferencias en forma pacífica.
- j) Asistir a las reuniones de apoderadas/os y otras citaciones que realice el establecimiento.
- k) Asistir a entrevistas y reuniones cuando se le solicite.
- l) Conocer los resultados académicos y registros disciplinarios de su pupilo.
- m) Responder económicamente por los daños que ocasione su pupilo/a en el establecimiento.
- n) Preocuparse de la asistencia, puntualidad y presentación personal de su pupilo.
- o) Informar al establecimiento sobre temas de salud, contacto familiar, temas judiciales de su pupilo/a a Inspectoría General.
- p) Conocer los resultados de los debidos procesos.
- q) Respetar espacios designados para el proceso de enseñanza aprendizaje en donde no corresponde su presencia (ya sea salas físicas/ o salas virtuales).
- r) Respetar los canales de comunicación formal del Colegio: El único medio formal y autorizado para comunicar y difundir información del Colegio es su Pág. Web <https://lcch.cl>
Los grupos de WhatsApp que se crean al interior del Colegio no constituyen medios formales para dichos efectos, en concordancia con lo que dispone la autoridad educacional al respecto. Excepcionalmente, la información que se difunda y/o comunique a través de la pág. web del Colegio, podrá ser replicada a través de otros soportes institucionales tales como Instagram o Facebook del Colegio.

3. Deberes de Docentes a:

- a) Dar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- b) Ejercer la función docente en forma idónea y responsable. (LGE).
- c) Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente y C. del Trabajo).
- d) Actuar con justicia e imparcialidad ante una situación de conflicto o vulneración de norma. (L. de Violencia Escolar).
- e) Velar por un buen trato en el aula y promover la participación de las partes en la gestión de un conflicto. (CDN, Ley de Violencia Escolar y Política de Convivencia).
- f) Gestionar los conflictos y vulneraciones de normas de convivencia de acuerdo con el Reglamento de convivencia, haciendo uso de la escucha y el diálogo como principal herramienta educativa. (CDN, Ley de Violencia y Reglamento de convivencia).

- g) Informar oportunamente a las personas responsables ante cualquier situación o señal de vulneración de derecho a un niño o niña del Colegio.
- h) Conocer y practicar los protocolos del Establecimiento ante diversas situaciones que pongan en riesgo la integridad física, psíquica o negligencia frente a uno o más estudiantes o de su persona.
- i) Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda. (LGE).
- j) Actualizar constantemente sus conocimientos y habilidades socioemocionales que favorezcan una adecuada gestión de grupo en el aula o fuera de ella. (LGE).
- k) Evaluarse periódicamente. (LGE).
- l) Investigar, planificar, exponer y enseñar los contenidos curriculares. (LGE).
- m) Respetar y cumplir puntualmente con los horarios de su jornada laboral y en la toma de cursos. (E. Docente y C. del Trabajo).
- n) Entregar los resultados de las evaluaciones en el plazo predeterminado. (Reglamento de Evaluación).
- o) Conocer y respetar el Proyecto Educativo, el Reglamento de Convivencia Escolar del Establecimiento y los protocolos de acción. (LGE).
- p) Llevar a cabo de manera diligente y oportuna las labores administrativas encomendadas.
- q) Desenvolverse desde una conducta ética y moral en concordancia con los principios señalados en el presente Instrumento.
- r) Desarrollar su labor profesional en el contexto institucional del Marco Para la Buena Enseñanza.
- s) Mantener un vínculo adecuado y respetuoso con sus estudiantes, no mostrando al respecto preferencias o favoritismo de ningún tipo.
- t) Establecer normas y límites adecuados en el ejercicio de su rol docente, en las relaciones interpersonales con los estudiantes, evitando mantener vinculación a través de redes sociales y actividades extracurriculares.
- u) No participar ni promover en redes sociales, la circulación de rumores sobre materias que atenten la dignidad de las personas que componen la comunidad educativa del Establecimiento ni aquellas que afecten la imagen institucional.
- v) No participar de actividades deportivas, recreativas y/o sociales fuera del contexto escolar, sin autorización de Dirección, junto a estudiantes que pertenezcan al establecimiento educacional.

4. Deberes de Directivos a:

- a) Ejercer un trato digno y respetuoso hacia todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- b) Actuar con justicia e imparcialidad ante una situación de conflicto o vulneración de norma. (L de Violencia Escolar. L de Inclusión y Circular 482 Superintendencia de Educación).
- c) Gestionar los conflictos y vulneraciones de normas de convivencia de acuerdo con el Reglamento de convivencia, haciendo uso de la escucha y el diálogo como principal herramienta educativa. (CDN, L. de Violencia y Reglamento de convivencia).
- d) Liderar, pedagógicamente el Establecimiento a su cargo. (LGE).
- e) Integrar permanentemente al equipo de gestión al coordinador/a de convivencia escolar como parte de una visión integral de la gestión institucional (LGE, Política CE y Ley de Violencia).
- f) Promover la participación de los distintos estamentos en la legitimación del MCE, validar al Consejo Escolar en materias diversas de la convivencia institucional. (Ley JEC, LGE, Ley CC.EE. y Apoderados/as).
- g) Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente y LGE).
- h) Gestionar administrativamente el Establecimiento Educacional. (E. Docente).

- i) Hacer seguimiento y evaluar los objetivos del Colegio y la articulación de PEI con el Reglamento de Convivencia y otros planes afines. (E. Docente).
- j) Organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico otorgando los tiempos necesarios para articular e informarse respecto de diversas materias vinculadas a la convivencia escolar. (LGE y E. Docente).
- k) Adoptar las medidas necesarias para que las y los apoderadas/os reciban regularmente información sobre el funcionamiento del Establecimiento, el progreso de sus pupilas/os e instancias de participación en la comunidad escolar (E. Docente).
- l) Promover en los docentes el desarrollo de competencias profesionales que contribuyan a los fines educativos en la convivencia escolar. (LGE y Ley de Violencia e Inclusión).
- m) Realizar supervisión pedagógica en el aula. (LGE).
- n) Denunciar los delitos o presuntos delitos que observen en el ejercicio de su labor, que afecten a algún miembro de la comunidad escolar, teniendo claro que el Colegio no es responsable de los procedimientos que aplica las instituciones policiales o de justicia, en relación con las denuncias. (C. Procesal Penal, L. Maltrato y MCE).
- o) Al efectuar una denuncia, se debe solicitar las instituciones que acuden al requerimiento que otorguen copia escrita al Establecimiento, del procedimiento a seguir, tanto al interior del Establecimiento como ante organismos externos, sobre todo cuando se encuentre involucrado un estudiante del Colegio. Al Colegio le asiste la facultad de saber e informar al respeto, cuando corresponda.
- p) Conocer, respetar y promover articulación entre el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento de Convivencia Escolar del Establecimiento. (LGE y Política de Convivencia).

5. Deberes de Asistentes de la Educación a:

- a) Ejercer un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- b) Actuar con justicia e imparcialidad y buen trato ante una situación de conflicto o vulneración de norma, particularmente, si las partes involucradas son niños, niñas y jóvenes. (CDN, L. de Violencia Escolar, L. de Inclusión y Circular 482 Superintendencia de Educación).
- c) Ejercer su función en forma idónea y responsable. (LGE).
- d) Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (LGE, E. Docente y C. del Trabajo).
- e) Respetar las normas y procedimientos definidos por el Establecimiento. (LGE y MCE).
- f) Conocer y respetar el Proyecto Educativo y Reglamento de Convivencia Escolar del Establecimiento. (LGE).
- g) Atender a las necesidades específicas de los estudiantes de acuerdo a su rol.
- h) Cumplir con las funciones asociadas al rol y con las normativas, horarios, reglamentos y disposiciones en el ámbito de su competencia.
- i) Justificar oportunamente las inasistencias al trabajo.
- j) Colaborar con el mantenimiento del orden, cuidado del material, medios e infraestructura del Colegio, como también con el correcto comportamiento de los estudiantes dentro del recinto escolar.

V. REGULACIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

1. Niveles de Enseñanza

El Liceo Comercial Camilo Henríquez es un establecimiento Particular con régimen de Subvención Compartida, que imparte educación en los siguientes niveles.

- a. **Centro Especial de Lenguaje**, contando con 2 cursos en el nivel Medio Mayor, al año 2025
- b. **Educación Parvularia**, con 3 cursos por nivel respectivamente, al año 2025
- c. **Enseñanza Básica**, considerando de 1ro a 6to Básico, con 3 cursos por nivel, al año 2025
- d. **Enseñanza Media Técnico Profesional**, considerando desde 7mo Básico a IV° año, con 3 cursos en los niveles de Séptimo y Octavo Básico, Segundo, Tercer y Cuarto año de Enseñanza Media y 2 cursos en el nivel de Primero Medio al año 2025.

2. Jornada Escolar

- a. **Centro Especial de Lenguaje**: El régimen es de media jornada escolar.
- b. **Educación Parvularia**: El régimen es de media jornada escolar.
- c. **Enseñanza Básica**: El régimen es de jornada escolar completa.
- d. **Enseñanza Media**: El régimen es de jornada escolar completa

3. Horarios de clases, suspensión de actividades, recreos, almuerzos y funcionamiento del establecimiento

a. Horarios de Clases

Nivel de Enseñanza	Clases	Recreo	Almuerzo
Centro de Lenguaje Medio Mayor	Jornada mañana	Jornada mañana	
	Lunes a Jueves		
Jornada Mañana	08:30 – 10:00	Lunes a viernes	
- Lunes a jueves:	10:15 – 11:45	10:00 – 10:15	
08:30 a 12:20	12:00 – 12:20	11:45 – 12:00	
- Viernes: 08:30 a 12:10			
	Viernes		
	08:30 – 10:00		
	10:15 – 11:45		
	12:00 – 12:10		
Jornada Tarde	Jornada tarde	Jornada tarde	
- Lunes a jueves:	Lunes a jueves	Lunes a viernes	
13:10 a 17:00	13:10 – 14:40	14:40 – 14:55	
- Viernes: 13:10 a 16:50	14:55 – 16:25	16:25 – 16:40	
	16:40 – 17:00		
	Viernes		
	13:10 – 14:40		
	14:55 – 16:25		

	16:40 – 16:50		
Enseñanza parvularia NT1 y NT2 Jornada mañana - Lunes a viernes: 08:00 a 12:30 Jornada Tarde - Lunes a Viernes: 13:00 a 17:30	Jornada Mañana Lunes a viernes 08:00 – 09:30 09:45 – 11:15 11:30 – 12:30 Jornada Tarde Lunes a viernes 13:00 – 14:30 14:45 – 16:15 16:30 – 17:30	Jornada Mañana Lunes a viernes 09:30 – 09:45 11:15 – 11:30 Jornada Tarde Lunes a viernes 14:30 – 14:45 16:15 – 16:30	
Enseñanza básica 1° a 6° - Lunes a jueves: 08:30 a 15:55 - Viernes: 08:30 a 13:30	Lunes a jueves 08:30 – 10:00 10:20 – 11:50 12:10 – 13:40 14:25 – 15:55 Viernes 08:30 – 10:00 10:20 – 11:50 12:00 – 13:30	Lunes a jueves 10:00 – 10:20 11:50 – 12:10 Viernes 10:00 – 10:20 11:50 – 12:00	Lunes a jueves 13:40 – 14:25 Viernes 13:30
Enseñanza básica 7° a 8° - Lunes a jueves: 08:00 a 15:25 - Viernes: 08:00 a 13:05	Lunes a jueves 08:00 – 09:30 09:50 – 11:20 11:40 – 13:10 13:55 – 15:25 Viernes 08:00 – 09:30 09:50 – 11:20 11:35 – 13:05	Lunes a jueves 09:30 – 09:50 11:20 – 11:40 Viernes 09:30 – 09:50 11:20 – 11:35	Lunes a jueves 13:10 – 13:55 Viernes 13:05
Enseñanza media I° a IV° - Lunes a miércoles: 08:00 a 16:15 - Jueves: 08:00 a 15:25 - Viernes: 08:00 a 14:35	Lunes a miércoles 08:00 – 09:30 09:50 – 11:20 11:40 – 13:10 13:55 – 15:25 15:30 – 16:15 Jueves 08:00 – 09:30 09:50 – 11:20 11:40 – 13:10	Lunes a miércoles 09:30 – 09:50 11:20 – 11:40 15:25 – 15:30 Jueves 09:30 – 09:50 11:20 – 11:40	Lunes a jueves 13:10 – 13:55

	13:55 – 15:25		
	Viernes 08:00 – 09:30 09:50 – 11:20 11:35 – 13:05 13:50 – 14:35	Viernes 09:30 – 09:50 11:20 – 11:35	Viernes 13:05 – 13:50

b. Suspensión de Actividades

En relación al procedimiento frente a la suspensión de actividades del establecimiento Liceo Comercial Camilo Henríquez

I. Fundamentación

De acuerdo con el Artículo 126 letra b) del Decreto N° 453/1991 del Ministerio de Educación, el Artículo 46 inciso 1 letra b) y el Artículo 81 inciso 1 letra b) del DFL N° 1/1996 del Ministerio de Educación, y conforme al numeral 5.2 de la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación, los establecimientos educacionales deben contar con procedimientos claros, transparentes y conocidos por la comunidad educativa frente a la suspensión de actividades.

I.1 Causales de suspensión:

El establecimiento podrá suspender sus actividades académicas y/o administrativas cuando existan situaciones que impidan el normal desarrollo de la jornada, tales como:

- a) Emergencias sanitarias, ambientales, climáticas o de infraestructura.
- b) Cortes prolongados de energía eléctrica, agua potable u otros servicios esenciales.
- c) Riesgos para la integridad física o emocional de los integrantes de la comunidad educativa.
- d) Disposición de la autoridad competente (Ministerio de Educación, SEREMI, Municipalidad, entre otros).

I.2. Autoridad competente:

La decisión de suspensión de actividades será adoptada por la Dirección del establecimiento, previa comunicación al sostenedor y a los organismos pertinentes, conforme a la normativa vigente del Ministerio de Educación.

I.3. Comunicación a la comunidad educativa:

a) La Dirección informará oportunamente a toda la comunidad educativa (apoderados, estudiantes, docentes y asistentes) a través de los medios institucionales oficiales: página web, comunicados, redes sociales, correo electrónico o circulares.

b) Se notificará a la Dirección Provincial, según lo establecido en el Calendario Escolar Regional y las instrucciones del Mineduc.

I.4. Plan de recuperación:

Cada suspensión deberá acompañarse de un plan de recuperación que asegure el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje y las horas lectivas. Dicho plan será elaborado por la Unidad Técnico Pedagógica y aprobado por la Dirección.

I.5. Continuidad pedagógica:

Durante la suspensión, el establecimiento podrá implementar modalidades alternativas de trabajo pedagógico (guías, recursos digitales, clases asincrónicas o presenciales en horarios especiales), considerando la equidad y las posibilidades de acceso de los estudiantes.

I.6. Registro formal:

Toda decisión de suspensión deberá quedar registrada en acta interna, firmada por la Directora y los integrantes del Comité de Gestión de Riesgos, indicando la fecha, hora, causa, duración y acciones adoptadas.

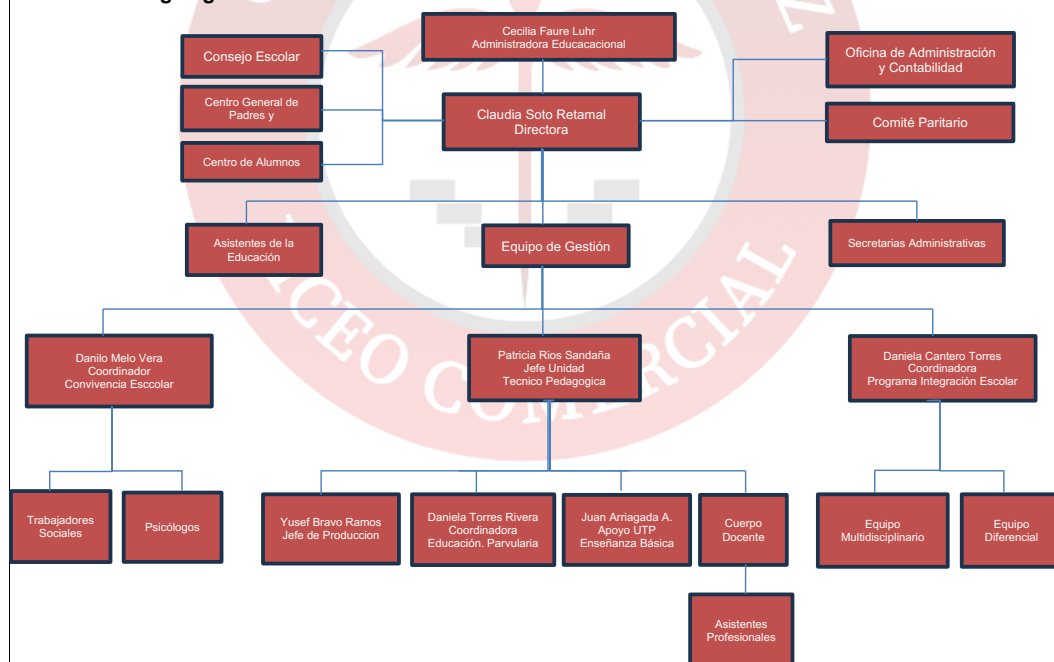
I.7. Reanudación de actividades:

La Dirección comunicará formalmente la reanudación de las actividades, indicando las medidas adoptadas para la seguridad, los horarios de recuperación y cualquier modificación transitoria en la jornada escolar.

b. Funcionamiento del establecimiento

Nivel	Horario
Centro de Lenguaje	Lunes a Viernes de 08.00 a 17.30 horas
Educación Parvularia	Lunes a Viernes de 07.30 a 18.00 horas
Enseñanza Básica	Lunes a Viernes de 07.30 a 17.30 horas
Enseñanza Media	Lunes a Viernes de 07.30 a 17.30 horas

4. Organigrama



5. Regulación Sobre Pagos y/o Becas.

- a) El Establecimiento no recibe dinero por conceptos de matrícula y/o mensualidad.
- b) El Centro de Padres y Apoderados cobra una cuota voluntaria anual con la finalidad de apoyar en las actividades para los y las estudiantes.
- c) En el caso de las directivas de los sub centros, en ocasiones pueden acordar el pago de cuotas voluntarias para actividades internas del curso (celebraciones o actividades). Los y las apoderados/as firman un consentimiento al respecto.
- d) El incumplimiento del pago de alguna cuota de padres, madres y apoderados/as, no afectará el proceso pedagógico ni su categoría de estudiante regular del Establecimiento.
- e) El Establecimiento no tiene responsabilidad en materia de manejo de estos recursos.

6. Conducto Regular.

- 5.1 El Colegio mantendrá una comunicación fluida, eficaz, cálida e informativa con todos y entre todos los miembros del Establecimiento.
- 5.2 Cada miembro de la comunidad escolar hará uso del conducto regular en caso de solicitar información, reclamos, denuncias o felicitaciones.
- 5.3 El conducto regular de estudiantes y apoderados/as es:
 - a) Profesor/a jefe.
 - b) Profesor/a de asignatura.
 - c) Educador/a Diferencial en casos de integración.
 - d) Jefa de UTP (si es asunto académico).
 - e) Coordinador/a de convivencia (si es asunto de convivencia escolar).
 - f) Coordinadora PIE en casos integración.
- 5.4 Los y las funcionarias/os del Establecimiento solicitarán entrevista por asuntos personales, solicitud de información, denuncia, reclamo o felicitaciones a través de los canales de comunicación formal: mail institucional, secretaría o acuerdo directo con la persona interesada.
- 5.5 Los y las profesores jefes deberán coordinar a lo menos, una entrevista semestral con él o la apoderada, la que quedará registrada en una bitácora de entrevista de apoderados.
- 6.6 Las entrevistas a los y las apoderados se harán en horario de atención de apoderados.
- 5.7 La asistencia a las citaciones de apoderados/as es obligatoria. El motivo de la citación será siempre el bienestar y atención de su hijo e hija.
- 5.8 Los y las apoderados de la comunidad escolar tienen la responsabilidad de comunicar oportunamente al profesor/a jefe cualquier situación particular de su hijo o hija que influya en su desarrollo. El profesor jefe/a por su parte, compromete confidencialidad respecto de los temas de carácter familiar que se comuniquen.
- 5.9 Todos los miembros de la comunidad escolar podrán mantenerse informados a través de la página Web y/o Facebook, Instagram del establecimiento.

7. Uniforme Escolar.

- 6.1 De acuerdo con el Decreto N° 215 del año 2009 del Ministerio de Educación, "los establecimientos educacionales en acuerdo con el Centro General de Apoderadas/os, el Consejo de Profesores/as y previa consulta al Centro de Estudiantes, podrán establecer el uso obligatorio del uniforme escolar"..

6.2 Como regla general, el uniforme está compuesto por las prendas que se detallaran en la tabla que sigue continuación, sin perjuicio de que los cuartos medios podrán tener uno de la generación y también en las academias, todos con diseños sobrios y que no atenten contra la dignidad de algún miembro del curso

Hombres	Mujeres
<ul style="list-style-type: none"> a) Pantalón plomo (gris) b) Camisa blanca. c) Polera institucional. d) Sweater con o sin mangas, plomo con franjas bordeado. e) Corbato institucional. f) Delantal institucional, incluye desde Educación Parvularia a 4° Básico. g) Delantal blanco, incluye de 5° a 6° Básico. h) Polar institucional. i) Zapatos negros bajos. 	<ul style="list-style-type: none"> a) Falda institucional. b) Pantalón plomo (gris) solo entre los meses de mayo a septiembre. c) Blusa blanca. d) Polera institucional (solo en los meses de marzo, abril, octubre, noviembre y diciembre). e) Sweater con o sin mangas, plomo con franjas bordeado. f) Calcetas o pantys plomas. g) Corbata institucional. h) Delantal institucional, incluye desde Educación Parvularia a 4° Básico. i) Delantal blanco incluye de 5° a 6° Básico. j) Polar institucional. k) Zapatos negros, bajos sin plataforma ni taco alto.

6.3 Se consideran las siguientes situaciones particulares:

- a) **Para Niñas y Niños de Educación Parvularia;** Remitirse al Reglamento respectivo.
- b) **Para Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres;** Cuentan con la facultad de adaptar el uniforme según las condiciones que requieran, en consulta con la Dirección del Colegio.
- c) **Para Niños, Niñas Transgénero y Migrantes;** Cuentan con la facultad para usar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios del Liceo que sea considerado más adecuado a su identidad de género o étnica, sin consideración a la situación legal en la que se encuentre.
- d) **Para Niños y Niñas de la Escuela Especial de Lenguaje y Educación Parvularia;** El uniforme consistirá en el uso del buzo institucional, polera, delantal y polar institucional.
- e) **Para Estudiantes en Clases de Educación Física;** El uniforme consistirá en el uso del buzo institucional, polera institucional de EFI manga larga o corta y zapatillas blancas. Dichas prendas serán permitidas solo en los días que se realicen clases de educación física. Cualquier excepción será debidamente autorizada por la Dirección del Liceo.
- f) **Individualización de Prendas del Uniforme;** Todas las prendas del uniforme escolar deberán contener marca con el nombre, apellidos y curso del estudiante. El Establecimiento no se hará responsable de la pérdida de estas prendas ni de artículos de valor que se extravíen al interior o exterior del Liceo. Frente a la situación referida, se deberá proceder con la denuncia correspondiente.

6.4 Según el Decreto referido en el numeral 1 de este párrafo, "los directores y directoras de los establecimientos educacionales por razones de excepción y debidamente justificadas por los padres o apoderados, podrán eximir a los alumnos y alumnas por un determinado tiempo, del uso de total o parcial del uniforme escolar señalado en el artículo del presente decreto. En ningún caso, el incumplimiento del uso del uniforme escolar podrá ser sancionado con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional".

6.5 En complementación de lo anterior, la presentación personal de los y las estudiantes estará basada en la higiene personal, en base a los siguientes criterios:

- a) Pelo limpio, ordenado.
- b) En personas trans, pelo debidamente ordenado.
- c) Rostro correctamente afeitado, sin barba, bigote o patillas. Rostro limpio.
- d) La presentación personal en actividades regulares debe ser sin ningún tipo de adornos.
- e) En caso de actividades de representación y ceremonias oficiales del establecimiento deberá utilizar el uniforme formal (Camisa o blusa, corbata y vestón o blazer).
- f) El uso de pelerones temáticos se limitará a los estudiantes de 4° medio, previa autorización de Dirección.
- g) La adquisición del uniforme escolar puede ser realizada en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar.
- h) Si él o la estudiante llega al establecimiento con una presentación personal no acorde a lo estipulado en este RICE, este/a podrá ingresar a clases y se deberá aplicar, las medidas establecidas por el presente Manual.
- i) Si esto es reiterado en el tiempo y se encuentra reflejado en la hoja de vida del libro de clases y no existen cambios significativos se solicitará al apoderado/a tomar conocimiento de la situación y firmar carta compromiso en relación al cumplimiento del uniforme escolar del establecimiento.
- j) De conformidad a lo establecido en la Circular N° 193 de 8 de marzo de 2018 de la Superintendencia de la Educación, las alumnas embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiere, según la etapa del embarazo en que se encuentre. Por ejemplo, podrá asistir con buzo del establecimiento.
- k) De conformidad a la Circular N° 812 de la Superintendencia de la Educación, el o la estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorio que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.
- l) La adecuación para estudiantes trans se acordará, según las circunstancias, con Dirección del establecimiento

8. Gestión Pedagógica.

- a) Será responsabilidad de cada educador/a implementar las medidas y/o estrategias educativas que contribuyan a desarrollar en conjunto con los y las estudiantes y/o con otros docentes, el clima de aula necesario para trabajar colaborativa y eficientemente, evitando sacar a estudiantes fuera de la sala durante el desarrollo de las clases.
- b) Cada profesor jefe implementará normas al interior de la clase para la optimización del trabajo con los y las estudiantes, que deberán ser promovidas y respetadas por todos los docentes que impartan clases en el curso.
- c) Los y las estudiantes deben colaborar con el desarrollo de un clima acorde al trabajo en aula. Se les solicitará ingresar en forma ordenada a la sala, respetar los horarios establecidos de cada bloque de clases y recreos y mantener una actitud de colaboración y respeto durante la clase.

- d) Los conflictos que se presenten durante una clase deberán ser gestionados por el o la docente y estudiantes involucrados, en el momento que sea más pertinente para abordarlo colaborativamente. De ninguna manera, se invisibilizará el conflicto o dejará la situación latente a fin de evitar situaciones más complejas en el mediano plazo.
- e) Los y las docentes deberán informar con antelación a los y las estudiantes y apoderados, según la edad, el requerimiento de materiales adicionales, la elaboración de trabajos y la entrega oportuna de éstos.
- f) Los y las apoderados deben conocer las normas de trabajo en aula, apoyar su entendimiento y aplicación desde el hogar y avisar con anticipación, a través de los medios disponibles para ello, las causas de inasistencia o la imposibilidad de presentar alguno de los materiales pedidos para el trabajo escolar.
- g) El y la docente deberá entregar en los tiempos acordados en el reglamento de evaluación, las calificaciones correspondientes. En caso de resultados insatisfactorios, deberá contar con una propuesta educativa para retomar objetivos de aprendizajes no logrados. Dependiendo de la frecuencia de esta situación, avisará a la profesor/a jefe a fin de definir un plan de apoyo pedagógico y/o psicoeducativo.
- h) Cuando uno o más estudiantes se presenten sin los materiales necesarios para el trabajo planificado, dichos estudiantes deberán realizar en el aula otra actividad previamente planificada y relacionada con el o los temas trabajados en la asignatura. Si la actitud de presentarse sin materiales o trabajo en el aula es reiterada, se deberá comunicar al profesor/a jefe y coordinador/a de convivencia para definir un plan de apoyo pedagógico y/o psicoeducativo.

9. Asistencia, Atrasos y Retiro de Estudiantes.

Atrasos: Los estudiantes deben ser puntuales al ingreso a clases. En caso de atrasos, se citará al apoderado/a correspondiente con el fin de que el estudiante cambie esta situación. Frente a la reiteración de esta situación se definirá junto al apoderado/a y estudiante una medida formativa para mejorar su puntualidad, contando con su apoyo y compromiso.

10. Retiro del Establecimiento:

- a) Los y las estudiantes pueden ser retirados durante la jornada escolar solo por sus apoderados/as o alguien que esté autorizado en la ficha de matrícula y en casos debidamente justificados, para lo cual debe firmar un registro de retiros.
- b) En el caso que el estudiante tenga una Medida de Protección emitida por un Tribunal, el apoderado/a debe entregar una copia de la Resolución Judicial al equipo de convivencia del Establecimiento, para mejor proceder, de manera reservada y con celeridad.
- c) Para el retiro de un/a estudiante por un tercero, se deberá contar con un poder simple firmado por el padre o madre del estudiante, para autorizar la salida.

11. Asistencia:

- a) La asistencia a clases es obligatoria; según lo decretado en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Establecimiento.
- b) Toda inasistencia deberá ser justificada por el apoderado/a.
- c) De producirse una tercera inasistencia consecutiva sin justificación, se activará Protocolo para abordar esta situación.
- d) El profesor jefe citará durante el primer semestre, a todos los apoderados/as de los estudiantes que presenten una asistencia igual o inferior al 85%, para suscribir un Compromiso Pedagógico que le permita al estudiante mantener o elevar el porcentaje de asistencia, de manera tal que

no afecte su promoción escolar.

- e) En el caso que un estudiante presente ausencias reiteradas a la jornada escolar durante la semana, sin justificación, el profesor jefe deberá efectuar el primer contacto con el apoderado/a del estudiante. Posteriormente, si persiste la situación y no hay respuesta del apoderado/a, el profesor deberá informar al encargado/a de convivencia escolar, para verificar los motivos de las inasistencias, posteriormente el equipo de convivencia abordará la situación estableciendo acciones para remediar la situación.
- f) Si existiese alguna vulneración de derechos pesquisada por cualquier profesional, se debe informar a la coordinación de convivencia y aplicar el protocolo respectivo. (Tribunal de Familia, OPD, PPF etc).
- g) En caso de inasistencia, el apoderado/a deberá justificar personalmente en el horario más próximo de "atención del profesor jefe".
- h) El Establecimiento citará a los padres o madres en caso de inasistencias no justificadas, problemas conductuales y de presentación personal. Esto debe ser informado al profesor jefe oportunamente.

12. Seguridad, Higiene y Salud.

11.1 Seguridad: Todos los integrantes de la comunidad educativa deben velar por la integridad y seguridad de todos y todas, teniendo una actitud vigilante al desplazarse por los espacios educativos, manteniéndose atento a las circunstancias (pasillos mojados, etc).

Los y las estudiantes deben seguir las instrucciones de docentes e inspectores en los espacios de libre circulación, ocupar los espacios físicos que le corresponden para realizar sus recreos y cualquier otra indicación que se realice para mantener la seguridad e integridad física.

11.2 Higiene:

- Servicio de Aseo Integral;

Nuestro establecimiento cuenta con auxiliares de aseo de planta fija y empresas externas que prestan servicios de aseo y control de plagas cuya finalidad es garantizar un ambiente propicio tanto para los estudiantes como para los funcionarios.

El procedimiento que ejecutará el personal de aseo interno y externo, será el siguiente: limpiar las salas de clases luego de cada jornada, mantener los servicios higiénicos (baños) limpios e higienizados después de clases y luego de cada recreo, limpiar el comedor luego de ser usado en el desayuno y almuerzo, mantener los espacios comunes limpios y libres de muebles u otros obstáculos que pudieran ser causa de un accidente.

Los **auxiliares de aseo de nuestro establecimiento** serán los responsables de vigilar, asear, cuidar, atender la mantención del establecimiento, del mobiliario, enseres e instalaciones. Todos los insumos necesarios para llevar a cabo estas labores, serán suministrados en su totalidad por el establecimiento. Específicamente sus funciones serán las siguientes:

- Asear y ordenar oficinas, salas de clases, comedores, talleres, laboratorios, baños, patios, canchas y jardines.
- Movilizar y ordenar objetos propios del establecimiento como mobiliario de oficina y salas de clases, archivos de biblioteca, bodega, talleres, laboratorios, gabinetes, entre otros.
- Cuidar y responsabilizarse del uso y conservación de herramientas y maquinarias que se le hubiere asignado.
- Participar en la preparación y realización de las actividades extra-programáticas del plantel tales como actos, actividades extraescolares etc.
- Colaborar y participar de las acciones y actividades a requerimiento de la Directora y/o equipo

directivo, relacionadas con el correcto funcionamiento del Establecimiento.

La **empresa de aseo externa** seguirá un programa de limpieza y desinfección en el establecimiento, realizando sus servicios en accesos, pasillos y áreas comunes, en salas de clases, canchas, sanitización de servicios higiénicos; aseo de oficinas y dependencias administrativas; aseo de comedores; retiro de basura; sanitización de todo el edificio; limpieza de vidrios; y lavado de paredes y pisos de baños.

Los servicios antes descritos se encuentran a cargo de personal calificado de aseo que cuenta con elementos de protección personal, uniforme, zapatos de seguridad y equipamiento en general. Todos los insumos necesarios son suministrados por la empresa que presta el servicio incluyendo maquinaria (hidro lavadoras, pulidores) y productos (Kit de seguridad COVID 19, alcohol, guantes, mascarillas, desinfectantes, entre otros) para la mantención de baños, pisos, vidrios y mobiliario, entre otros.

La **empresa de control de plagas** realizará los siguientes servicios de manera semestral, con el fin de tener un control de plagas adecuado.

- Desinsectación: Orientado al control de artrópodos de interés sanitario donde se utiliza una serie de medidas que incluyen principalmente el uso de biocidas y pautas de higiene y saneamiento ambiental preventivos.
- Desratización: Orientado al control de la población de roedores, disponiendo para ello de diferentes métodos químicos y no químicos, unidos a manejos ambientales para reducir su impacto.
- Desinfección: Enfocado a la eliminación de microorganismos ambientales y de superficies, empleando para ello diferentes sustancias con capacidad de control sobre, bacterias, virus, hongos y esporas.

Se tiene en consideración lo dispuesto por la autoridad en materia de higiene ambiental y condiciones de salubridad para Establecimientos Educativos, en especial lo dispuesto en el Decreto 482.

13. Normas Establecidas;

- a) Los miembros de la comunidad escolar deben velar por su higiene personal y cooperar en un ambiente limpio y ventilado.
- b) La presentación al establecimiento educacional debe ser adecuada, usar uniforme limpio, cabello limpio ordenado (tomado en caso de pelo largo).
- c) Lavarse las manos en forma frecuente, sobre todo antes de ingerir alimentos y después de ir al baño.
- d) El profesor/a jefe deberá organizar al curso y tomar las medidas necesarias para que la sala de clases esté ventilada.
- e) Los/as estudiantes deberán presentarse al Colegio sin maquillaje, ni piercing.
- f) Lavarse los dientes después del desayuno y almuerzo.
- g) La basura, tanto dentro de la sala de clases como en el patio, debe ser depositada en los basureros respectivos.
- h) El Colegio es un espacio libre de contaminación. Se prohíbe fumar dentro y fuera del recinto educacional.

14. **Salud;** Toda la comunidad educativa es responsable del cuidado mutuo, con acciones como:

- a) Taparse la boca con el antebrazo al momento de toser.
- b) Los y las apoderados enviarán una colación sana y limpia.
- c) Evitar compartir los útiles de aseo personal (peinetas, pinches, pañuelos, toalla, entre otros).

- d) Dar aviso oportuno al profesor/a jefe o educador/a en caso de enfermedad.
- e) El Establecimiento no suministrará medicamentos. En caso de fiebre u otra situación que lo amerite, se trasladará al Estudiante a un lugar seguro y se comunicará por celular al apoderado/a para que tome las medidas correspondientes.
- f) Personal de servicio será el encargado de mantener los baños limpios e higienizados luego de cada recreo, de limpiar el comedor luego de ser usado en el desayuno y almuerzo, y de mantener los espacios comunes limpios y libres de muebles u otros obstáculos que pudieran ser causa de un accidente.
- g) En situaciones especiales como las vivenciadas durante la pandemia de COVID 19, se mantendrá un lavado permanente de manos, distanciamiento físico y uso de alcohol en manos.

15. Enfermedades;

Durante el desarrollo de la jornada escolar si un/a estudiante se sienten mal de salud, debe comunicarlo al docente con que se encuentre trabajando u otro educador/a en caso de estar en recreo, quien lo derivará a Enfermería para ser atendido y avisar a su apoderado/a, entre otras tomar las medidas que corresponda. Es importante que el apoderado/a mantenga actualizado los teléfonos de contacto en la Ficha de Matrícula.

No se suministran medicamento, salvo consentimiento escrito del apoderado, al momento de matricularse o durante el año. En caso de malestares o síntomas de enfermedad, el estudiante debe ser retirado por su apoderado/a.

Solo en caso de urgencia, el Colegio estará facultado para solicitar a un centro de salud el traslado del estudiante para que sea entendido de urgencia, debiendo informar de inmediato al apoderado/a de esta circunstancia.

16. Alimentación.

El Establecimiento promueve una vida saludable, es por lo que:

- a) Las colaciones que se les envíen a los y las estudiantes deben ser saludables y adecuadas a su etapa de desarrollo.
- b) Se debe evitar el uso de bolsas plásticas para trasladar colaciones y almuerzo.
- c) Todos los y los estudiantes que son favorecidos con la alimentación de JUNAEB tomaran su colación en el comedor del Liceo.
- d) Los y las estudiantes deben hacer ingreso al comedor en forma tranquila, ordenada y respetando su turno de ingreso al comedor.
- e) Cada profesor/a jefe deberá conocer la nómina enviada por JUNAEB para la colación extra (tercera colación) que es un refuerzo destinado a estudiantes de pre básico y básica pertenecientes al programa Chile Solidario y coordinarse para que los niños y niñas reciban su colación con las manos limpias y en un lugar apropiado.

17. Clases de Religión.

De acuerdo con el Artículo 3° del Decreto N° 924 de 1983 del MINEDUC, *"las clases de religión deberán ofrecerse en todos los establecimientos educacionales del país, con carácter de optativas para él y la estudiante, y la familia. Los padres, madres y/o apoderados/as deberán manifestar por escrito, en el momento de matricular a sus hijos o hijas, si desean o no la enseñanza de religión, señalando si optan por un credo determinado o si no desean que su hijo o hija curse clases de religión"*, por lo que las y los estudiantes eximidos/as de asignatura de religión no deberán estar en la misma sala de clases.

Si los/as estudiantes no adhieren a ninguna religión, igualmente deben mantenerse dentro de la sala de clases con una actitud de respeto y sin entorpecer el trabajo del docente y sus compañeros/as,

realizando otro trabajo que no interrumpa la labor docente.

18. Actividades Extra Programáticas y Actos Cívicos.

El/a estudiante que se encuentra presente en el Establecimiento:

- a) Debe participar en actos cívicos o cualquier celebración, efeméride o actividad que se realice el establecimiento educacional.
- b) Cuando se le solicite su participación o en forma voluntaria se ofrezca para participar en algún acto o celebración, tiene la responsabilidad de asistir y cumplir con lo convenido.
- c) Las actividades extra - programáticas son de libre elección, pero una vez inscrito en algún taller, existe la responsabilidad de asistir a sus actividades o justificar su inasistencia con el docente correspondiente.

19. Salidas Pedagógicas.

Son actividades educativas previamente planificadas por el o la docente, que se realizan fuera del establecimiento educacional. Se desarrollan en horario de clases y deben contar siempre con la supervisión del/a docente de la asignatura respectiva, en base a los siguientes criterios:

- a) La y el estudiante tiene derecho a realizar actividades educativas fuera establecimiento educacional y/o al aire libre. Para ello, el/a docente que planifique una salida pedagógica deberá entregar a UTP la planificación de la salida con 20 días de anticipación a lo menos, para solicitar las autorizaciones a Departamento Provincial de Educación.
- b) Los y las docentes deben conocer y aplicar el protocolo respectivo antes y durante la salida pedagógica.
- c) Todos los Estudiantes tienen igualdad de oportunidades para participar de las salidas pedagógicas. No se prohibirá la participación de un niño o niña en una salida pedagógica como sanción o falta.
- d) Para salir del Establecimiento los y las estudiantes deben contar con una autorización firmada por su apoderado/a que indique lugar y fecha de la salida pedagógica.
- e) Los y las estudiantes que no se presenten con su autorización el día de la salida, deberán permanecer en el Establecimiento realizando otra actividad o en otro curso del mismo nivel.

20. Carácter Consultivo y/o Resolutivo del Consejo de Profesores en Materias de Convivencia Escolar.

El Consejo de Profesores será el organismo técnico consultivo en el cual se expresará la opinión profesional de cada integrante, dependiendo de los objetivos, necesidades y temas a tratar.

Este Consejo funcionará al término de la jornada de clases, pudiendo ser convocado por la Dirección del Establecimiento o un integrante del equipo directivo.

El Consejo o parte de él, podrá ser citado por la Dirección como órgano consultor en la aplicación, sanción y resolución de faltas gravísimas.

Por lo mismo, puede tener un carácter resolutivo en materias pedagógicas de acuerdo al artículo 15 de la ley 19.070.

21. Carácter Consultivo y/o Resolutivo del Consejo Escolar en Materias de Convivencia Escolar.

El Consejo Escolar es el organismo de gobierno de la organización escolar, en el cual participan representantes de cada estamento de la comunidad educativa.

Tendrá un carácter informativo, propositivo y consultivo. El carácter resolutivo del Consejo Escolar

Comentado [dm1]: Francisca?

es definido por el Sostenedor.

El Consejo deberá aprobar el Reglamento de Convivencia y el Plan de Convivencia Escolar, previa y debidamente informado, así como las modificaciones respectivas de dichos instrumentos de gestión escolar.

Por último, el Consejo Escolar podrá solicitar información sobre estrategias educativas relativas a la prevención de violencia escolar que se presenten en el Colegio.

22. Medidas Disciplinarias al Personal del Establecimiento.

- a) El presente Reglamento debe ser conocido y respetado por todos los miembros de la comunidad escolar, sin excepción alguna. Si un funcionario o funcionaria vulnera alguna de las normas dispuestas en el presente Reglamento, la dirección del Establecimiento aplicará una amonestación verbal y, en caso de reincidencia se aplicará una sanción administrativa considerado el procedimiento de un debido proceso.
- b) Con tres o más medidas disciplinarias acumuladas durante el año escolar, la dirección podrá citar al funcionario o funcionaria a revisar su situación contractual o presentar su situación a la jefatura superior con solicitud formal de revisión de la situación contractual.
- c) Si a un funcionaria o funcionaria del Establecimiento, a través de un debido proceso, se le comprueba su responsabilidad y/o involucramiento en un acto de violencia escolar, abuso de poder o algún tipo de acoso hacia uno o más estudiantes del Establecimiento u otro miembro de la comunidad escolar, se le aplicará una medida disciplinaria de acuerdo con el protocolo de acción respectivo.

23. Acompañamiento a Estudiantes y Derivación a Especialistas.

Cuando un estudiante necesite de acompañamiento por parte del Colegio, se solicitará al apoderado/a una autorización por escrito, formulario que debe llenar en el Establecimiento, para que el estudiante sea atendido por un especialista en el Colegio o fuera de él.

El o la apoderado/a del estudiante con necesidad de apoyo psico socioemocional y/o pedagógico, deberá apoyar con el máximo de sus capacidades para que el proceso sea fructífero.

24. Procedimiento Preventivo de Deserción Escolar.

- a) Luego de tres días consecutivos de inasistencia sin aviso previo del apoderado/a, el Liceo activará protocolo respectivo.
- b) Las educadoras de párvulo y profesores jefes deberán avisar de las situaciones de inasistencia reiteradas.
- c) La coordinación de convivencia convocará abordará y diseñará un plan de apoyo integral al o los estudiantes involucrados por inasistencia reiteradas a todas las instancias pedagógicas que corresponda, si se estima necesario.
- d) El monitoreo del plan de apoyo integral estará a cargo de quien se defina en la instancia anteriormente señalada.

25. Regulaciones al uso de Camarines.

Para evitar ambigüedades frente a imprevistos tales como accidentes evitables, robos, pérdidas por descuido, peleas infantiles, Bullying, candados con fallas, etc. se hace necesario que se adopten orientaciones que permitan a profesores/as y estudiantes, definir responsabilidades, en un espacio que es de uso común.

24.1. - Profesores/as:

- a) La clase de Ed. Física dura 90 minutos
- b) Son los responsables (de su curso) de la seguridad y convivencia dentro del camarín.

- c) Definir los espacios para cada curso.
- d) Definir a los encargados/as (si los hubiese)
- e) Aplicar el manual de convivencia, frente a situaciones irregulares.
- f) Hacer presencia en el camarín.
- g) Tomar y dejar a los cursos en el camarín.
- h) Llamar la atención y orientar a los o las estudiantes.
- i) Promover el autocuidado entre los y las estudiantes.
- j) El último profesor/a en utilizar gimnasios y patios, debe dejar cerrado y apagadas las luces.

24.2.- Los/las Estudiantes:

Para evitar accidentes y malos ejemplos se prohíbe para ellos, en el interior de Camarín.

- a) Comer.
- b) jugar y pelotear.
- c) Sacarse fotos.
- d) Generar cualquier tipo de daño o destrozo.
- e) Bullying.
- f) Utilizar lenguaje soez y vulgar.
- g) Comercializar.
- h) Apropiarse de casilleros y espacios. (Corte de candado)
- i) Ensuciar.
- j) Ingresar en un horario que no corresponda a su horario programático. Excepto Ramas deportivas.

Paralelo a estas prohibiciones, los/las estudiantes deberán vestirse o cambiarse exclusivamente, dentro de camarines. Además, son responsables de:

- Sus pertenencias.
- Manifiestar el hábito del aseo personal, post ejercicio.
- Mantener una conducta acorde al manual de convivencia.
- Denunciar malas prácticas o hábitos.
- Dejar sus pertenencias dentro de un casillero, con un candado personal.
- Llegar y retirarse a la hora apropiada.
- Justificarse por escrito.

Sobre Proceso de admisión.

Sistema de Admisión Escolar “SAE”. En junio del 2015 se publicó la Ley 20.845 de Inclusión Escolar, que conlleva grandes transformaciones al sistema educacional chileno, siendo uno de sus ejes principales el fin a la selección arbitraria de los estudiantes en los establecimientos que reciben subvención del Estado.

1.1. Las y los apoderados deben postular a los estudiantes de los niveles señalados que:

- a) Por primera vez postulen a un establecimiento educacional municipal o que reciba subvención del Estado.
- b) Deseen cambiarse de Establecimiento.
- c) Deseen reingresar al sistema educativo.

1.2. No tienen que postular.

- a) Los y las estudiantes que se encuentran matriculados/as y no desean cambiarse.
- b) Los y las estudiantes que desean cambiarse a un establecimiento particular pagado.
- c) Los y las estudiantes que quieren ingresar a una escuela de educación especial.

- d) La Ley amplía la libertad de las familias para elegir el establecimiento en donde sus hijos e hijas puedan estudiar, posibilitando que conozcan y se sumen a los proyectos educativos de los establecimientos.

El Ministerio de Educación dispone una plataforma web, www.sistemadeadmisionescolar.cl, donde los apoderados/as pueden realizar las postulaciones señaladas.

1.3. Plataforma Web.

1.4. El o la estudiante debe haber cumplido con la edad al 31 de marzo según la normativa vigente.

- a. Pre-Kínder; 4 años cumplidos.
- b. Kínder; 5 años cumplidos.
- c. 1° básico; 6 años cumplidos.

VI. NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

Uno de los principales desafíos para los miembros de la comunidad escolar, así como una de las finalidades esenciales de la educación es aprender a vivir juntos, aprender a convivir con los demás. Estas normas son un medio de aprendizaje en sí mismo y proporcionan el entorno adecuado para desarrollar la acción educativa.

El enfoque formativo del presente Reglamento tiene como meta la comprensión de la convivencia escolar. Esto implica, enseñar y aprender conocimientos, habilidades y actitudes que hagan posible convivir en forma pacífica, de modo de construir y ejercer ciudadanía activa en un marco de valores democráticos.

1. Trato Entre los Miembros de la Comunidad Educativa.

- a) Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán relacionarse entre sí con buen trato, respeto y sin discriminación, contribuyendo con su actitud y comportamiento al despliegue de un trabajo colectivo, colaborativo y de aprendizaje mutuo.
- b) Son responsables del clima y convivencia social basada en la solidaridad, respeto y reciprocidad en la interacción con otros.
- c) En el Colegio no será aceptable ningún comportamiento o actitud que dañe, deshonre, humille o acose a otro integrante de la comunidad escolar.
- d) Será inaceptable todo acto negligente, especialmente de un o una adulto/a hacia un niño o niña; sea éste un funcionario/a o apoderado/a del Establecimiento.
- e) En el Colegio será considerada una falta gravísima e inaceptable toda acción de violencia física, psíquica u hostigamiento entre algunos miembros de la comunidad escolar contra otros.
- f) Frente a un acto de violencia escolar de cualquier tipo, la coordinación de convivencia escolar activará el protocolo respectivo y/o convocará a todas las instancias pedagógicas que corresponda, si estima necesario abordar de manera integral y coordinada la situación.

2. Restricción Ante la Aplicación de una Medida Disciplinaria.

- a) Ante el comportamiento entre estudiantes o estudiantes y otros miembros de la comunidad escolar que altere la convivencia social, se excluye cualquier medida que menoscabe la dignidad e integridad física y psicológica de los y las estudiantes, considerando que están en pleno período de formación, de aprendizaje respecto de la autorregulación y control de las

emociones (Superintendencia de Educación).

- b) A través de un procedimiento racional y justo, como parte de su nuevo aprendizaje psicosocial, las partes involucradas en la falta acordarán y acatarán las medidas formativas presentes en el Reglamento de convivencia.

3. Recreos y Espacios Comunes.

- a) En ningún caso, las y los estudiantes pueden ser privados del recreo, pues dicho momento constituye parte fundamental de su desarrollo personal y no puede ser utilizado como parte de una sanción.
- b) De modo particular, se deberá tener en consideración y dar continuidad, a las acciones que estén en curso respecto de una indagación y/o entrevista de una situación de convivencia escolar, que alcance los tiempos de recreos, en el cual se requiere la participación de el o los estudiantes involucrados como una forma de evitar y prevenir mayores riesgos para el estudiante o la comunidad.
- c) De acuerdo con la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, los y las estudiantes “padres, madres, apoderados/as, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar”.
- d) Durante el desarrollo de los recreos es necesario que los y las estudiantes respeten las siguientes normas de convivencia:
- Respetar el horario de recreo y los tímbrs de aviso para el reingreso a clases.
 - Desplazarse en orden y cuidado al salir de la sala para evitar accidentes, sin empujarse.
 - Cuidar y respetar el mobiliario de pasillo, patios, así como la señalética ubicada en las paredes del Colegio.
 - Evitar participar y observar en forma pasiva en peleas o riñas, sea gravando o normalizando la situación. Se debe avisar al adulto más cercano si ello ocurre.
 - Evitar accidentes, con actos distraídos, temerarios e irresponsables.
 - Tener cuidado al jugar con objetos tales como cuerdas, balones o juguetes, evitando el molestar o dañar a otra persona.
 - Integrar a tus compañeros y compañeras en tus juegos, sin discriminar a nadie.
 - Evitar el uso de garabatos y malas palabras para referirse a las personas, que deshonren su dignidad.
 - Cuidar la integridad física de los y las estudiantes más pequeños del Colegio.
 - Evitar actos hipersexualizados o de connotación sexual en el contexto de demostraciones de afectividad y/o pololeo en el Establecimiento, ya que se violan la intimidad y privacidad ante los demás.
 - No hacer uso de medios tales como redes sociales para enviar mensajes de esta misma naturaleza anterior.
 - Considerar los mecanismos de resolución; mediación, negociación y conciliación.

4. Trabajo en Aula.

- a) El/la docente es responsable de la gestión del grupo curso, la utilización de los tiempos y recursos en la sala de clases y de tomar las medidas necesarias para que junto a los y las estudiantes sean parte de un adecuado clima de trabajo colaborativo, cumpliendo un rol fundamental en la promoción de la convivencia escolar en el aula.
- b) El y la estudiante deberá colaborar en el buen clima de trabajo en el aula con iniciativa, participación y compañerismo, manteniendo el orden, limpieza y ventilación de la sala de

clases.

- c) Se evitará a toda costa, la interrupción de la clase por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa. Los y las estudiantes que deban ser retirados por parte de algún integrante del programa PIE u otro, deben acordar con el/la docente tal situación al inicio de la hora de clases.
- d) Los/as estudiantes deben respetar las siguientes normas de convivencia en el aula para el buen desarrollo de la hora de clases:
- Respetar a los compañeros/as y profesores.
 - Levantar la mano para pedir la palabra.
 - Escuchar la opinión de tus compañeros/as.
 - Ser puntual para ingresar a clases después de cada recreo.
 - Utilizar el diálogo, los acuerdos y negociaciones para solucionar los conflictos.
 - Cuidar el material asignado (mobiliario, libros, etc.) como también los materiales propios y los de las/os compañeros/as.
 - Hablar sin gritar, caminar en vez de correr, colaborar en vez de distraer a tus compañeros/as en clases.
 - Colaborar con la limpieza y el orden de la sala de clases, cumpliendo su asignación de semaneros.
 - Avisar toda situación que no puedas resolver solo/a, solicitando ayuda a su profesor/a.
- e) El presente Reglamento considera la realización de talleres de convivencia escolar, que se incorporan en el trabajo educativo, dispuestos en el Plan de Gestión. Protocolo o bien con apoyo de instituciones externas, los que desde ya se entienden autorizados por los apoderados/as, como parte de la formación integral de los estudiantes.

5. Relaciones Afectivas en el Establecimiento.

La capacidad de expresar las emociones y sentimientos es algo muy deseable dentro de la comunidad educativa.

Conocer y comprender nuestras emociones nos ayuda a entender nuestras conductas y formas de reaccionar frente a determinadas situaciones.

Las relaciones afectivas entre pares, de amistad o pololeo, deben ser siempre con respeto al otro/a y cuidarse de no realizar demostraciones físicas al interior del Establecimiento.

6. Relación Entre la Familia y el Establecimiento.

Todo estudiante debe contar con una apoderada/o al momento de ser matriculado.

El o la apoderada/o entregará al Establecimiento los datos de contacto y emergencia tales como teléfono (fijo y móvil), domicilio, correo electrónico, entre otros, de acuerdo con el Ordinario N° 027 del año 2016 de la Superintendencia de Educación, incorporando un segundo apoderado o suplente, para el caso que se requiera su participación.

- a) **Vías de comunicación con apoderadas/os:** La vía oficial de comunicación entre el Establecimiento y la familia es mediante comunicaciones escritas, cuyo soporte puede ser una agenda escolar, cuaderno del estudiante, impresos del Colegio, etc. Pueden existir otros medios complementarios que faciliten la comunicación entre apoderados y el Establecimiento tales como Página Web, Aplicación WebClass y/o correos electrónicos, que tienen un carácter exclusivamente informativo desde el Establecimiento hacia los apoderados.
- b) **Reuniones de apoderadas/os:** Las reuniones de apoderadas/os son instancias colectivas de comunicación y reflexión entre la o el profesor/a jefe y las o los apoderadas/os de un curso, en torno a los aprendizajes de los estudiantes, abarcando tanto lo académico como la convivencia

escolar, lo que debe expresarse de manera concreta a través de las materias tratadas en estas instancias regulares.

Las reuniones ordinarias se llevarán a cabo una vez al mes, según las necesidades del Establecimiento, en horarios que potencien la participación activa de la mayoría de las y los apoderadas/os.

Estas deberán ser planificadas y calendarizadas al comienzo del año escolar, siendo recordadas vía comunicación escrita al o la apoderada/o con una semana de anticipación a su fecha de realización.

Las apoderadas/os que no pudiesen asistir a la reunión por motivos justificados, deberán asistir al Establecimiento en horarios de atención de apoderadas/os establecidos por la o el profesor/a jefe correspondiente, en la semana siguiente a la fecha en que se efectúe la reunión. De manera coordinada y previamente informada por el Establecimiento, se podrán habilitar modalidades híbridas para la partición de apoderados/as en estas instancias.

- a) **Citaciones al apoderado/a:** Las y los docentes, directivos y profesionales que se desempeñen en el Establecimiento, podrán citar al apoderado/a para tratar temas puntuales referidos a ámbitos académico o de convivencia de algún estudiante.

Estas citaciones podrán ser comunicadas por escrito a través de una agenda escolar y/o vía telefónica.

7. Perdida de calidad de apoderado.

El Padre, Madre o Apoderado según corresponda, que no cumpla sus obligaciones, se expondrá a que el Liceo aplique una o más medidas, dependiendo de su gravedad y la ocurrencia de las faltas, que en ningún caso serán aplicadas necesariamente de manera graduada y/o sucesiva.

Esta determinación será aplicada por la Dirección de nuestro Liceo, instancia que podrá:

- a) Citar a entrevista para informar la situación dejando registro de ella.
- b) Amonestar por escrito.
- c) Aplicar medida cautelar de suspensión y/o cancelación de la calidad de Apoderado/a (o su reemplazo por otra persona) en virtud de la aplicación del procedimiento sancionatorio establecido en la Ley N° 21.128 Aula Segura, cuando la falta cometida afecte gravemente la Convivencia Escolar en el Establecimiento Educacional.
- d) Suspender de un cargo directivo en su grupo curso y/o del Centro General de Padres y/o Apoderados, por un período determinado.
- e) Inhabilitar para ejercer algún cargo directivo, ya sea en el grupo curso y/o Centro General de Padres y/o Apoderados.

7.1 DE LAS FALTAS DE APODERADOS/AS, MEDIDAS Y RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN.

Faltas	Medidas	Quién Aplica
LEVES		
a) Llamar la atención a un Estudiante que no sea su pupilo	<p>Restricción en su rol de Apoderado/a por ejemplo:</p> <p>a) Prohibición de ingreso al Liceo en horario de clases, recreos y/o almuerzo.</p> <p>Por tal motivo, los trámites Administrativos deberá realizarlos necesariamente una vez terminada la Jornada Escolar.</p>	<p>Profesor Jefe previa consulta con Equipo Directivo</p>
GRAVES		
a) Amenazar, atacar verbalmente, injuriar o desprestigiar a un/a Alumno/a o cualquier otro integrante de la Comunidad educativa a través de chats, blogs, redes sociales,	a) En entrevista con el Apoderado informándosele verbalmente sobre la posibilidad de la pérdida de su rol de Apoderado por	<p>Trabajadores Sociales – Equipo</p>

<p>aplicaciones, mensaje de texto, correo electrónico, medios de comunicación, foros, servidores que almacenen videos o fotografías, sitios webs, teléfono, cualquier medio tecnológico, virtual electrónico.</p> <p>b) Negarse a firmar una entrevista con un/a Docente, o Psicólogo/a.</p> <p>c) Negarse a asistir a entrevistas citadas por un/a funcionario/a del Liceo.</p> <p>d) No acatar las normas del Liceo.</p> <p>e) Inasistencias a reuniones de Apoderados, sin dar una explicación escrita o personal antes o hasta el día siguiente de la reunión.</p> <p>f) No justificar las inasistencias, trasos y/o retiros de sus pupilos.</p> <p>g) Dirigirse a un funcionario a gritos.</p> <p>h) Intentar agredir a un funcionario dentro o fuera del establecimiento, por razones profesionales o del quehacer educativo.</p>	<p>incumplimiento de funciones (se completa ficha de entrevista).</p> <p>b) Se informa al Apoderado por escrito que producto de continuar con el incumplimiento de funciones podría perder su rol de Apoderado debiendo nombrar a otro, para que su pupilo continúe en el Liceo.</p> <p>c) Si a pesar de las advertencias anteriores continúa con el incumplimiento de funciones pierde su calidad de apoderado.</p>	<p>de Convivencia Escolar</p> <p>Equipo Directivo.</p>
---	--	--

MUY GRAVES

<p>a) Tratar a un Funcionario/a con groserías dentro del Liceo.</p> <p>b) Tratar a un Funcionario/a con groserías fuera del Liceo por razones profesionales o del quehacer educativo.</p> <p>c) Agredir físicamente a un/a Alumno/a dentro del Liceo.</p> <p>d) Agredir físicamente a un/a Alumno/a fuera del Liceo por motivos que dicen relación con el.</p> <p>e) Amenazar a un funcionario dentro del Liceo.</p> <p>f) Amenazar a un/a Funcionario fuera del Liceo por razones profesionales o del quehacer educativo.</p> <p>g) Agredir físicamente a un/a Funcionario dentro del Liceo.</p> <p>h) Agredir físicamente a un/a Funcionario fuera del Liceo por razones profesionales o del quehacer educativo.</p>	<p>a) Denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público o en Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho, sin el perjuicio de los artículos 175 e) y 176 del Código Procesal Penal.</p> <p>b) Aplicación de procedimiento sancionatorio establecido en la Ley N° 21.128 Aula Segura, para la suspensión y eventual cancelación de la calidad de Apoderado</p> <p>c) Pérdida del rol de Apoderado y no podrá ingresar al Establecimiento Educativo.</p>	<p>Encargada/o de Convivencia Escolar</p> <p>Directora</p>
--	--	--

--	--	--

7.2 De las De las Faltas de Personas con un Rol Otorgado por el Apoderado tales como; Choferes, Asistentes de Furgones, Familiares Directos o Indirectos, Medidas y Responsables de su Aplicación

Faltas	Medidas	Quién Aplica
GRAVES		
a) Agredir verbal o psicológicamente a un/a Alumno/a o Funcionario/a del Liceo. b) Ingresar Liceo sin autorización. c) Retirar Alumnos/as a Solicitud del Apoderado durante la jornada de clases sin autorización del Liceo. d) Provocar daño casual a la Infra estructura del Liceo.	a) Citar e informar de los hechos acaecidos al/a Apoderado/a. b) Reemplazar rol asignado a otra persona, en caso de tratarse de choferes o asistentes de furgones escolares. c) Prohibición de ingreso al Liceo de la/as persona/as implicada/as en la/as falta/as. d) Reparar el daño causado.	Trabajadores Sociales – Equipo de Convivencia Escolar
MUY GRAVES		
a) Amenazar, hostigar e insultar a Funcionario/a del Liceo. b) Agredir físicamente en el interior del Establecimiento y/o frontis.	Denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público o en Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho sin el	Encargada/o de Convivencia Escolar

c) Provocar daño intencional A infraestructura del Liceo.	perjuicio de los artículos 175 e) y 176 del Código Procesal Penal.	Directora
---	--	------------------

En caso de agresión física fuera del Establecimiento Educacional, serán los Padres; Madres y/o Apoderados los responsables de realizar las denuncias a las autoridades competentes

VII. NORMAS DE PARTICIPACIÓN.

En el Colegio funcionarán distintas instancias de participación, por estamentos o inter estamentales, denominadas Consejos, a saber:

1. Consejo Escolar.
2. Consejo de Equipo de Gestión.
3. Consejo de Profesores.
4. Consejo de Profesores Jefes.
5. Consejo de Equipo de Aula.
6. Consejo de Profesores de Departamento.
7. Comité de Bienestar.
8. Centro de Estudiantes.
9. Centro de Padres, Madres, Apoderados/as y/o Tutores.

1. Consejo Escolar.

Propósito: El Consejo Escolar será el encargado de promover la buena convivencia escolar y prevenir en el Colegio, toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, conforme a lo establecido en el párrafo 3° de la Ley 20.536, del año 2011.

Tendrá un carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el Sostenedor decida darle un carácter resolutivo.

Podrá promover materias sobre el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, según las funciones que le confiere la ley.

Será informado, a lo menos, de las siguientes materias:

- a) Logros de aprendizaje de las/os estudiantes.
- a) Informe de las visitas de fiscalización del Ministerio de Educación.
- b) Resultados de los concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos.
- c) Del presupuesto anual, de todos los ingresos y de todos los gastos del Establecimiento.
- d) Del informe de ingresos efectivamente percibidos y de gastos efectuados.
- e) Sobre la evaluación del Proyecto de Integración Escolar (PIE).

Quienes lo Integran: El Consejo Escolar, organismo creado según Ley N° 19.979, está integrado por los siguientes estamentos y/o personas:

- a) El director/a del Establecimiento, quien lo presidirá.
- b) Un docente elegido por sus pares.
- c) Un representante de los asistentes de la educación.
- d) El presidente/a del Centro General de Padres y Apoderados.

- e) El presidente/a del Centro de Estudiantes.
- f) El sostenedor o un representante designado por él.
- g) Encargado/a de Convivencia Escolar.

Quienes Convocan: La citación está a cargo del director/a del Establecimiento a los miembros del Consejo Escolar, a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias.

Las citaciones a sesiones extraordinarias serán realizadas por el director/a, a petición de la mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia.

Sesiones: El Consejo deberá sesionar a lo menos 4 veces en cada año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de 3 meses. El Consejo no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros órganos del Colegio.

2. Consejo de Equipo de Gestión.

Propósito: El Consejo de Gestión se reunirá de acuerdo con el calendario preestablecido, mensualmente y, extraordinariamente, cuando sea necesario. Asesorará a la dirección en las siguientes funciones:

- a) Planificación, orientación y coordinación de las actividades generales del PEI y PME.
- b) Estudio de iniciativas creadoras, en beneficio de la cooperación de profesores y estudiantes en el trabajo del Establecimiento.
- c) Interpretación para su correcta aplicación de las disposiciones que afecten la vida del Colegio.
- d) Conocimiento de evaluaciones que presenten los diversos estamentos del Establecimiento y realización de evaluaciones de tipo general.

Quienes lo Integran: El Consejo de Equipo de Gestión estará integrado por:

- a) El director/a del Establecimiento.
- b) Un representante del Consejo de Profesores.
- c) Coordinador/a PIE.
- d) Encargado/a de Convivencia Escolar.

Quienes Convocan: La forma de citación por parte del director/a a los miembros del Consejo a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias.

En todo caso, las citaciones a sesiones extraordinarias serán realizadas por el director/a del Establecimiento, a petición de la mayoría simple de los miembros del Equipo de Gestión o por iniciativa propia.

3. Consejo de Profesores.

Propósito: El Consejo de Profesores tiene como propósito servir como un organismo técnico en el que se expresará la opinión profesional de sus integrantes, además de ser un organismo asesor de la dirección del Establecimiento.

El Consejo de Profesores tiene carácter consultivo. Podrá tener carácter resolutivo en materias técnico –pedagógicas, según lo establece el art. 15 de la ley N° 19.070, a saber: Reglamento de Evaluación, Plan de Acompañamiento, Plan Desarrollo Profesional Docente y Plan Anual de Gestión de Convivencia Escolar. Habrá reuniones ordinarias y extraordinarias.

Corresponde, en Especial, al Consejo de Profesores:

- a) Asumir la responsabilidad de cumplir con los objetivos, valores y sellos institucionales dispuestos en el PEI.
- b) Tomar conocimiento de la planificación que presenta la dirección del Establecimiento, proponer adecuaciones si fuera necesario y asumir la responsabilidad de su ejecución.

c) Analizar problemas individuales o generales de adaptación o de rendimiento, proponiendo soluciones pedagógicas y considerando previamente, el seguimiento formativo hecho por el establecimiento para solucionar dichos problemas.

d) Validar el perfil profesional de docentes, asistentes de la educación, de estudiantes y apoderados.

Quienes lo Integran: Será presidido por el o la directora del Establecimiento, quien podrá delegar dicha función en los casos que especifica el presente reglamento.

Quienes lo Convocan: Los Consejos ordinarios se calendarizarán al inicio del año escolar y no requerirán de una citación escrita. Las reuniones extraordinarias se realizarán por decisión de la dirección o a petición de un tercio del Consejo, a lo menos. El quórum para las sesiones de los consejos será de mayoría absoluta de sus miembros.

4. Consejo de Profesores Jefes.

Propósito:

- a) Impulsar y coordinar la labor de las y los profesores jefes de curso.
- b) Promover el perfeccionamiento de los profesores jefes y orientar a quienes se inicien en esta función.
- c) Planificar y desarrollar en conjunto actividades que fomenten y fortalezcan la orientación personal y vocacional de las y los estudiantes.
- d) Impulsar y fortalecer en sus respectivos cursos, el abordaje y desarrollo de la buena convivencia escolar.
- e) Fortalecer una educación formativa, centrada en los valores y sellos contemplados en el PEI.
- f) Impulsar, monitorear y reportar el Desarrollo Personal y Vocacional de los estudiantes.

Quienes lo Integran: El Consejo de Profesores Jefes estará constituido por el/a director/a, jefe de UTP y profesores jefes de todos los cursos del Establecimiento.

Quienes lo Convocan: Los Consejos de Profesores Jefes se calendarizarán al inicio del año escolar y no requerirán de una citación escrita. Las reuniones extraordinarias se realizarán por decisión de la dirección o a petición de un tercio del Consejo, a lo menos. El quórum para las sesiones de los consejos será de mayoría absoluta de sus miembros.

5. Consejo de Equipo de Aula.

Propósito: Corresponde al Consejo de Equipo de Aula las siguientes funciones:

- a) Analizar y coordinar las características generales del curso y de los casos individuales que la o el profesor jefe presente o que el Consejo requiera para adoptar las medidas necesarias.
- b) Coordinar acciones sistemáticas para una cultura de buen trato en los cursos y mejoras del clima de aula.
- c) Organizar y coordinar la acción de los diferentes profesores de curso para que haya comunidad de objetivos y de procedimientos, de acuerdo con las características del grupo que lo conforme.
- d) Evaluar el proceso educativo del curso y administrar medidas para su mejoramiento.
- e) Participar en la acción y evaluación formativa de las y los estudiantes y colaborar con el profesor jefe, entregando los antecedentes para la elaboración de informes educacionales.

Quienes lo Integran: El Consejo de Equipo de Aula estará formado por todos los profesores de asignaturas de un mismo curso, equipo PIE y convivencia escolar.

Quienes lo Convocan: El Consejo de Equipo de Aula será coordinado por la o el profesor jefe del curso Jefe UTP en estudio. En forma extraordinaria se reunirá cuando alguna situación especial así lo exija y sea solicitada por 1/3 de los integrantes.

6. Consejo de Profesores de Departamento.

Propósito: El Consejo de profesores de departamento tendrá las siguientes funciones:

- a) Planificar, coordinar y evaluar el tratamiento de los objetivos de aprendizaje, priorizándolos de acuerdo con su relevancia y proyección.
- b) Establecer y respetar consensos respecto de los aprendizajes esperados y los respectivos indicadores de evaluación de los procedimientos de evaluación e instrumentos a utilizar, los que podrían ser modificados a partir de las sugerencias del equipo PIE del Establecimiento, en función de los requerimientos del grupo curso, validadas previamente por la Unidad Técnica Pedagógica.
- c) Unificar criterios respecto de la aplicación de métodos, técnicas y uso de material didáctico para facilitar el aprendizaje de los y las estudiantes.
- d) Establecer un compromiso respecto de las metas del proceso de evaluación para el aprendizaje.
- e) Cautelar la flexibilidad en la administración de instrumentos evaluativos respetando las características de cada curso.
- f) Estudiar la secuencia de los contenidos de la asignatura, su coherencia y correlación con otras disciplinas, con el fin de proyectarlas a los avances culturales y tecnológicos.
- g) Generar innovaciones metodológicas tendientes a desarrollar las potencialidades creativas de los/as estudiantes.
- h) Validar guías de aprendizaje, procedimientos e instrumentos de evaluación al interior del departamento.
- i) Incentivar la reflexión crítica de resultados de aprendizajes, el perfeccionamiento profesional de sus integrantes y el intercambio de experiencias educativas en la gestión de grupos en el aula.

Quienes lo Integran: El Consejo de Profesores de Departamento estará integrado por profesores de una misma asignatura y/o asignaturas afines. Se reunirá semanalmente y tendrá un/a coordinador/a que velará porque se cumplan sus funciones

Quienes lo convocan: Este Consejo se constituirá al comienzo del año lectivo y será definido desde la Unidad Técnico-Pedagógica y Equipo de Gestión del Colegio.

7. Comité de Bienestar.

Propósito: El personal del Establecimiento podrá organizarse en su respectivo Comité de Bienestar, el que deberá cumplir con las siguientes finalidades:

- a) Organizar actividades sociales y de convivencia del personal.
- b) Promover un clima de armonía y sana convivencia en el Establecimiento.
- c) Regular la ayuda solidaria para asistir a un funcionario/a en situación de emergencia.
- d) Sus representantes serán elegidos mediante votación universal, garantizando la representatividad de cada estamento funcionario.
- e) Los miembros representantes del Comité de Bienestar durarán un año en sus funciones y no percibirán remuneración alguna por el desempeño de sus funciones.
- f) Coordinar reuniones del Comité de Bienestar con las y los funcionarios del Establecimiento.
- g) Mantener acta actualizada de reuniones.
- h) Efectuar una asamblea general con las y los funcionarios para rendir cuenta pública de su gestión anual.

Quienes lo Integran: Funcionarios del Establecimiento, quienes, de manera voluntaria, accedan a participar del Comité de Bienestar.

Quienes lo Convocan: Representantes del Comité de Bienestar vigente. Citarán a reuniones vía canales institucionales y serán los responsables de coordinar la organización de la votación para

los representantes del año siguiente.

8. Centros de Estudiantes.

Propósito: Servir a todas y todos los miembros de la comunidad educativa, en función de los propósitos del Establecimiento y dentro de las normas de la organización escolar, como medio para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar de los cambios sociales y culturales de la sociedad. Además, debe establecer un vínculo directo e inclusivo con los demás estamentos del Establecimiento, potenciando el desarrollo personal y colectivo en los ámbitos académico, artístico y deportivo de todas y todos sus miembros.

Quienes lo integran: El Reglamento Interno del Centro de Alumnos y Alumnas determinará la organización de este y las funciones que corresponde desempeñar a las diversas unidades o secciones de la estructura que el centro adopte. En todo caso, se podrá estructurar, a lo menos, con los siguientes organismos:

- a) **La Asamblea General;** La Asamblea General estará constituida por todas y todos los/as estudiantes del Colegio. Su propósito es ser una instancia informativa. Son Propositivas y consultivas, mas no resolutivas. Responden a temas atingentes. En caso de ser necesaria una resolución inmediata, la votación se llevará a cabo en cada curso a través de los Consejos de Curso, la que luego será verificada y ratificada en el Consejo de Delegados/as. Cada uno de los alumnos y alumnas posee la plena facultad de expresar su opinión y, a su vez, el deber de hacerse partícipe de la convocatoria. Podrá ser convocada por 3 o más miembros del CAA., por el 50 % más 1 del Consejo de Delegados de Curso o a solicitud escrita de las estudiantes del establecimiento que representen a lo menos al 30% del alumnado.
- b) **La Directiva;** Será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, no más allá de 45 días después de iniciado el año lectivo del Establecimiento o según corresponda en casos excepcionales y coyunturales. Para poder optar a cargos en la directiva del Centro de Alumnos/as, el o la postulante debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - Tener a lo menos un año de permanencia en el Establecimiento, al momento de postular. En caso de ser alumno/a nuevo/a, deberá enviar una carta dirigida al director/a solicitando autorización para poder participar de las elecciones del Centro de Alumnos, solicitud que será evaluada en el Consejo de Profesores, donde se analizarán antecedentes.
 - No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos/as por infracción a sus reglamentos.
 - La directiva estará constituida por un presidente/a, un vicepresidente/a, un secretario/a de actas un tesorero/a y delegados por áreas: deportes, académico, convivencia escolar y cultura.
- c) **El Consejo de Delegados de Curso;** El Consejo de Delegados de Curso estará formado por tres delegados de cada curso del Establecimiento. El presidente del Consejo de Curso será por derecho propio uno de estos delegados, el secretario/a y delegado de convivencia escolar. Los delegados no podrán ser miembros de la Directiva del Centro ni de la Junta Electoral. Este Consejo será presidido siempre por el presidente/a del Centro de Alumnos/as. El Quórum requerido para sesionar será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deben adoptarse

por simple mayoría.

- d) **El Consejo de Curso;** Como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos/as. Lo integran todos los alumnos y alumnas del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de Delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos/as. El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del Establecimiento.

La directiva será compuesta por un presidente/a, un vicepresidente/a, un secretario/a, un tesorero/a, un delegado/a Académico, un delegado/a de convivencia escolar y un delegado/a.

- d. **Junta Electoral;** Es el organismo regulador, fiscalizador y ejecutor de los procesos electorarios correspondientes a la organización del Centro de Alumnos/as. La Junta Electoral estará compuesta a lo menos por tres miembros, ninguno de los cuáles podrá formar parte de la Directiva del Centro de Alumnos, del Consejo de Delegados de Curso o de los organismos y comisiones creados por éste y los dos profesores asesores del C.AA. Estos tres miembros deben designados o aprobados por el Consejo de Delegados de Curso.

Quienes lo convocan: Los Consejos de Centro de Alumnos no requerirán de una citación escrita. Las reuniones extraordinarias se realizarán por decisión de la dirección o a petición de un tercio del consejo, a lo menos. El quórum para las sesiones de los consejos será de la mayoría absoluta de sus miembros.

9. Centro General de Padres, Madres, Apoderados v/o Tutores.

Propósito: Es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del Establecimiento. Orienta su acción con plena observancia de las atribuciones técnico- pedagógicas que competen exclusivamente al Colegio, promueve la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoya organizadamente las labores educativas del Establecimiento y, estimula el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

Quienes lo integran: Pertenecen al Centro de Padres, los padres y apoderados del Establecimiento. También podrán participar en calidad de cooperadores las personas naturales o jurídicas que se comprometan a contribuir al cumplimiento de los fines del Centro de Padres.

Corresponde al Directorio del Centro de Padres aceptar o rechazar la designación de cooperador.

Los procedimientos para reemplazar a los miembros del Directorio, a los encargados de los organismos internos, y a los delegados de curso en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o incumplimiento de funciones, se determinarán en el Reglamento Interno.

El Reglamento Interno del Centro de Padres determina la organización del mismo y las funciones que corresponde desempeñar a las diversas unidades o secciones de la estructura que el Centro adopte. En todo caso forman parte de la organización a lo menos los siguientes organismos:

- a) **La Asamblea General:** Está constituida por los padres y apoderados de los alumnos y alumnas del establecimiento que deseen participar y, en ausencia de cualesquiera de ellos, por quienes los representen. (Lo indica el Decreto 565). La Asamblea General debe ser convocada a lo menos, dos veces en el año. Tratándose de la toma de conocimiento de la Memoria y Balance Anual que debe presentar el directorio, la convocatoria debe efectuarse a lo menos 30 días antes de la elección de nuevo Directorio.

Para efectos de votaciones dentro de la Asamblea General, cada familia será representada sólo por una persona que podrá ser el padre, o la madre, o en ausencia de éstos por el apoderado, el tutor, o el curador del alumno.

- b) **El Directorio:** Esta formado a lo menos por un presidente, un vicepresidente, un secretario,

un tesorero y un director. El Reglamento Interno determinará el número de miembros que lo integran y las funciones que a cada uno corresponde desempeñar.

El director/a del Establecimiento o su representante, participa en las reuniones del directorio del Consejo en calidad de asesor.

El Directorio se reúne de manera ordinaria a lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria según las razones y procedimientos que el Reglamento Interno establezca.

No obstante, el director/a del Establecimiento, el presidente del Centro de Padres o ambos conjuntamente, podrán convocar a reunión extraordinaria del Directorio cuando existan situaciones imprevistas o urgencias que así lo recomiendan.

Para ser miembro del Directorio se requiere que el postulante sea mayor de 21 años y tenga a lo menos un año de pertenencia al Centro de Padres del Establecimiento.

- c) **El Consejo de Delegados de Curso:** Estará formado a lo menos por un delegado elegido democráticamente por los padres y apoderados de cada curso.

El presidente del Sub-Centro se desempeñará por derecho propio como él o alguno de los delegados de curso. Se deberá asegurar una adecuada representatividad de todos los cursos y una participación efectiva de todos los miembros del Centro.

El Consejo de Delegados de Curso se reúne a lo menos bimensualmente y en sus reuniones de trabajo participan y contribuyen en la toma de decisiones los integrantes del directorio y el director/a del Establecimiento o su representante.

- d) **Los Sub-Centros:** Por cada curso del Establecimiento existe un Sub-Centro de Padres, integrado por los padres y apoderados del respectivo curso, que desean participar en él. A los Sub-Centros corresponde, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y promover funciones del Centro de Padres establecidas. Dentro de 30 días de iniciado el año escolar en el Establecimiento, cada Sub-Centro elige democráticamente una directiva y a él o los delegados que lo representan en el Consejo de Delegados de Curso. La directiva y los delegados permanecen un año en sus funciones.

La directiva de cada Sub-Centro se integra por el presidente y el número restante de miembros que establezca el Reglamento Interno.

Quienes lo Convocan: El presidente de curso.

VIII. NORMAS DE RECONOCIMIENTO Y PREMIACIÓN.

1. Reconocimientos a Estudiantes.

El Colegio, con el propósito de generar instancias formales de reconocimiento conjuntas entre los y las estudiantes, sus padres o apoderados y el cuerpo docente del Establecimiento, considera las siguientes normas de reconocimiento y premiación.

Los reconocimientos consideraran la entrega de diplomas, medallas, trofeos, desayunos por curso, salidas pedagógicas u obsequios que potencien sus aprendizajes.

Por lo anterior, para el Colegio es de especial importancia destacar y reconocer conductas destacadas que estimulen la adquisición y fortalecimiento de aquellas actitudes y habilidades relacionales que promueve nuestro PEI.

Para esto, se considerarán la entrega de premios para reconocer aquellos estudiantes que hayan tenido desempeño sobresaliente en diversas áreas.

2. Reconocimiento a los/as Docentes.

El/a Docente Integral: Este presente será entregado a aquel docente que demuestre actitudes tales como: trato cordial con todos los miembros de la comunidad educativa, resuelva de manera pacífica y efectiva los conflictos, cumpla con sus responsabilidades profesionales, entre otras. Esta

distinción será definida por sus pares y directivos.

3. Asistentes de la Educación Profesionales.

El/a Asistente Proactivo: Este presente será entregado a aquel asistente que demuestre actitudes tales como: trato cordial con todos los miembros de la comunidad educativa, disposición e servicio y cumplimiento de sus deberes, entre otras. Esta distinción será definida por sus pares.

4. Asistentes de la Educación Servicios Administrativos.

El/a Asistente Proactivo: Este presente será entregado a aquel asistente que demuestre actitudes tales como: trato cordial con todos los miembros de la comunidad educativa, disposición de servicio y cumplimiento de sus deberes, entre otras. Esta distinción será definida por sus pares.

5. Apoderadas y Apoderados.

Premio a la Responsabilidad: Se entregará esta distinción a aquel apoderado que cumpla con la asistencia a las reuniones de apoderados, centro de padres, entrevistas, que participe en actividades extra programáticas y ayude a sus pupilos a cumplir con sus responsabilidades académicas.

IX. GRADUACION DE FALTAS Y PROCEDIMIENTO.

1. Faltas.

En el presente instrumento se han establecido diversas normas, derechos y deberes relacionados con la convivencia escolar, cuyo incumplimiento se constituirá en una falta. El Establecimiento considera la siguiente graduación para aplicar a las Faltas:

- a. Faltas Leves:** Corresponde a acciones de responsabilidad individual que quebrantan normativas del Establecimiento y que no afectan a otros miembros de la comunidad educativa.
- b. Faltas Graves:** Se trata de acciones individuales o colectivas que quebrantan normativas internas del Establecimiento, afectando a otros miembros de la comunidad educativa y/o que deterioran de forma intencionada la infraestructura o materiales del Establecimiento.
- c. Faltas Gravisimas:** Acciones individuales o colectivas que quebranten normativas internas del establecimiento y afectan directamente la integridad de otros miembros de la comunidad escolar. También aquellas acciones que constituyan delito.

a. Faltas Leves
01. Presenta atrasos o inasistencias injustificadas a clases.
02. Incumple actividades pedagógicas: -No cumple con los plazos para entregar trabajos. -Se presenta sin útiles o materiales de trabajo solicitados con anticipación. -Interrumpir el desarrollo de las clases.
03. No informa a su apoderada/o sobre resultados académicos y registros disciplinarios u omite información enviada por el Establecimiento (comunicaciones-citaciones).
04. Asiste al Establecimiento sin el uniforme escolar respectivo o con una higiene inadecuada.

05. Utiliza lenguaje vulgar al interior del Establecimiento.

06. Utiliza al interior del Establecimiento, dentro del horario de clases, aparatos electrónicos que afecten las actividades académicas, sin la autorización del docente.

07. Incumple normas de higiene ambiental en la sala de clases, los baños u otras dependencias del Establecimiento.

10. Da uso inadecuado al agua, papel higiénico y al entorno natural del Establecimiento.

11. Se presenta sin uniforme escolar, sin justificación y/o autorización.

12. Se niega a ser evaluado o destruye las evaluaciones de sí mismo o de los demás pares, incluyendo trabajos de investigación u otros.

b. Faltas Graves

13. Copia durante pruebas o evaluaciones.

14. Realiza conductas riesgosas que presenten una alta probabilidad de provocar lesiones a sí mismo y a otros, juegos violentos, golpes, zancadillas, empujones u otros.

15. Realiza "la cimarra" o "fugas" de clases.

16. Hace registro y uso de distintos medios audiovisuales en contra de cualquier miembro de la comunidad escolar, sin autorización y/o que pudiera menoscabar su imagen y honra o la de la Institución.

17. Deteriora de forma intencional computadores, materiales, mobiliario o infraestructura del Establecimiento.

18. Agrede verbal y/o psicológicamente o provoca o incita riña a otro miembro de la comunidad escolar.

19. Se presenta reiteradamente (más de tres ocasiones) sin uniforme escolar, sin justificación y/o autorización. La reiteración se configura, luego de haber sido aplicada una medida por la misma situación.

20. Participa en riñas, consumo de sustancias u otros hechos de carácter delictivo vistiendo prendas del uniforme del Establecimiento.

21. Adultera documentos del Establecimiento o la firma del apoderado en documentos que deban contar con tal rúbrica.

22. Hace uso de aparatos electrónicos como celulares, tablets u otros, para fines no pedagógicos al interior de la sala de clases.

- | |
|--|
| 08. Comercializar productos al interior del Establecimiento. |
| 23. Agrede físicamente o profiere amenazas a otro miembro de la comunidad escolar. |
| 09. Consume alimentos en horario de clases sin autorización del profesor/a. |
| 24. Práctica el matonaje escolar en contra de otros/as miembros de la comunidad escolar que implique hostigamiento, burla y/o conductas de acoso permanentes. |



25. Enciende fuego en salas y/o en cualquier otra dependencia del Establecimiento.
26. Participa en una toma o paralización estudiantil al interior del Establecimiento.
27. Realiza actos de discriminación al interior de la comunidad educativa.
28. Realiza prácticas sexuales, caricias eróticas o actos de abuso sexual en contra otro miembro de la comunidad escolar.
29. Consume y/o porta sustancias lícitas (ej: cigarrillos o alcohol) o ilícitas al interior del Establecimiento.
30. Porta armas, municiones u otros elementos que puedan provocar daño físico a otro miembro de la comunidad escolar.
31. Comete acciones que constituyen delito (ej. robo, tráfico de drogas, abuso sexual, agresión física grave) al interior del Establecimiento.
32. Difunde imágenes de miembros de la comunidad a través de redes sociales, con contenido intimidatorio y/o denostativo.
33. Agrede verbal y/o psicológicamente a un/a profesor/a, asistente de aula, asistente profesional, directivo/a u otro funcionario del Establecimiento.
34. Abandona el Establecimiento durante la jornada escolar sin autorización.
35. Ingresar a personas externas del Establecimiento.
36. Lanza objetos hacia el exterior del Establecimiento.
37. Daña de forma intencional pertenencias de funcionarios/as del Establecimiento.
38. Ingresar armas de fuego, a foguero, cortapluma, navajas, manopla u otras similares al Establecimiento, etc.
39. Porta elementos incendiarios, fuegos de artificio, encendedores, líquidos inflamables u otros similares en el Establecimiento.
40. Desarrolla una conducta que, no estando descrita en las faltas, igualmente su ejecución atenta gravemente a la convivencia escolar, afectando la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar del Liceo.



X. PROCEDIMIENTO Y MEDIDAS FORMATIVAS.

1. Medidas Formativas.

Frente a la ocurrencia de alguna de las situaciones consideradas como **Falta**, descrita en el capítulo precedente del Reglamento y tras haber cumplido el debido proceso, el Establecimiento aplicará alguna de las siguientes medidas formativas o disciplinarias.

Una **Medida Formativa** es una acción institucional que tiene como propósito abordar una situación de vulneración que posibilite un tipo de aprendizaje específico en quien ha cometido la falta. Por ende, la medida formativa debe tener relación con la falta cometida.

Una medida formativa busca el reconocimiento de la falta o error cometido, la reparación del daño y la restitución del derecho que se ha vulnerado, si así hubiese ocurrido. Durante el diálogo inicial con quien haya cometido la falta, lo ideal es lograr que surja de él o ella el acto de reconocimiento y reparación. La medida formativa debe ser comunicada al apoderado/a.

En el Establecimiento se consideran cinco tipos de medidas formativas:

- a) **Diálogo Formativo:** Conversación reflexiva entre el/a docente y las o los estudiantes que han cometido una acción considerada como falta. Esta conversación puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con todas/os las y los estudiantes involucrados en la falta. El objetivo de la reflexión es:
 - El reconocimiento de la falta cometida (nuevo aprendizaje).
 - La reflexión sobre las consecuencias de sus actos (responsabilidad).
 - El lograr de un acuerdo sobre la manera de reparar la falta cometida (responsabilidad).
 - Finalmente, generar un compromiso por parte de las y los estudiantes que impliquen un cambio prosocial y positivo de su actitud.
- b) **Acción de Reparación:** "Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un agresor puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño". Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados/as, estas son:
 - Pedir disculpas privadas o públicas.
 - Reponer artículos dañados o perdidos, del mismo valor y/o especificaciones.
 - Devolución del dinero, cuando se ha vendido productos dentro del Establecimiento.
 - Acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.
 - Realizar observación participante en el lugar donde se cometió la falta, acompañado por un integrante de convivencia escolar. Al término del trabajo de observación, se puede solicitar un acto de reparación a quienes estén involucrados en la falta.
- c) **Trabajo Académico:** Acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente con la falta cometida. Cuando él o la estudiante realice una actividad en otro curso o nivel, siempre debe estar acompañado/a por un/a integrante de convivencia escolar. Estos trabajos deben tener un plazo especificado, pero no tener incidencia en las notas de ninguna asignatura:
 - Confección de afiches o diarios murales sobre algún tema.
 - Presentaciones o disertaciones sobre algún tema en su curso o en otros cursos.
 - Trabajos de investigación o expresión artística relacionados con la falta, la cual presentará a algún miembro de convivencia escolar, para luego ser replicado en su curso.
 - Recolectión o elaboración de material para alguna actividad educativa, para los estudiantes

de cursos inferiores.

- Servir de ayudante de alguna asignatura a elección, con los compañeros/as que tengan dificultades, supervisado por la docente, en cursos inferiores, por un tiempo acotado y en directa relación con la falta.
- Promover, con ayuda del/a profesor/a jefe durante la hora de Orientación, una actividad que permita al resto del curso reflexionar sobre actitudes asociadas a la falta cometida.

d) **Colaboración Institucional:** Acciones individuales o colectivas que beneficien una parte o la totalidad de la comunidad escolar. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida, desarrollarse por un tiempo determinado y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados/as.

- Cooperar con el aseo u ornato de alguna dependencia del Establecimiento.
- Reponer o reparar infraestructura o materiales del Establecimiento.
- Cooperar con las actividades lectivas o no lectivas de algún/a docente.
- Cooperar con el trabajo administrativo de algún/a directivo o asistente de la educación.
- Dirigir durante los recreos, actividades recreativas con otros/as estudiantes (recreos activos).
- Elaborar y aplicar actividades (cuenta cuentos, poesías, teatros, debates) de acuerdo con la falta cometida.
- Cumplir un rol de cuidado y protección de otros estudiantes durante los recreos, siempre acompañado de los educadores y/o inspectores de patio.
- Co-ayudar en recreo a cuidar a niños o niñas de nivel pre básico junto a profesionales de convivencia escolar.
- Colaborar en la confección del diario mural de convivencia escolar con el valor del mes.
- Cooperar con el orden de Libros de la sala.
- Servir de ayudante de la profesora o profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes e intereses.
- Apoyar a estudiantes de cursos inferiores o en sus tareas.
- Exponer en los cursos más pequeños, sobre el porqué no es adecuado cometer la falta sobre la que él o la estudiante reflexionó.

e) **Resolución Pacífica o Dialogada de los Conflictos:** Instancia formal de diálogo entre las partes involucradas en un conflicto, con la intención de construir acuerdos sobre la forma adecuada de relacionarse. Esta medida formativa podrá llevarse a cabo entre pares o con la ayuda de terceros, si las partes así lo solicitan. Las reglas básicas de esta instancia de diálogo son:

- Tratarse con respeto.
- Escuchar sin interrumpir.
- Colaborar para resolver el conflicto.

2. Sanciones o Medidas Disciplinarias.

Se entenderá por **Sanción** la medida disciplinaria que una ley o un reglamento determine. De acuerdo con la normativa vigente y el principio rector del Interés Superior del Niño y la Niña consagrado en la Convención Sobre los Derechos del Niño CDN, el Liceo define aplicar una medida disciplinaria cuando existan pruebas de una falta grave o gravísima descrita en el presente instrumento y que haya tenido un impacto negativo en otros miembros de la comunidad educativa. Cabe mencionar que la aplicación de una sanción o medida disciplinaria será posterior a la aplicación de un debido proceso.

Está a cargo de encargado/a de convivencia, contemplándose las siguientes normas procedimentales

en el Establecimiento:

- a. Comunicar y notificar al o los estudiantes involucrados en la falta, dentro de un plazo de 3 días.
- b. Establecer un plazo de gestión de la falta, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.
- c. Notificar por escrito o a través de llamada telefónica al apoderado dentro de un plazo de 24 horas, desde ocurrido el hecho.
- d. Escuchar a las partes y recabar información sobre los hechos, dentro de un plazo de 10 días, prorrogables de ser necesario.
- e. Establecer el diálogo con él o la estudiante involucrada, con el fin de determinar su participación en la acción, el impacto de ella en otras personas o en el clima escolar y llegar a un acuerdo que implique reparar o restablecer las relaciones humanas afectadas. Dependiendo de la gravedad de los hechos, se citará al apoderado para que sea parte de la conversación y compromiso final (compromiso acotado en el tiempo y monitoreado por la encargada de convivencia escolar).
- f. El o la estudiante podrá apelar ante la Dirección del Establecimiento, en los plazos establecidos en el presente instrumento.
- g. Se registrará en el Libro de Clases, el cumplimiento o no de la medida disciplinaria acordada. A continuación, se presenta un catálogo de medidas disciplinarias que contempla el Establecimiento:

2.1 Anotación Negativa: Es el registro de algún hecho y/o conducta inadecuada realizada por un miembro de la comunidad escolar que se considere como falta, según este Reglamento. En la Circular N° 01, versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el Libro de Clases, específicamente en la "hoja de vida por alumno, donde se registraran todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del Establecimiento en el año lectivo. Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria".

Su aplicación debe ser posterior a un debido proceso e informada inmediatamente al estudiante sancionado/a, así como también será informada a su apoderada/o a través de citación formal o por escrito. Las anotaciones negativas deben ser redactadas de manera simple y clara, describiendo el o los hechos y/o acciones que configuran la falta, evitando y/o absteniéndose de emitir opiniones o juicios de valor por parte de quien registra.

En caso de que fuere algún funcionario/a del Establecimiento quien haya cometido la falta, se hará registro de los hechos y/o conducta, del modo señalado en el párrafo anterior, en la hoja de vida o de desempeño laboral, posterior a un debido proceso. Se deberá notificar al funcionario/a responsable inmediatamente, dentro de un plazo de 24 horas, quien hará acuse recibo de la medida disciplinaria a través de su firma al final en el texto. La firma así descrita, tendrá efecto para la sola verificación de que ha sido notificado/a de la medida aplicada, no considerándose en modo alguna, su conformidad con la situación en particular.

2.2 Suspensión de Clases: Es una medida disciplinaria que prohíbe al estudiante el ingreso al Establecimiento por un período de tiempo determinado (de uno hasta cinco días hábiles y consecutivos). De acuerdo con el Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, "la suspensión no puede aplicarse por periodos que superen los cinco días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo". Esta medida disciplinaria o sanción, sólo será aplicable tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este Reglamento. Esta sanción debe ser comunicada personalmente al apoderado/a o suplente, en forma escrita. Si el apoderado no puede asistir al Establecimiento, le será comunicada por carta certificada remitida a su domicilio, por correo electrónico u otro medio

verificable. Se aplicada en los siguientes casos:

- a. Ante situaciones gravísimas que afecten la convivencia escolar.
- b. Tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en de este Reglamento.
- c. En casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa.
- d. El o la estudiante suspendido/a deberá contar con un plan de trabajo académico para los días que duré la sanción y tendrá derecho a recibir los materiales educativos y/o beneficios que el Establecimiento haya entregado durante su ausencia.

2.3 Condicionalidad de Matrícula: Acto preventivo a la cancelación de matrícula que establece un compromiso de cambio de conducta por parte del estudiante, el que de no ser cumplido puede conllevar la salida del estudiante de la comunidad educativa para el año lectivo siguiente.

Su aplicación será decisión exclusiva del director/a del Establecimiento y sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso de este Reglamento y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo con el Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación "la condicionalidad de matrícula es una medida disciplinaria y por tanto su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como falta. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado". La aplicación de esta medida debe ser comunicada personalmente al apoderado/a o al apoderado/a suplente.

2.4 Cancelación de Matrícula: Sanción o medida disciplinaria que implica la no continuidad en el Colegio de un o una estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descrito en este Reglamento; y, en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa, se podrá suspender por hasta cinco días al estudiante involucrado en los hechos y mientras se desarrolla la investigación.

De acuerdo con la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, "la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el/a director/a del Establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre y/o apoderado, según sea el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) contados desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores y/o a la autoridad superior destinada para estos efectos por el Sostenedor. El Consejo y/o la autoridad respectiva, deberá pronunciarse por escrito debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles".

2.5 Expulsión: Sanción máxima del Establecimiento que conlleva la cancelación inmediata de la matrícula a un o una estudiante. A través de este acto, el o la estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso y, en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa, el docente responsable en la escuela podrá suspender de clases, hasta cinco días hábiles, mientras se desarrolla el debido proceso.

De acuerdo con la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, "la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante la misma autoridad (apelación), quien resolverá

previa consulta al Consejo de Profesores y/o a la autoridad superior destinada para estos efectos por el sostenedor. El Consejo y/o la autoridad respectiva deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”.

2.6 Aula Segura.

La Ley N° 21.128 AULA SEGURA es una iniciativa propuesta por el poder ejecutivo y aprobada por el Congreso Nacional en el mes de septiembre de 2018. Su objetivo es *“fortalecer las facultades de los directores de establecimientos educacionales en materia de expulsión y cancelación de matrícula en casos de violencia descritos en el mismo proyecto.”*¹

La norma legal faculta al director o directora de un establecimiento educacional a expulsar y/o cancelar la matrícula de un estudiante o a suspender su asistencia presencial al establecimiento de manera inmediata, dada su participación en actos considerados atentatorios a la convivencia escolar.

El debido proceso se ha impuesto como justo límite a la libertad de enseñanza, el principio de autonomía, el principio de tipificación y a las facultades discrecionales de las autoridades escolares al momento de aplicar una medida o sanción, otorgando de este modo, un derecho a defensa de doble instancia, de presentación de pruebas y de presunción de inocencia, para todo aquel se considere como infractor de la normativa escolar interna de un establecimiento escolar, sea estudiante, docente, asistente de la educación, padre, madre, guardador o apoderado.

De acuerdo este marco legal y a las instrucciones administrativas de la autoridad educacional, al momento de aplicar una medida o sanción, en particular la cancelación de matrícula o expulsión de un estudiante o la suspensión de sus clases presenciales, el Establecimiento aplicará un procedimiento justo, respetando el derecho a presentar descargos y pruebas para su respectiva defensa, y posteriormente, sea visa una reclamación o apelación para reconsiderar la medida o sanción aplicada.

Su aplicación está sujeta a que las causales descritas en el presente Reglamento afecten gravemente la convivencia escolar o se trate de una conducta que, no estando descrita en las faltas, igualmente su ejecución atente gravemente a la convivencia escolar, afectando la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar del Liceo.

Y del mismo modo, entre sus limitaciones se encuentra el que no se pueden aplicar como medidas o sanciones a un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo que la conducta o acto sancionado atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, como ya se ha señalado.

a) Procedimiento de Aplicación: Facultad del Director o Directora.

El Procedimiento de aplicación de Aula Segura comienza cuando el director o directora toma la decisión de expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante o aplica la medida de suspensión a clases presenciales por haber incurrido en faltas establecidas en el Reglamento.

Por tanto, la decisión de expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante solo podrá ser adoptada por la Dirección del Establecimiento, para lo cual debe iniciar el procedimiento.

Para materializar su decisión, seguirá un procedimiento previo, racional y justo, que se contempla en el presente Reglamento.

La decisión adoptada por la Dirección junto a sus fundamentos, debe notificarse por escrito al estudiante y a sus padres. También debe comunicarse a la Superintendencia de Educación (SII) dentro del plazo de cinco días hábiles a fin de que se revise en forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en el presente Instrumento.

Los procedimientos para practicar esta comunicación se encuentran establecidos en la RES. EXE. N° 0395, de fecha 01 de septiembre de 2023 de la SIE.

El estudiante o quien lo represente, puede pedir la reconsideración de la medida dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde que es notificado, debiendo ser resuelta la reclamación por el Consejo de Profesores.

En el caso de que se aplique la medida de suspensión, se entiende que esta tendrá el carácter de medida cautelar y que su propósito es suspender la asistencia presencial del estudiante a clases. Más, ello no implica que se deje de prestar la atención o servicio educativo en favor del estudiante suspendido.

De igual modo, la Dirección del Establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

- Haber representado a los padres y/o apoderados, la inconveniencia de las conductas presentadas por el estudiante y haber advertido la posible aplicación de sanciones.
- Haber implementado a favor de él estudiante medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.

b) Procedimiento de Aplicación: Derecho a Apelación del Estudiante.

El procedimiento legal contempla la facultad del estudiante o quien lo represente, para solicitar la reconsideración de la medida adoptada como elemento básico del principio del debido proceso, sea la expulsión o cancelación de matrícula, mediante la presentación de descargos y pruebas, a fin de que se revise su aplicación.

Ningún estudiante será expulsado o se le cancelará la matrícula sin haber tenido la oportunidad para presentar los descargos y pruebas que estime pertinentes, ni aun siendo objeto de la medida más grave como lo es su expulsión del Establecimiento.

En cuanto a la aplicación de la medida de suspensión de clases presenciales, se entiende como una medida esencialmente provisoria para asegurar los fines del procedimiento, tales como salvaguardar la integridad del estudiante y/o de sus pares, docentes o asistentes de la educación que se hayan visto involucrados en las situaciones de afectación grave de la convivencia escolar.

Para ejercer la facultad de reconsideración de la medida o sanción, el afectado dispondrá de 15 días hábiles contados desde que se le comunica o notificada la medida por escrito, mediante la presentación de descargos y pruebas.

Sin perjuicio de lo anterior, la interposición o presentación de esta reconsideración por parte del estudiante o quien lo represente, no suspende ni mucho menos invalida, la decisión que ha adoptado el director o directora del Liceo, por lo que la medida adoptada al respecto, sea de expulsión o cancelación de matrícula o bien, de suspensión de clases presenciales, seguirá vigente hasta que se revise en razón de la reconsideración opuesta o bien se cumpla el plazo y no se haya ejercido la facultad que le asiste al estudiante sancionado.

La reconsideración así entendida, será resuelta por el Consejo de Profesores del Establecimiento, como una forma de separar roles y evitar que la instancia que decide sea también la que resuelve al respecto, como una forma de salvaguardar el Debido y Justo Proceso.

El Consejo de Profesores debe pronunciarse por escrito teniendo a la vista los informes disponibles, notificando por escrito al estudiante o quien lo represente, pudiendo ratificarse la decisión adoptada por el director o directora, aplicarse una medida menos grave o dejar sin efecto lo dispuesto, todo bajo la revisión o resolución respecto de la participación del estudiante la situación de afectación grave a la convivencia escolar ya señaladas.

En caso de ser ratificada la decisión del director o directora del Establecimiento o bien, una vez que la decisión de cancelación o expulsión se encuentra a firme o ratificada (habiendo transcurrido el plazo establecido para presentar descargos y no haberse presentado estos) el marco legal establece que le corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida, adoptando todas las medidas de apoyo que sean necesarias.

Al término del proceso, la Dirección del Establecimiento comunicara delo obrado a la Superintendencia de Educación.

2.7 Del Deber de Denunciar y su Procedimiento.

a) **Aspectos Generales:** Nuestro ordenamiento jurídico impone a directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, la obligación de denunciar cuando se tenga conocimiento de la comisión de un hecho que revista caracteres de delito, que afecte a estudiantes o que hubiere tenido lugar en el Establecimiento, según lo dispone el artículo 175 en relación con el artículo 173 del Código Procesal Penal.

Por su parte, el artículo 176 dispone un plazo de veinticuatro horas para efectuar la denuncia, contadas desde el momento en que se tome conocimiento del hecho sancionable.

El incumplimiento de esta obligación será sancionado con la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal (multa de una a cuatro Unidades Tributarias Mensuales) salvo los casos en que la persona llamada a denunciar haya omitido dicha obligación por riesgo a la persecución penal propia, de su cónyuge, conviviente o de ascendientes, descendientes o hermanos.

b) **Materias a Denunciar:** Entre los hechos a denunciar se encuentran aquellos referidos a delitos tales como:

- Abuso Sexual.
- Violación.
- Sustracción de Menores.
- Almacenamiento y Distribución de Pornografía Infantil.
- Explotación Sexual Infantil.
- Lesiones, en todos sus grados.
- Porte de Armas.
- Delitos Contra la Propiedad Privada.
- Porte de Drogas.

c) **Aspectos Procedimentales:** En estricto cumplimiento de la norma procesal penal, se establece a través del presente Reglamento que la denuncia debe realizarse preferentemente por escrito, individualizando a los sujetos que presuntamente han participado activa y pasivamente en el delito, y describiendo los hechos que son objeto de la denuncia.

Por su parte, de la denuncia que se efectúe, debe distribuirse copia por escrito a la Dirección del Colegio o bien, si esta se realizará verbalmente, deberá ponerse en conocimiento internamente a la instancia, a fin de contar con los antecedentes como Institución, dentro del plazo legal establecido.

Si la denuncia tuviese mérito y en ella se encontrará involucrado algún miembro de la comunidad educativa, el director o directora del Establecimiento podrá iniciar el procedimiento de investigación interna establecido, independientemente de las acciones penales o civiles que se inicien en las instituciones jurisdiccionales competentes.

- k) Las agravantes no se aplicarán si el hecho agravante es al mismo tiempo constitutivo de falta ***Es importante considerar, que ante cualquier agresión física o psicológica de parte un estudiante hacia algún integrante de la comunidad escolar, será causal de la aplicación inmediata de dicho proceso.***

XI. DEBIDO PROCESO EN EL LICEO COMERCIAL CAMILO HENRÍQUEZ.

El abordaje de situaciones que constituyan falta, se desarrolla a través de las instancias formales del Establecimiento, dando cumplimiento al debido proceso, es decir, un procedimiento racional y equitativo al momento de impartir justicia al interior de la comunidad educativa. Esto pues según el Artículo 19°, N° 3 de la Constitución Política de la República “toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justos”. En este sentido, el debido proceso al interior del establecimiento educacional debe contemplar los siguientes pasos:

a) **Prexistencia de la Norma:** Sólo se pueden sancionar hechos y situaciones que estén explícitamente definidas como falta en el presente Reglamento. De acuerdo el Artículo 19° N° 3 de la Constitución Política de la República “ninguna ley podrá establecer penas sin que la conducta que se sanciona esté expresamente descrita en ella”.

b) **Detección:** Todas los docentes, directivos y asistentes de la educación del Establecimiento deberán estar atentos/as a situaciones que constituyan falta por parte de las y los estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias.

En el caso de personal administrativo o de servicios menores, estos deberán derivar el caso inmediatamente al docente o inspectora de patio a cargo de las o los estudiantes involucrados/as o algún directivo del Establecimiento.

El/a docente, inspectora de patio o directivo que observe la falta o reciba la denuncia deberá categorizar la gravedad de la situación de acuerdo con lo que establece este Reglamento.

En este momento del proceso se categorizan hechos y acciones no estableciéndose aún responsabilidades individuales ni culpabilidades.

c) **Imparcialidad:** El procedimiento de abordaje de las faltas debe ser realizado por docentes, directivos y/o asistentes de la educación definidos previamente para los distintos tipos de situaciones de acuerdo con su gravedad. Además, es fundamental que la persona que aborde una falta no esté involucrada directamente en lo sucedido ya sea cómo víctima o agresor.

Específicamente en el Colegio, los distintos tipos de faltas serán abordadas del siguiente modo:

- Las **Faltas Leves** serán abordadas por cualquier docente o directivo que tenga conocimiento de lo sucedido, siempre y cuando no esté vinculado directamente en los hechos;
- Las **Faltas Graves** serán abordadas exclusivamente por la encargada/o de convivencia escolar salvo en situaciones en que se esté directamente involucrada/o, caso en el cual la situación será abordada por Dirección del Establecimiento;
- Las **Faltas Gravísimas**, al igual que el precepto anterior, serán abordadas exclusivamente por la encargada/o de convivencia escolar salvo la excepción señalada en el párrafo anterior, caso en el cual la situación será abordada por Dirección del Establecimiento. Al inicio del abordaje de faltas gravísimas, la encargada/o de convivencia escolar o quien esté gestionando la situación, deberá avisar formalmente a la Dirección del Establecimiento de los hechos acontecidos, los pasos y plazos que establece el presente instrumento para indagar en la situación y establecer

responsabilidades.

- d) Presunción de Inocencia:** Ningún miembro de la comunidad educativa del Colegio puede ser considerado/a culpable ni ser sancionado hasta cumplir con todos los pasos del debido proceso, es decir, hasta desarrollar un procedimiento racional y justo que permita establecer responsabilidades o descartarlas. No se podrán aplicar medidas formativas ni sanciones hasta desarrollar los pasos descritos en el presente reglamento.
- e) Notificación a las/os Personas Involucradas/os:** Todas las personas que están siendo consideradas en el abordaje de una situación específica o en el proceso investigativo de una falta, deben saberlo explícitamente, siendo responsabilidad de la persona que guía el procedimiento avisarles formalmente, dejando constancia escrita de ello. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el Libro de Clases, específicamente en la "hoja de vida por alumno, donde se registraran todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria". En la hoja de vida de las y los estudiantes se debe registrar si están involucrados/as en alguna situación que constituya falta y posteriormente al proceso indagatorio, la determinación de sus responsabilidades y la aplicación de medidas formativas y/o sanciones.
- f) Notificación a Apoderadas/os:** En el caso de Faltas Graves o Faltas Gravísimas se debe solicitar una reunión entre la encargada/o de convivencia escolar con los estudiantes involucrados y el apoderado/o, para informarle sobre la situación que se está investigando y en la que su hijo, hija o pupilo/a se encuentra involucrado/a. El objetivo es informar al apoderado/o de los hechos y elaborar conjuntamente una estrategia de abordaje de la situación.
Este procedimiento no excluye la intervención de otro/a funcionario/a del Establecimiento para efectos de citar al apoderado/o de un estudiante por otros motivos.
- g) Determinación de Plazos:** Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, es necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias, a saber, los siguientes plazos;
- En el caso de las Faltas Leves, el plazo máximo será de 2 días hábiles.
 - En el caso de las Faltas Graves, el plazo máximo será de 5 días hábiles.
 - En el caso de las Faltas Gravísimas, el plazo máximo será de 10 días hábiles.
- h) Derecho a Defensa:** De acuerdo con el Artículo 19° N° 3 de la Constitución Política de la República, "toda persona tiene derecho a defensa", por lo que todas las personas involucradas o sindicadas en la ocurrencia de una falta, tendrán derecho a ser escuchados/as, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.
- i) Proporcionalidad de Sanciones:** El presente Reglamento establece distintas medidas formativas y sanciones aplicables a distintos tipos de faltas. Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las acciones de abordaje institucional y la gravedad de los hechos o conductas que se abordan. Se busca aplicar medidas y sanciones que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas. En el caso de faltas gravísimas, la encargada de convivencia debe avisar formalmente a la dirección del Establecimiento de las conclusiones del proceso indagatorio, para acordar conjuntamente la aplicación de sanciones o la realización de denuncias.

j) **Monitoreo:** Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones en el Establecimiento requiere establecer explícitamente los plazos de su ejecución, definiendo además la persona que será responsable de su supervisión. En el caso de las medidas formativas, se deben considerar plazos que racionalmente permitan su realización y cumplimiento, así como también deberá quedar registrado en la hoja de vida de cada estudiante involucrado/a (Libro de Clases) los resultados de su ejecución. En el caso de las sanciones de suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula y expulsión, su aplicación debe ser posterior al plazo que este Reglamento o la legislación vigente establece para que él o la estudiante y/o su apoderado pueda apelar a la sanción y se concluya con todos los pasos del debido proceso.

k) **Derecho de Apelación:** Toda aplicación de medidas formativas o sanciones puede ser apelada por el o la estudiante o su apoderada/o en caso de considerarlas injustas, desproporcionales o que, a su juicio, existan fallas en los procedimientos desarrollados por el Establecimiento.

La instancia para resolver la apelación de las medidas formativas o de las sanciones de anotación negativa, citación al apoderado/a y suspensión de clases será a la Dirección Establecimiento, previa consulta al Consejo de Profesores, en caso de ser necesario.

La apelación podrá desarrollarse personalmente por el o la estudiante o su apoderada/o, así como también por escrito en caso de que el apoderado/a no pueda asistir oportunamente al Establecimiento.

El plazo para apelar será de 2 días hábiles. En el caso de las sanciones "Cancelación de Matrícula" y "Expulsión", la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, establece que el apoderado/o del estudiante sancionado/a podrá "pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante la dirección del Establecimiento, instancia que resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles".

l) **Derivación al Equipo de Convivencia Escolar:** En el caso de Faltas Graves y Faltas Gravísimas, además de la aplicación de medidas formativas y/o sanciones, las y los estudiantes involucrados/as podrán ser derivados al Equipo de Convivencia Escolar del Establecimiento. Este equipo será liderado por la encargada/o de convivencia, quien convocará al equipo y presentará el caso, siendo además conformado por el equipo multiprofesional de convivencia y los demás profesionales que lo conformen. Si la situación lo amerita, se podrá incluir al profesor/a jefe/a respectivo u otras personas de acuerdo con cada situación. Entre las acciones que debe realizar este equipo figuran:

- Recolectar antecedentes y analizar el caso.
- Definir y ejecutar un plan de apoyo pedagógico y socioafectivo en un plazo definido, considerando la perspectiva y posición del estudiante, respecto de sus necesidades.
- Monitorear el plan a cargo de la encargada/o de convivencia o psicóloga de convivencia.
- Evaluar el plan de apoyo.

m) **Denuncia Obligatoria de Delitos:** En el caso de situaciones que constituyan eventuales delitos, de acuerdo con el Artículo 175° del Código Procesal Penal, "Estarán obligados a denunciar: e) "los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento". Si bien, la norma legal establece un orden de prelación o jerárquico para efectos de denunciar, no es excluyente respecto de la responsabilidad de que se efectúe de manera efectiva, la denuncia de un delito o su presunción.

XII. FALTAS SEGÚN ETAPA, PLAZOS Y RESPONSABLES.

FALTAS LEVES		
ETAPA	PLAZO	RESPONSABLE
1. Identificar la falta	En el momento de ocurrida la falta	<ul style="list-style-type: none"> • Profesor • Profesor jefe • Asistentes o Profesionales de la Educación • Inspector • Equipo C.E. • Equipo directivo
2. Comunicar e informar al estudiante involucrado	Durante la jornada	<ul style="list-style-type: none"> • Profesor • Profesor jefe • Asistentes o profesionales de la Educación • Inspector • Equipo C.E. • Equipo directivo
3. Medida formativa Acorde a la situación se aplica la más pertinente al caso:	48 horas	<ul style="list-style-type: none"> • Profesor • Profesor jefe • Asistentes o profesionales de la educación • Inspector
<ul style="list-style-type: none"> • Mediación 		<ul style="list-style-type: none"> • Equipo C.E. • Equipo directivo
4. Sanción <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación verbal • Anotación negativa 	48 horas	<ul style="list-style-type: none"> • Profesor • Profesor jefe • Inspector • Equipo C.E. • Equipo directivo
Importante: <ul style="list-style-type: none"> • Consignar en el registro hoja de vida la falta, describiendo la conducta (evitando juicios de valor). • Con 3 faltas leves reiteradas profesor jefe debe citar a entrevista e informar a apoderado. • En caso de 3 faltas reiteradas en la misma asignatura, el profesor de asignatura debe citar a apoderado. 		
FALTAS GRAVE		
ETAPA	PLAZO	RESPONSABLE

1. Identificar la falta y derivar el caso a Convivencia Escolar o dirección	24 horas	<ul style="list-style-type: none"> • Profesor • Profesor jefe • Asistentes o profesionales de la educación • Inspector • Equipo C.E. • Equipo directivo
2. Gestión de la falta - Se deriva a Convivencia escolar - Se notifica al estudiante de la falta - Determinar plazo de indagatoria - Recabar antecedentes preliminares	24 horas	<ul style="list-style-type: none"> • Equipo C.E.
3. Comunicar e informar al apoderado - Entrevista personal al apoderado o suplente. - Contacto telefónico en caso de no poder asistir	Durante la jornada	<ul style="list-style-type: none"> • Equipo C.E.
4. Investigar y recabar antecedentes	3 días hábiles	<ul style="list-style-type: none"> • Equipo C.E.
5. medida formativa - Acorde a la situación se aplica la más pertinente al caso: <ul style="list-style-type: none"> • Diálogo formativo 	5 días hábiles	<ul style="list-style-type: none"> • Equipo C.E.

<ul style="list-style-type: none"> • Acción reparatoria • Mediación • Trabajo académico • Servicios comunitarios 		
6. Sanción - anotación negativa - suspensión de clases - condicionalidad	5 días hábiles	<ul style="list-style-type: none"> • Equipo directivo o quien designe el director
Importante: - En caso de reiterarse la misma falta 3 veces, se procederá como falta gravísima.		

FALTAS GRAVISIMA

ETAPA	PLAZO	RESPONSABLE
-------	-------	-------------

1. Identificar la falta y derivar el caso a dirección	Durante la jornada	<ul style="list-style-type: none"> • Profesor • Profesor jefe • Asistentes o profesionales de la educación • Inspector • Equipo C.E. • Equipo directivo
2. Gestión de la falta <ul style="list-style-type: none"> - Se deriva a Convivencia escolar o dirección - Se notifica al estudiante de la falta - Determinar plazo de indagatoria - Recabar antecedentes preliminares 	Durante la jornada	<ul style="list-style-type: none"> • Equipo C.E. • Equipo directivo
3. Comunicar e informar al apoderado de manera presencial	Durante la jornada	<ul style="list-style-type: none"> • Equipo C.E. • Equipo directivo
4. Investigar y recabar antecedentes	3 días hábiles	<ul style="list-style-type: none"> • Equipo C.E. • Equipo directivo
5. Medida formativa Acorde a la situación se aplica la más pertinente al caso: <ul style="list-style-type: none"> - Diálogo formativo - Acción reparatoria - Mediación - Trabajo académico - Colaboración institucional 	5 días hábiles	<ul style="list-style-type: none"> • Equipo C.E.

<p>6. Sanción Acorde a la situación se aplica la más pertinente al caso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • anotación negativa • suspensión de clases • condicionalidad • cancelación de matrícula • expulsión 	<p>5 días hábiles</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Equipo directivo o quien designe el director
<p>Importante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las faltas que se requieren abordaje con protocolo, este será activado y gestionado desde el equipo de convivencia escolar. - Las faltas que constituyan delito serán denunciadas acorde al código penal procesal N° 175. - Las faltas consignadas como gravísimas o hechos que revistan riesgo para la comunidad escolar serán abordados por ley aula segura. 		

XIII. APROBACION, MODIFICACION, ACTUALIZACION Y DIFUSION DEL REGALEMTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR RICE

1. Interpretación y Aplicación del Reglamento.

Es facultad del equipo directivo, dirección, encargada/o de convivencia escolar y cuerpo docente del Establecimiento, aplicar e interpretar con carácter de obligatorio, todas y cada una de las disposiciones que conforman el presente cuerpo normativo, lo que incluye las políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación, plan de gestión sobre convivencia escolar, y en general, todas las normas internas que integran el Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio.

33. Modificación, Revisión y Temporalidad.

El presente Reglamento tendrá una vigencia de dos años. Una vez al año, la encargada/o de convivencia convocará a una instancia consultiva de convivencia con el objeto de revisar el contenido y aplicación del instrumento durante el año y proponer las modificaciones al Consejo Escolar, si fuere necesario; para posteriormente, publicarlo en la página de Facebook del Colegio. Par dichos fines, el Establecimiento podrá contar con apoyo externo en términos de asesoría jurídica y educacional.

34. Participación de la Comunidad.

Sin perjuicio de ello, podrán proponerse modificaciones o revisiones en cualquier tiempo del año por Centro de Padres, Consejo Escolar, Centro de Estudiantes u otros, las que deberán ser formalmente entregadas al Consejo Escolar para su revisión y aprobación y ajuste a la normativa vigente.

35. Vigencia de las Modificaciones.

Vencido el plazo de consulta, se procederá a aprobar la modificación, mediante la firma del Consejo Escolar. Para todos los efectos legales y administrativos, las modificaciones se entenderán que rigen a contar del día siguiente a la fecha en que se recepcione o se ingrese al Ministerio de Educación, lo que se hará mediante la entrega formal de una copia del Reglamento.

PROCOLOS DE ACTUACIÓN



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Definiciones.

Se entenderá por vulneración de derechos cualquier transgresión a las garantías de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención Sobre Derechos del Niño CDN, la cual puede o no ser constitutiva de delito.

El Liceo Comercial Camilo Henríquez adscribe a los mandatos establecidos en este instrumento internacional como establecimiento garante de derechos, declarándose contrario a la vulneración de los derechos de los estudiantes y especialmente, al maltrato Infantil en todas sus formas y manifestaciones, entre las que se encuentra el maltrato físico, emocional o psicológico, el abandono o negligencia y el abuso sexual.

La comunidad escolar del Liceo es responsable en su conjunto, de proteger los derechos de los estudiantes, prevenir la ocurrencia de situaciones de vulneración de derechos y de denunciarlas de manera oportuna, de la forma en que prescribe el presente Protocolo y la legislación vigente en esta materia.

Frente a la sospecha de ocurrencia de alguna situación de vulneración de derechos, el Liceo está obligado legalmente a realizar la denuncia correspondiente a instituciones externas tales como: Policías, Tribunal de Familia, Programas de la Red del Servicio Mejor Niñez.

Conceptos Generales

A continuación, se definirán los principales conceptos relativos al maltrato infantil y la vulneración de los derechos de los niños.

Maltrato Infantil: La convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: "Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la tutela de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo".

De acuerdo a la Ley de Menores, N°16.618, podemos definir el maltrato infantil como: "Una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores". Todos los tipos de maltratos constituyen una vulneración a los derechos del niño, los cuales están consagrados como Ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Es así como se hacen diferencias según el tipo de vulneración de derechos:

Maltrato físico: Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores (as) que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño(a) o lo ponga en grave riesgo de padecerla. Esta puede manifestarse a través de moretones, cortes y/o quemaduras, especialmente si estudiante no es capaz de explicar adecuadamente su(s) causa(s). Esto puede aparecer en patrones distintivos, tales como marcas por agarrar o coger al estudiante con fuerza, marcas de mordeduras humanas, quemaduras de cigarrillos o impresiones de otros instrumentos. Además, es frecuente que los menores presenten miedo devolver a casa o miedo del padre/madre, y temor ante la posibilidad de que se cite a apoderados para informar de la situación del menor en el colegio.

Maltrato emocional o psicológico: El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño (a) o adolescente. Esto puede manifestarse a través de conductas del estudiante tales como comportamiento destructivo, agresivo o disruptivo o tener un patrón de comportamiento pasivo, aislado o sin emoción. A la vez se pueden apreciar labilidad emocional, la que se detecta debido a reacciones emocionales

desproporcionales a los estímulos del ambiente por parte del estudiante.

Abandono y negligencia: Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores(as) estando en condiciones de hacerlo no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El abandono y la negligencia se manifiesta por ejemplo a través de la mala nutrición, apatía o fatiga constante del menor, conductas tales como robar o suplicar por comida, notoria falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias), falta de atención a necesidades de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas, ausencia o tardanza frecuente en la escuela y desatención inadecuada o falta de supervisión de un niño(a).

Abuso sexual: El abuso sexual infantil ocurre cuando un adulto, o alguien mayor que un niño, abusa del poder, relación de apego o autoridad, que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y/o respeto para hacerlo participar de actividades sexualizadas que el niño (a) no comprende y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento.

Estrategias de prevención

El Liceo realizará acciones de carácter preventivo y/o promocional de la salud mental de los estudiantes, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias, entre otras:

- Capacitaciones para el cuerpo docente y asistentes de la educación sobre detección de situaciones de vulneración de derechos y primer abordaje.
- Facilitación de espacios pedagógicos para abordar temáticas de convivencia escolar y derechos, tales como detección de violencia escolar, derechos de niños, niñas y adolescentes, entre otras. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, consejos de curso y a través de charlas o talleres socioeducativos para la comunidad escolar.

Redes de Apoyo:

Frente a las situaciones relacionadas a posibles vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes, la comunidad cuenta con redes de apoyo y/o derivaciones a las cuales recurrir cuando la situación lo amerite, tales instituciones son:

- Oficina Protectora de derechos de la Infancia y adolescencia
- Programas de la Red Mejor Niñez (PPF, PRM, PIE, EDT, DCE, entre otros)
- Tribunal de Familia
- Fiscalía
- Carabineros de Chile
- Policía de Investigaciones

Procedimientos y Actuaciones.

Detección:

Todos los funcionarios de la comunidad educativa, que tenga conocimiento de una situación de vulneración de derechos (como las descritas anteriormente) o considere la existencia de indicios claros frente a un caso de vulneración de derechos que afecten a nuestros estudiantes, tiene la obligación de dar conocer los antecedentes de manera inmediata al Equipo de Convivencia Escolar del ciclo al que pertenece el niño, niña o adolescente. Quienes deben informar a la brevedad el caso al encargado de convivencia escolar, quien liderará la activación de este protocolo. El encargado de Convivencia Escolar a su vez comunica a dirección

Es fundamental que la entrega de esta información debe realizarse inmediatamente conocido los hechos, siendo indispensable entregar los antecedentes antes del término de la jornada laboral. Así mismo, se requiere mantener la confidencialidad sobre la situación, para de esta forma resguardar la privacidad del/a estudiante afectado y evitar una posible re-victimización del estudiante.

Es importante escuchar respetuosamente el relato del/a estudiante que refiera haber sido maltratado, acosado o abusado/a sexualmente, registrando dicho relato de manera textual sin emitir o incorporar juicios de valor. Es necesario que se describan las circunstancias en las que se realiza el relato. De igual forma, es necesario registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la caracterización de la situación ocurrida, de la manera más objetiva posible.

Responsable: Cualquier funcionario/a que observe o a quien le comuniquen la situación.

Plazo: inmediato, durante la misma jornada.

Medidas Preliminares:

Dependiendo del nivel de gravedad y el tipo de maltrato, acorde al caso se despliegan las medidas:

- Otorgar contención emocional al estudiante afectado/a o grupo de estudiantes.
- En caso de lesiones físicas derivar a los/as involucrados/as acompañado de funcionario designado para apoyar en estas labores a un centro de salud para que sea examinado/a, y reciba atención médica correspondiente. En caso de lesiones físicas se debe actuar como si se tratase de un accidente escolar, no se requiere autorización de la familia, la que debe ser informada a la brevedad posible.
- En caso de que el agresor sea un funcionario del establecimiento, dirección dispondrá de las medidas para resguardar la integridad de la víctima, la separación del eventual responsable denunciado (funcionario/a) de su función directa con los/las estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones, otorgamiento de permisos administrativos, reubicación de puesto de trabajo, u otras acciones que no impliquen menoscabo laboral, resguardando la identidad del acusado o acusada.

Plazo: a la brevedad

Comunicación con la familia:

El equipo de convivencia escolar debe tomar contacto con el/la apoderado/a, de la supuesta víctima, procurando efectuar una entrevista, dejando por escrito y archivado en el sistema de registro de Convivencia Escolar. (y/o dirección).

En caso de que informar la situación al apoderado revista un riesgo para la integridad del/a estudiante, se mantendrá comunicación con el segundo apoderado u otro adulto responsable significativo del o los estudiantes involucrados.

Plazo: durante la jornada

Denuncia

De acuerdo con lo establecido en el ART 175 del CPP; los directores de los establecimientos educacionales están obligado a denunciar situaciones constitutivas de delito, dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho, por tanto, desde dirección se designa que el Encargado de Convivencia escolar realizará la denuncia con los antecedentes disponibles ante las instituciones pertinentes, ya sea en Tribunal de Familia, Fiscalía, Policía de Investigaciones o carabineros.

Plazo: dentro de 24 horas conocido los hechos.

Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial:

Según los requerimientos del caso, desde convivencia escolar se solicitará brindar los siguientes apoyos con los distintos estamentos y recursos con los que cuenta el establecimiento:

- Apoyo pedagógico
- Apoyo psicológico para el estudiante
- Seguimiento/ monitoreo
- Aplicación de indicaciones por parte de instituciones externas (tribunal, programas mejor niñez, entre otros.)

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Consideraciones preliminares:

- Las actuaciones del presente protocolo frente a hechos de connotación sexual y agresiones sexuales no están encaminadas a determinar responsabilidades penales ni sanciones, sino a resguardar la integridad física, psicológica y social de los estudiantes
- En las etapas y procedimientos de este protocolo, el objetivo de indagar los hechos sólo tiene el fin de adoptar medidas de protección respecto de estudiantes que puedan verse afectados.
- Debido a la sensibilidad de los hechos que contempla este protocolo, se deberá velar por mantener el resguardo y confidencialidad de todos los antecedentes de los involucrados, incluyendo a presuntas víctimas y presuntos agresores, sin perjuicio de que, en caso de estar frente al conocimiento o sospecha de la comisión de un delito de esta naturaleza, se cumplirá con lo dispuesto en art 175 CPP que obliga a los directores de establecimientos educaciones realizar denuncia en las instituciones correspondientes
- La omisión y/o conducta pasiva frente a este delito, puede determinar la responsabilidad como cómplice de quien no denuncia.

Definiciones.

El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño/a con un adulto, en el cual el menor es utilizado/a para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños/as del mismo o diferente sexo del agresor. Es un delito y se castiga legalmente ya que transgrede los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños, niñas o adolescentes.

El abuso sexual infantil involucra toda conducta o acto de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
 - Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
 - Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
 - Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
 - Contacto bucogenital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
-

-
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
 - Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
 - Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
 - Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
 - Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Tipos de Abuso Sexual.

Los siguientes tipos están definidos en el Código Penal:

Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. Generalmente consiste en tocamientos del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo/a.

Abuso sexual impropio: es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como:

- Exhibición de genitales.
- Realización del acto sexual.
- Masturbación.
- Sexualización verbal.
- Exposición a pornografía.

Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño/a menor de 12 años. **Estupro:** es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/as que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

El Liceo Comercial Camilo Henríquez como establecimiento garante de derechos, se encuentra obligado a denunciar las situaciones de abuso sexual infantil que se detecten, evitando que permanezcan ocultas. Cuanto antes se comunique su ocurrencia, más oportunamente podrán activarse los recursos necesarios para atender estudiante afectado y su familia.

Detección y Actuaciones.

Las señales de alerta que pueden dar cuenta de situaciones de abuso sexual infantil dicen relación con la visibilización de signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño/a que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas, que pueden indicar que algo sucede y que el niño/a está somatizando lo que le ocurre.

Sumado a lo anterior, también puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de abuso sexual infantil la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño/a ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta, cuando su actitud no es la de solicitar o recibir apoyo o colaboración mostrando un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención.

Entre los indicadores físicos se puede tener:

- Dolor o molestias en el área genital.
- Infecciones urinarias frecuentes.
- Cuerpos extraños en ano y vagina.
- Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (eneuresis) o defecan (encopresis).
- Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual.
- Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.
- Entre los indicadores emocionales, psicológicos y conductuales están:
- Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar.
- Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza.
- Resistencia a regresar a casa después del colegio.
- Retroceso en el lenguaje.
- Trastornos del sueño.
- Desórdenes en la alimentación.
- Fugas del hogar.
- Autoestima disminuida.
- Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos).
- Ansiedad, inestabilidad emocional.
- Sentimientos de culpa.
- Inhibición o pudor excesivo.
- Aislamiento, escasa relación con sus compañeros.
- Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc.
- Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia.
- Intentos de suicidio o ideas suicidas.
- Comportamientos agresivos y sexualizados.

Juego sexual:

El juego sexual se diferencia del abuso sexual en que:

- Ocurre entre niños de la misma edad.
- No existe la coerción.

El Abuso Sexual Infantil puede ser cometido por un alumno con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima. Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima.

Estrategias de prevención

El Liceo en su rol educador y formador, tiene la misión de promover el cuidado y resguardo de la integridad física, psicológica y social de todos los estudiantes. En el ámbito de la prevención de agresiones de carácter sexual, se consideran dentro de las estrategia a desarrollar por la comunidad educativa

- Promover instancias socioeducativas a través del Desarrollo de plan de educación sexual, en el cual se aborda la formación de manera progresiva y acorde a la etapa del ciclo vital de NNA, frente al ámbito de la afectividad y afectiva en el marco del desarrollo integral del ser humano
- Difusión con la comunidad educativa del presente reglamento que incluye informar a todos los integrantes de la comunidad educativa respecto de la importancia de prevenir los hechos de connotación sexual y agresión sexual, así como también dar a conocer lo

Redes de Apoyo:

Frente a las situaciones relacionadas a hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, en la comunidad se encuentran disponibles las siguientes redes de apoyo

- Red de salud (servicio de urgencias, Cefam, Sar, entre otros.)
- Oficina Protectora de derechos de la Infancia y adolescencia
- Tribunal de Familia
- Fiscalía
- Carabineros de Chile
- Policía de Investigaciones
- Programas de la Red Mejor Niñez (PPF, PRM, PIE, EDT, DCE, entre otros)

Procedimiento de actuación

De parte de cualquier integrante de la comunidad educativa que reciba un relato cuyo contenido señale hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, se debe:

- Generar un clima de acogida y confianza.
- Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo, con un/a solo/a entrevistador/a. - Sentarse al lado y a la altura del niño o niña.
- Reafirmar en el niño o niña que no es culpable de la situación.
- Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.
- Transmitir tranquilidad y seguridad
- No acusar a las y los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor o agresora.
- Informarle que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga.
- No presionar al NNA para que conteste preguntas o dudas, no interrumpir su relato. Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, no insistir ni exigirle
- No exponer al NNA a que relate reiteradamente la situación abusiva. Se debe procurar el cuidado y protección al NNA que ha sido abusado, por lo que no se debe a contar reiteradamente la situación.

Una vez tomado conocimiento del relato de la víctima, el funcionario debe entregar todos los antecedentes de manera fidedigna e inmediata al encargado de convivencia escolar (o director) dejando el relato por escrito y firmado en el sistema de registro de convivencia escolar. El encargado de convivencia escolar activará el protocolo, informando a la brevedad en dirección.

Plazo: a la brevedad

Medidas:

-
- Otorgar contención emocional al estudiante afectado/a o grupo de estudiantes.
 - En caso de lesiones físicas derivar a los/as involucrados/as acompañado de funcionario designado para apoyar en estas labores a un centro de salud para que sea examinado/a, y reciba atención médica correspondiente. En caso de lesiones físicas se debe actuar como si se tratase de un accidente escolar, no se requiere autorización de la familia, la que debe ser informada a la brevedad posible.
 - En caso de que el agresor sea un funcionario del establecimiento, dirección dispondrá de las medidas para resguardar la integridad de la víctima, la separación del eventual responsable denunciado (funcionario/a) de su función directa con los/las estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones, otorgamiento de permisos administrativos, reubicación de puesto de trabajo, u otras acciones que no impliquen menoscabo laboral, resguardando la identidad del acusado o acusada.

Comunicación con apoderado:

Encargado de convivencia escolar, o algún integrante del equipo psicosocial designado, citar a el/la apoderado/a y comunicarle sobre la información que se maneja en el establecimiento en entrevista que dejará por escrito en el sistema de registro de Convivencia escolar. Junto con informarle, se debe acoger a el/la apoderado/a y ofrecerle todo el apoyo psicoeducativo a el/la alumna/o. En el caso que sea el mismo apoderado/a el/la sospechoso/a de cometer el abuso, o bien se presume la inexistencia de adulto/a protector/a, en este caso se deberá analizar a qué adulto informar o si es conveniente informar la situación a los apoderados/as. Para ello se podrá acudir a segundo apoderado u otro adulto responsable significativo. En caso de comunicar a la familia o apoderado se constituya como un grave riesgo para la integridad del estudiante, se solicitará la presencia de Carabineros de Chile, quienes tiene la facultad para proceder frente a este tipo de situaciones.

Plazo: durante la jornada

Denuncia:

Con los antecedentes recabados, encargado de convivencia escolar dispondrá del de forma fidedigna lo relatado, incluyendo información respecto del contexto relevante de la denuncia (ej: cómo se origina la denuncia, quien entregó los antecedentes, etc.) La denuncia se realizará a Ministerio Público (fiscalía) y a además a Tribunal de familia cuando se trata de víctimas menores de edad.

Plazo: durante 24 horas.

Situación en que el Supuesto Abusador/a es Funcionario/a del Liceo.

En el caso en que el presunto agresor sea un funcionario del establecimiento, con el objeto de proteger la integridad del estudiante afectado y los eventuales involucrados, desde dirección se deberá adoptar la medida de separar al eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladar a otras labores o funciones fuera del aula. Dicha medida no constituye la presunción de culpabilidad y por lo tanto no constituye una falta a la regulación laboral existente acorde al reglamento de higiene y seguridad del establecimiento.

Abuso entre funcionarios/as del Establecimiento.

Inmediatamente conocida una denuncia de Abuso Sexual o que se tome conocimiento directo de los hechos, el funcionario/a deberá informar inmediatamente a dirección del Liceo, no más allá de 24 horas de conocido el hecho. Dirección deberá adoptar medidas para que se establezcan las eventuales responsabilidades, según la reglamentación interna del Establecimiento.

La Directora del Liceo deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención la separación del eventual responsable de su función directa al interior del establecimiento. Esta medida tiende a proteger al funcionario en tanto no se clarifiquen los hechos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Directora y el Equipo Directivo son los responsables de denunciar formalmente ante la Justicia.

Si el hecho ocurre entre estudiantes del establecimiento:

Una vez que un funcionario/a, tome conocimiento de los supuestos hechos, deberá informar de manera inmediata al Encargado/a de Convivencia Escolar del establecimiento, respetando el procedimiento y los plazos anteriormente señalados. Así mismo, se consideran las siguientes medidas:

- Otorgar contención emocional al estudiante afectado/a o grupo de estudiantes.
- Solicitar medida de protección para ambos estudiantes en el tribunal de familia (menores de 14 años de edad)
- Denuncia a fiscalía para el supuesto agresor/a (mayores de 14 años de edad)
- El/los estudiantes pueden ausentarse del establecimiento educativo siempre y cuando la entidad a cargo del caso (externa al establecimiento educativo) lo disponga necesario para resguardar la integridad física y emocional de los involucrados. No obstante, el equipo psicosocial podrá orientar a los/as estudiantes y su familia respecto a medidas de protección adecuadas al caso

Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial:

Según los requerimientos del caso, desde convivencia escolar se solicitará brindar los siguientes apoyos con los distintos estamentos y recursos con los que cuenta el establecimiento:

- Apoyo pedagógico
 - Apoyo psicológico para el estudiante
 - Seguimiento/ monitoreo
 - Aplicación de indicaciones por parte de instituciones externas (tribunal, programas mejor niñez, entre otros.)
-

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Definiciones.

- **Clima Escolar;** Es el contexto o ambiente en el que se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar; está determinado por una serie de condiciones necesarias para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum y posibilita o dificulta el aprendizaje, no solo de cómo convivir con otros y otras, sino, también, de los contenidos y objetivos de aprendizaje de las diversas asignaturas.

Mientras más organizado sea el entorno, con mayor claridad, aceptación y consistencia en las normas, con docentes (y adultos en general) que cultivan altas expectativas respecto de sus estudiantes, con modos de relacionarse colaborativos y respetuosos, entre otros factores, más favorable será el ambiente para enseñar y para aprender.

- **Convivencia Escolar;** Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
- El Protocolo de Actuación debe aplicarse ante la ocurrencia de situaciones de violencia escolar; para ello, es importante tener presente lo siguiente:
- La agresividad no implica necesariamente un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o transformarse en violencia; del mismo modo, un conflicto no es sinónimo de violencia, pero, cuando es mal abordado o no es resuelto en forma oportuna, también puede derivar en situaciones de violencia.
- **Violencia Escolar;** Un acto de violencia es el uso ilegítimo de la fuerza con la finalidad de causar daño en otra persona. Puede ser ejercida física o psicológicamente, presencialmente o a través de las redes sociales o medios tecnológicos.
- **Acoso escolar o bullying;** es una forma de violencia, que tiene tres características esenciales:
 - Se produce entre pares.
 - Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de las partes tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico.
 - Es reiterado en el tiempo.
- **Agresión:** La agresión es una respuesta hostil frente a un conflicto latente, patente o crónico, y la violencia se asocia a un conflicto en el que no se sabe cómo regresar a una situación de orden y respeto de las normas sociales.
- **Adultos:** Corresponde a aquel individuo o ser humano que, desde un punto de vista biológico, ha alcanzado su desarrollo pleno. Es decir, se convierte en adulto cuando su desarrollo físico ya se ha completado, momento en el cual puede hacer uso mayor de sus facultades. Desde una perspectiva económica, es adulto el individuo que goza de independencia de sus padres y solvencia económica. Desde una perspectiva psicológica, es adulto aquel ser humano que es capaz de responsabilizarse por sus actos y de producir o realizar un aporte al medio social en el que se desarrolla. Desde una perspectiva jurídica, es adulto quien puede ejercer tanto su capacidad de goce como su capacidad de ejercicio, es decir, su facultad para ejercer derechos y contraer obligaciones.

Situaciones Frente a las Cuales se Activará el Protocolo de Acción.

- Agresiones entre estudiantes.
 - Agresiones de adulto a estudiante que, de acuerdo a la LSVE 4, revisten especial gravedad.
 - Agresiones de estudiante a un adulto o funcionario del establecimiento.
-

- Agresiones de apoderado a un funcionario del establecimiento.
- Agresiones dentro y fuera del establecimiento educacional, que afecten a estudiantes de la comunidad educativa.
- Agresiones a través de medios tecnológicos, ejercidas o que afecten a estudiantes del establecimiento educacional

Protocolo de Actuación Frente Agresiones Entre Estudiantes	
Activación de protocolo	<p>Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación de agresión entre estudiantes debe informar a:</p> <p>Directora.</p> <p>Encargada de Convivencia Escolar, quien con el apoyo del equipo de convivencia escolar realizará el siguiente procedimiento.</p>
Indagatoria	<p>Entrevistar al afectado, en un plazo máximo de 3 días hábiles para recabar antecedentes respecto de lo ocurrido. Teniendo la información necesaria, se procederá a resolver la problemática entre los estudiantes involucrados, optando por medidas disciplinarias adoptadas por dirección o resolución pacífica de conflictos, según amerite el caso.</p> <p>Posteriormente se notificará a los apoderados de todos los involucrados y profesor jefe de manera presencial, en caso de no poder asistir los convocados, la información se entregará de manera telemática.</p>

Medidas de contención, apoyo y reparación a la víctima.	<p>Contención: La víctima será entrevistado oportunamente en cuanto se active el protocolo. Llevándose a cabo la contención por psicólogo de Convivencia Escolar. (pudiendo ser de manera presencial y/o telemática).</p> <p>Apoyo o Medidas pedagógicas: En caso de ser necesario, se pueden facilitar oportunidades al estudiante para el cumplimiento escolar, ya sea adaptando el calendario de evaluaciones, entrega de guías pedagógicas en caso de inasistencia, entre otros.</p> <p>Reparación: dependiendo de la gravedad e impacto de los hechos a nivel socioemocional o legal de los estudiantes obligados, el establecimiento realizará derivaciones a redes externas especializadas en el área de reparación de daños, restitución de la salud mental, entre otros. Gestión realizada por encargada de convivencia escolar</p>
--	---

	Socio educación grupal: como medida de reparación y corrección de las prácticas de maltrato en el grupo curso, se realizarán charlas o talleres socioeducativos, con el objeto de prevenir y educar sobre los estilos de convivencia positiva en el interior del establecimiento
Medidas disciplinarias.	Estas serán adoptadas de acuerdo a lo que señala las medidas disciplinarias en general, acorde al procedimiento de sanciones.
En caso de traslado a centro asistencial.	En caso de lesiones se trasladará a Hospital Base Los Ángeles. Quien acompaña al alumno(a) mientras llega al apoderado: Técnico en Enfermería u otro funcionario del Liceo.
Presentación de antecedentes a la Superintendencia denuncia Carabineros.	Serán denunciados todos aquellos actos tipificados como delito, por ejemplo, el porte o uso de armas de fuego y aquellas agresiones físicas que requieran constatación de lesiones.

	<p>Respecto al Resto de los Compañeros.</p> <p>De comprobarse que otros compañeros actúan como espectadores o facilitadores del hecho de violencia se tomarán las siguientes medidas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Intervención grupal socioeducativa y correctivo a cargo del psicólogo acompañado por profesor/a jefe/a en la asignatura de orientación. 2) Intervención grupal socioeducativo y correctivo a cargo del Encargado de Convivencia Escolar.
Comunicación con familia	<p>Familia del o los Agresores.</p> <p>Una vez aplicadas las medidas 1 y 2 relativas a las sanciones pedagógicas se citará al apoderado de los alumnos agresores a fin de que concurren al establecimiento dentro de la misma jornada de clases. Informado el apoderado del hecho de violencia se le solicitará que lo retire de clases con el fin de evitar conflictos a la salida del establecimiento y resguardar la seguridad de los involucrados y de la Comunidad educativa respectivamente.</p> <p>Se le informará al apoderado acerca de la Ley No 20.536 sobre violencia escolar.</p>

	<p>Familia del Agredido.</p> <p>El apoderado será informado telefónicamente acerca de la situación a fin de que se acerque a la brevedad al establecimiento, en donde se darán a conocer los detalles de los hechos ocurridos y además acompañe al estudiante durante el proceso de constatación de lesión, resguardando la integridad y la seguridad de los involucrados.</p> <p>Se le entregará al estudiante un acta de accidente escolar para que pueda hacer uso del Seguro Escolar en caso que sea necesario.</p>
Instancias de derivación y consulta.	Encargado de Convivencia Escolar. Carabineros de Chile. Equipo de Detección Temprana. Circuito 24 Horas.
En caso de traslado a centro asistencial	Hospital Base Los Ángeles. Quien acompaña al alumno(a) mientras llega al apoderado: Técnico en Enfermería u otro funcionario del Liceo.
Presentación de antecedentes a la Superintendencia o denuncia a Carabineros	Serán denunciados todos aquellos actos tipificados como delito, por ejemplo, el porte o uso de armas de fuego y aquellas agresiones físicas que requieran constatación de lesiones.

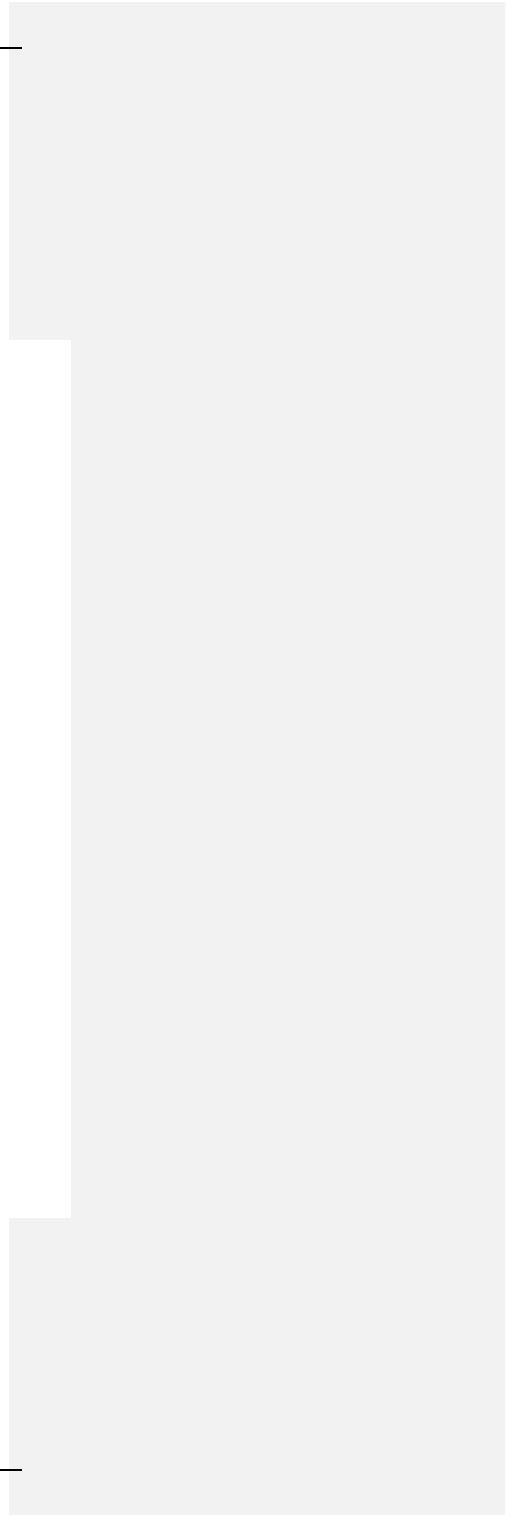
Protocolo de Actuación Frente Agresiones Entre Adultos a Estudiantes	
Activación de protocolo	<p>Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación de agresión entre adulto y estudiantes debe informar a:</p> <p>Directora.</p> <p>Encargada de Convivencia Escolar, quien con el apoyo del equipo de convivencia escolar realizará el siguiente procedimiento.</p>
Indagatoria	<p>Entrevistar por separado a los involucrados para recabar los antecedentes del hecho, en un plazo máximo de 24 horas.</p> <p>Posteriormente se notificará a los apoderados de todos los involucrados, profesor jefe y directora de manera presencial, en caso de no poder asistir los convocados, la información se entregará de manera telemática.</p> <p>En caso de que el involucrado sea un funcionario del establecimiento, será apartado de sus funciones mientras se desarrolla la investigación.</p>
Medidas de contención, apoyo y reparación a la víctima.	<p>Contención: se entregará contención emocional a las partes involucradas mediante psicólogos de Convivencia escolar, quienes serán atendidos a fin de brindar el apoyo emocional básico durante dicho proceso. Cada contención se desarrollará de manera individual presencial y/o telefónicamente.</p> <p>De igual forma la contención se realizará con la familia del estudiante a fin de apoyar la situación por la que están enfrentando, siendo el equipo de convivencia escolar quienes sean los responsables de dicha acción.</p> <p>Apoyo o Medidas pedagógicas: En caso de ser necesario, se procederá a la aplicación de adecuaciones pedagógicas necesarias para asegurar la escolarización del estudiante.</p> <p>Reparación: De tratarse de un menor de edad quien haya sido agredido por un adulto externo se deberá remitir la información al organismo judicial, pues, se encuentra tipificado como vulneración de derechos grave. Debiendo Encargado de convivencia escolar de realizar las derivaciones correspondientes a redes externas.</p>
Medidas y sanciones respecto de agresores de el/los agresores	<p>Cuando el o los agresores no sean funcionarios del establecimiento, se recabarán los antecedentes para ser presentados a Carabineros, PDI o Fiscalía a fin de presentar una denuncia.</p>

	Cuando se trate de funcionarios del establecimiento se aplicarán las medidas contenidas en el reglamento interno y de acuerdo al código del trabajo.
En caso de traslado a centro asistencial.	En caso de requerir constatar daños se llevará al alumno al Hospital Base Los Ángeles. Quien Acompaña al Alumno(a) Mientras llega el Apoderado: Técnico en Enfermería u otro funcionario del Liceo.
Presentación de antecedentes a la Superintendencia	Serán denunciados todos aquellos hechos tipificados como violencia intrafamiliar y/o vulneración de los derechos de la infancia además de aquellas agresiones físicas que requieran constatación de lesiones.
Comunicación con familia	Familia del Agredido. Telefónicamente será contactado el apoderado del alumno agredido para que asista al colegio a tomar conocimiento del hecho. En el caso que el agresor sea un miembro de la familia, no se tomará contacto ya que es muy posible que niegue los hechos ocurridos.
Instancias de derivación y consulta.	Encargado de Convivencia Escolar. Ministerio Público. Tribunal de Familia.
En caso de traslado acentro asistencial.	Hospital Base Los Ángeles. Quien Acompaña al Alumno(a) Mientras llega el Apoderado: Técnico en Enfermería u otro funcionario del Liceo.

Medidas y sanciones respecto de el/los agresores	Cuando el o los agresores no sean funcionarios del establecimiento, se recabarán los antecedentes para ser presentados a Carabineros, PDI o Fiscalía a fin de presentar una denuncia. Cuando se trate de funcionarios del establecimiento se aplicarán las medidas contenidas en el reglamento interno y de acuerdo al código del trabajo.
En caso de traslado a centro asistencial.	En caso de requerir constatar daños se llevará al alumno al Hospital Base Los Ángeles. Quien Acompaña al Alumno(a) Mientras llega el Apoderado: Técnico en Enfermería u otro funcionario del Liceo.
Presentación de antecedentes a la	Serán denunciados todos aquellos hechos tipificados como violencia intrafamiliar y/o vulneración de los derechos de la

**Superintendencia
a denuncia a
Carabineros.**

infancia además de aquellas agresiones físicas que
requieran constatación de lesiones



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AGRESIONES ENTRE ADULTOS	
A.- Fase denuncia: Todo integrante de la comunidad escolar puede denunciar hechos de maltrato entre dos adultos miembros de la comunidad escolar, contando con 24 horas para hacerlo desde conocido el hecho.	
Puede recibir denuncias	<ul style="list-style-type: none"> • Se debe informar a Directora y/o encargado de convivencia escolar.
Procedimiento de recepción	<ul style="list-style-type: none"> • Se recepcionará la información dejando por escrito los hechos denunciados, información del denunciante. • Solicitar asesoría jurídica al sostenedor. • Constatación de lesiones si corresponde. • Encargado de convivencia escolar entregar la copia del registro.
B.- Fase de indagación: Debe contemplar un máximo de 10 días hábiles. En cualquier caso, se tendrá presente el plazo legal de 24 horas que establece el art. 176 del Código Procesal Penal, para efectos de la denuncia obligatoria y para las personas señaladas en el art. 175 del mismo cuerpo legal.	
Responsable de la indagación:	Encargado de convivencia escolar y/o directora deberá entrevistar por partes separadas a los involucrados del conflicto, indagando en la mayor cantidad de detalles necesarias.
Procedimiento generales de la indagación	1) Principales. <ul style="list-style-type: none"> • Escuchar la versión de los involucrados y sus posibles descargos. • Registrar los descargos. • Indicar restricciones de contacto interpersonal entre las partes • Solicitar apoyo a profesionales internos del establecimiento.
	2) Optativos. <ul style="list-style-type: none"> • Entrevistar testigos u otras personas que puedan aportar antecedentes relevantes. • Solicitud de información o pericias a profesionales internos.

Medidas preventivas o cautelares (optativas)	<ul style="list-style-type: none"> • Sugerir la derivación del adulto a los profesionales externos o profesionales internos si existen dentro del establecimiento educacional, como medida de contención u intervención. • Acompañamiento encargado convivencia escolar u otro profesional interno del establecimiento, a juicio u demanda realizada, por constatación de lesiones u amenazas de muerte. <ul style="list-style-type: none"> • Determinación Dirección presentando resultado de la fase de indagación y reglamento interno del establecimiento educacional.
C- Fase de resolución: Debo contemplar un rango de cuatro a ocho días hábiles. <i>(Prorrogables solo ante circunstancias fundadas).</i>	
Responsable:	<ul style="list-style-type: none"> • Encargado convivencia escolar en primera instancia, su defecto un integrante del comité de convivencia escolar designado por Dirección, sin embargo, los informes deben ir firmados por el encargado Convivencia escolar y Dirección.
Procedimiento para emitir resolución	<ul style="list-style-type: none"> • Encargado de convivencia escolar ponderará los medios de prueba que tenga a la vista, conforme con los medios de prueba en conjunto con direcciones e tomarán las medidas de reparación y/o sanción según corresponda. • Las conclusiones deberán quedar escritas en actas de reuniones. <ul style="list-style-type: none"> • Si dicha agresión involucra armas de cualquier tipo, amenazas de muerte u otros, se deberá realizar denuncia a fiscalía en no más de 24 hrs. desde que se activa el protocolo. • En caso de corresponder a agresiones leves (insultos, tonos de voz alzados u otros) se deberá implementar medidas que aseguren el bienestar de los involucrados mediante reasignaciones laborales, habilitar nuevos canales de comunicación, entre otros. • Dirección y/o Encargado de convivencia escolar deberá realizar acompañamiento durante todo el proceso indagatorio y de resolución.
Finalización del proceso	<p>1) Para denuncias que no pudieron confirmar o desestimar, se podrán hacer en otras alternativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar acciones de mediación de ambos adultos involucrados dirigido por el Encargado de Convivencia escolar, supervisado por directora • Dejar el procedimiento en calidad de suspendido por el periodo de un semestre. Si no se presentan nuevos antecedentes al término de ese periodo, se resolverá el cierre definitivo de éste. <p>2) Para denuncias que fueron desestimadas</p>

-
- | | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none">• Resolverá las partes involucradas.• Cerrar el procedimiento realizado.• Directora deberá ser quién informe los motivos de desestimación |
|--|---|

3) Para denuncias confirmadas

- | | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none">• Presentar los cargos a él o los supuestos autores de la falta dejando registro escrito por el encargado de convivencia escolar<ul style="list-style-type: none">• Atender nuevos antecedentes que se pudieran presentar (descargos) disponiendo de cinco días hábiles para ello.• Definir la medida conforme por el reglamento interno en materia de convivencia escolar.• Si los involucrados aceptan la solución se cierra el protocolo.• Si los involucrados no están de acuerdo con la resolución, se debe dar curso de apelación. |
|--|---|

D.- Fase de apelación

Autoridad de apelación: Director o quien lo subrogue.

Procedimiento: enviar carta de apelación de media dentro de un plazo máximo cinco hábiles desde comunicada la resolución. El Director o quien subrogue, responderá en un plazo máximo de cinco días hábiles desde que fue recibida la apelación, la decisión Director será inapelable

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS AL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

Definiciones.

El consumo de alcohol y drogas constituye una de los mayores problemas de la población juvenil en Chile lo que obliga a los establecimientos educacionales a adoptar diversas medidas para enfrentar esta situación.

La Ley 20.000, promulgada y publicada en febrero de 2005 y modificada en el mes de mayo pasado, sustituye a la Ley 19.366 del año 1995, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

Este protocolo tiene por finalidad orientar a la comunidad escolar en el conocimiento y procedimientos para abordar las situaciones de porte, tráfico y/o consumo que puedan afectar a cualquier estudiante del Colegio, favoreciendo un adecuado abordaje, considerando los altos índices de consumo de alcohol y drogas en adolescentes y la baja percepción de riesgo que existe al respecto.

Actuaciones Preventivas.

El Liceo puede aportar a la prevención del consumo de drogas y alcohol de varias formas, entre las cuales están:

- Promoviendo vínculos respetuosos con los estudiantes.
- Manteniendo una comunicación efectiva y constante con la familia y redes de apoyo.
- Promoviendo estrategias de prevención de forma oportuna.
- Desarrollando actividades que promuevan conductas saludables.
- Conociendo y aplicando los protocolos de acción relacionados a drogas y alcohol.
- Activando mecanismos de apoyo para al estudiante y la familia.

Igualmente, los padres, madres, apoderados y/o tutores, en el ámbito familiar, pueden aportar del siguiente modo:

- Manteniendo una conducta de atención a los cambios de conductas de los estudiantes.
- Manteniendo una comunicación constante con el establecimiento.
- Informándose sobre los protocolos de prevención.
- Solicitando ayuda, cuando aparece esta problemática.
- Favoreciendo estilos de vida saludables.
- Participando de la vida escolar del/a estudiante.

Y, finalmente, el actor más importante, el/a estudiante, puede aportar de a través de los siguientes modos:

- Solicitando orientación y ayuda cuando se encuentren en dificultades.
 - Informándose sobre las consecuencias del consumo de drogas y alcohol.
-

-
- Conociendo las estrategias de prevención.

Procedimientos y Actuaciones de Consumo de Drogas y Alcohol.

Si se tiene conocimiento que un alumno/a presenta consumo de sustancias lícitas e ilícitas (tabaco, alcohol o drogas) se debe indagar en las circunstancias del hecho o situación. La medida que se tome dependerá de las circunstancias en que se den a conocer los hechos y sus aspectos a evaluar puede ser:

1. Consumo dentro o fuera del Establecimiento.
2. Edad del consumidor, portador y/o traficante de estupefacientes. Si el/la estudiante es mayor de 14 años tiene responsabilidad penal.
3. Verificar la flagrancia del hecho, de ser así se llamará a Carabineros de Chile.

Quien se entere del hecho debe informar al Coordinador de Convivencia y/o Encargado de Convivencia Escolar.

- - El Encargado de Convivencia Escolar o algún profesional del equipo de convivencia debe entrevistar a el/la estudiante con el fin de discriminar si el consumo ocurre dentro o fuera del Establecimiento.
- - Entrevistar al apoderado/a y a el/la estudiante/a de manera individual, para informar y orientar respecto de la situación y los riesgos psicosociales asociados estos hechos
- - Si se comprueba que el consumo se realizó dentro o fuera del colegio, se debe aplicar sanciones inscritas en el Reglamento de Convivencia Escolar, junto a lo anterior se debe apoyar a el/la estudiante, solicitando a la familia ayuda con profesional externo o inserción a plan de rehabilitación

Denuncia:

Ante situaciones de tráfico por parte de un menor de 14 años (exento de responsabilidad penal), se solicitará medida de protección ante el Tribunales de Familia competente.

En caso de ser mayor de 14 años, se remitirán los antecedentes a Ministerio Publico o Policía de investigaciones dentro de 24 horas de conocido los hechos. La situación se informará al apoderado en entrevista personal, dejando consignado en sistema de registro de convivencia escolar.

Es preciso señalar que la denuncia de un delito, no es incompatible con la aplicación de medidas formativas y psicosociales salvo que su aplicación interfiera en la debida investigación penal o que por sus características sea necesario esperar una resolución judicial, que determine la manera en que ocurrieron los hechos.

Plazo: dentro de 24 horas

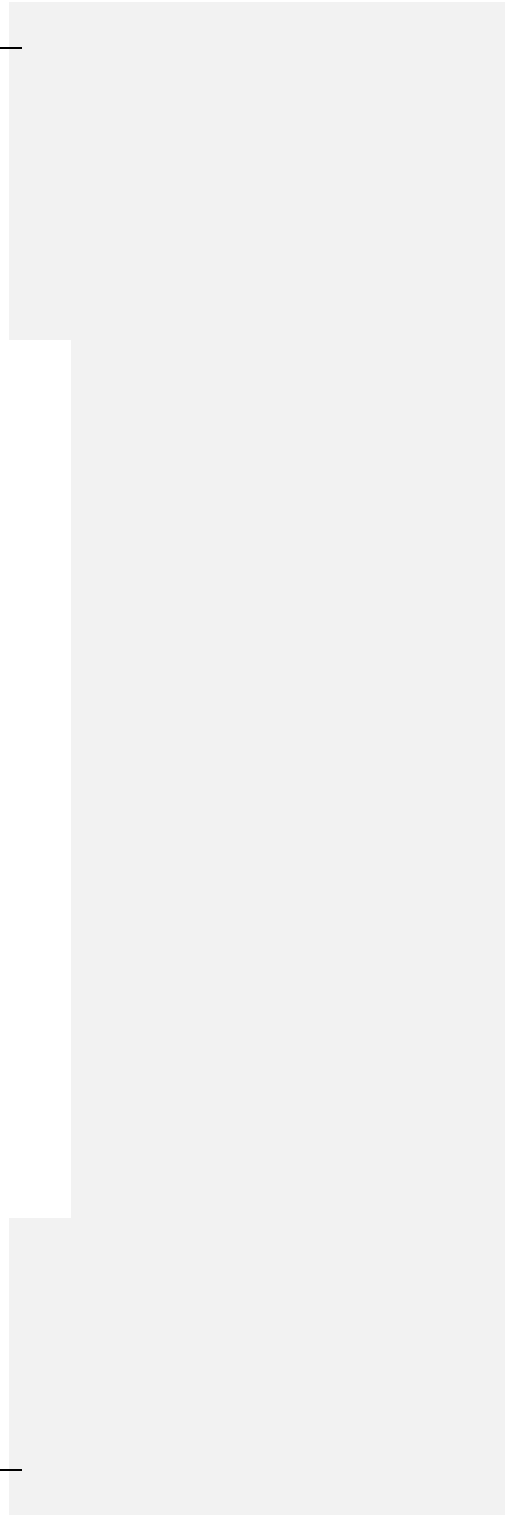
Medidas de apoyo psicosocial:

Cada caso será derivado a entrevista de evaluación con psicólogo del equipo de convivencia escolar, quien desplegará alguna de las siguientes medidas que mejor se ajuste a los

requerimientos y necesidades psicosociales:

- - Sugerir al apoderado y/o adulto responsable acceder a de tratamiento psicológico en el sistema de salud para el estudiante
- - Gestionar derivación de manera interna para el ingreso a atención en salud mental en sistema público
- - Derivar caso a programa EDT para que el estudiante y su grupo familiar reciban apoyo psicosocial especializado.

Plazo: 5 días hábiles



PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Definiciones.

La Ley No 16.744 establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, disponiendo en su artículo 3o que: *"Estarán protegidos también, todos los estudiantes por los accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica profesional. Para estos efectos se entenderá por estudiantes a los alumnos de cualquiera de los niveles o cursos de los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente de acuerdo a lo establecido en la ley No 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza."*

Lo anterior implica que los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media normal, técnica, agrícola, comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al Seguro Escolar, para todos los efectos legales.

Este beneficio se encuentra regulado por el Decreto N° 313 /1973, que establece entre otras disposiciones, las siguientes:

- Quedarán sujetos al Seguro Escolar todos los estudiantes que sufran accidentes durante sus estudios, siempre y cuando tengan la calidad de estudiantes regulares de un determinado establecimiento educacional reconocido por Estado.
- Los estudiantes gozarán de los beneficios del Seguro Escolar de Accidentes desde el instante en que se matriculen en los establecimientos, beneficios que se suspenderán durante los períodos de vacaciones y con posterioridad al egreso de la institución educativa.

Para todos los efectos, entenderemos por Accidente Escolar toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios y que le produzca incapacidad o muerte. Se considerarán también como accidentes los ocurridos en el trayecto directo de ida o regreso, entre la residencia del estudiante y el establecimiento educacional respectivo. Se considerarán además como accidente escolar, autolesiones y lesiones generadas en contexto de desregulación emocional o conductual sufrida por estudiantes o terceros.

Se exceptúan los accidentes debidos a fuerza mayor que no tengan relación alguna con los estudios y los producidos intencionalmente por la víctima.

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones en el sistema público de salud, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Recursos para solventar los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Ante la Ocurrencia de un Accidente Escolar:

- En primera instancia, el estudiante accidentado será examinado por el equipo de salud del Establecimiento u otro funcionario capacitado para ello.
-

o Se le efectuará la atención de primeros auxilios en la enfermería o lugar seguro para el estudiante. Si fuera pertinente, se usará camilla y/o cualquier otro elemento en virtud de la necesidad de cuidado del niño, niña o adolescente. Al respecto, se deben considerar las siguientes observaciones:

- En caso de torceduras, esguinces, fracturas u otras situaciones similares, podrá aplicarse frío localo apoyos ortopédicos, como cuellos o tabillas. De ser necesario se usará camilla y/o frazada.
- En caso de heridas pequeñas se hará curación y se utilizará bandas adhesivas (parches curita u otros).
- En caso de heridas mayores se intervendrá lo menos posible para que las curaciones las realice el especialista del Servicio de Urgencia al que el estudiante sea derivado. Si es necesario, se limpiará con agua y se cubrirá la herida con gasa durante el traslado.

Una Vez Evaluada la Gravedad del Accidente, Se Actuará Como Sigue:

- Si el accidente es leve: el estudiante será tratado en la enfermería del Liceo a cargo del equipo de salud, quienes informaran lo acontecido a su apoderado vía telefónica. Con posterioridad a su atención, el estudiante recibirá las respectivas copias del formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, debidamente completado, en la eventualidad de que la situación vivida revista alguna dificultad posterior.
- Si el accidente es grave: el equipo de salud y/o algún funcionario capacitado, evaluará la situación del estudiante informando al apoderado el estado de salud de su pupilo, por vía telefónica. Esta evaluación determinará la derivación del estudiante, la que puede realizarse:
- A su hogar: En este caso, el apoderado deberá retirar al estudiante del Establecimiento llevando consigo las respectivas copias del formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, debidamente completado, en la eventualidad de que la situación vivida por la estudiante revista alguna dificultad posterior.
- Al Servicio de Urgencia: En este caso, se llamará a la ambulancia para el traslado del estudiante (la normativa no permite trasladar de manera particular). Si la situación requiere traslado de inmediato, se llevará al estudiante accidentado al centro hospitalario en compañía de un funcionario del establecimiento junto con las respectivas copias del formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, debidamente completado. Estando en el servicio de salud, dicho funcionario esperará la oportuna concurrencia del apoderado.
- Tanto en el caso de ocurrencia de un accidente escolar como de cualquier otra situación de carácter similar, estará totalmente prohibido administrar de cualquier tipo de medicamento al estudiante afectado. Sólo se podrá realizar primeros auxilios, incluyendo curaciones menores e inmovilización previa al traslado a un centro asistencial.
- La emisión de la Declaración Individual de Accidente Escolar estará a cargo del equipo de salud con el propósito de que dicho evento sea cubierto por el Seguro Escolar, de acuerdo con lo instruido por Decreto Supremo No 313/1973, que explicita que la atención primaria en casos de estas características deberá realizarse en un centro asistencial perteneciente al Ministerio de Salud.

Los centros asistenciales con Servicio de Urgencia, dependientes del Ministerio de Salud, son:

- Complejo Asistencia Dr. Víctor Ríos Ruiz – Los Ángeles. Avenida Ricardo Vicuña No 147, Los Ángeles.
 - Fono Red Pública: 56 + (43) 233 60 00
 - Fono Red MINSAL: 43 60 00
-

-
- CECOF Las Azaleas
 - Avenida Las Azaleas No 415, esquina Colo Colo Fono (43) 233 37 20 – 233 37 21 – 233 37 22

La responsabilidad del Establecimiento en situaciones de accidente escolar se extiende hasta el momento en que el estudiante es atendido por el servicio de Urgencia o cuando es retirado por su apoderado en el Liceo. Concordantemente, los tiempos de atención en el centro de salud público son de exclusiva responsabilidad del centro respectivo, según los criterios de urgencia que están establecidos por dicho Centro.

Si el accidente escolar lo amerita, la dirección del Establecimiento o quien le subroge en la función, se contactará con otras redes de derivación, entre las que se puede contar:

- Carabineros de Chile.
- Subcomisaria Cabo 1ro Rene Sepúlveda Parraguez Orompello No 1545
- Fono (43) 224 32 40
- Policía de Investigaciones de Chile – Los Ángeles Avenida O'Higgins No 151
- Fono (43) 257 02 20
- Cuerpo de Bomberos, Primera Compañía Sexta Compañía. Avenida Ricardo Vicuña No 140
- Fono(43)2524135–2524136

Todo estudiante que durante la jornada escolar manifieste síntomas de enfermedad (dolores o malestar) será evaluado por el equipo de salud o quien determine la dirección del Establecimiento para estas funciones. Si el dolor o malestar requiere de medicamentos, reposo o atención de un especialista, se avisará al apoderado por vía telefónica para que retire al estudiante, el cual deberá esperar en la enfermería o hasta que su apoderado llegue.

En caso de que la comunicación con el apoderado no se produzca, el estudiante deberá esperar en la enfermería o hasta el término de la jornada o, en su defecto, hasta que se encuentre en condiciones de reintegrarse a las actividades normales.

Por otra parte, frente a la solicitud del apoderado de administrar un tratamiento médico a su hijo o hija, las autoridades y funcionarios del Establecimiento cumplirán con entregar las facilidades para que esto se lleve a cabo, pero en ningún caso podrán administrar medicamentos al estudiante. Sólo se procederá a resguardar que el estudiante tome efectivamente la dosis indicada por el médico. Para lo anterior, el apoderado deberá exponer la situación al equipo de salud y hacer entrega de una copia de la respectiva receta médica extendida por un profesional de la salud. Los acuerdos que se adopten al respecto, serán consignados en la hoja de vida del estudiante.

PROTOCOLO RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

I. Definiciones.

Entendemos la maternidad / paternidad como el campo de prácticas y significaciones culturales y sociales en torno a la reproducción, al vínculo que se establece con el cuidado y protección de los hijos e hijas.

Este ámbito de relaciones emerge de la vinculación de los discursos sociales que contienen valores acerca de lo que es ser padre y madre, generando pautas de comportamientos.

En este contexto, la paternidad y maternidad responsable la comprendemos como el vínculo permanente consanguíneo o por afinidad, entre el padre y la madre con sus hijos e hijas, que comprende sentimientos, derechos y obligaciones, ejercidos con responsabilidad para el desarrollo integral de la familia.

Dicho contexto determina obligaciones para los establecimientos educacionales en cuanto a asegurar el derecho a la educación, brindando las facilidades que correspondan para la permanencia de los jóvenes en el sistema escolar, evitando que abandonen sus estudios.

El artículo 11 de la Ley 20.370 General de Educación establece que el embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, y que estos deben otorgar facilidades para cada caso. Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en el decreto 79/2004, que regula el estatuto de las alumnas en situación del embarazo y maternidad.

En este contexto, el Liceo Comercial Camilo Henríquez se encuentra absolutamente comprometido en evitar la deserción de estudiantes que presenten embarazo y/o sean madres y/o padres adolescentes, fundado en el respeto y valoración de la vida y los derechos de todas las personas, en especial el derecho a la educación, entendiendo que nuestra misión no consiste en premiar o fomentar el embarazo adolescente, sino que proteger a todos nuestros estudiantes.

Procedimientos y Actuaciones.

Asistencia y Permanencia Escolar.

- Se registrará la asistencia a la jornada escolar, los permisos y horarios de ingreso y salida de la estudiante que presenten embarazo y/o sean madres y/o padres adolescentes, diferenciando las etapas de embarazo y maternidad en las situaciones que corresponda.
- En su hoja de vida se deberá registrar los datos de certificados médicos.
- La estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo y maternidad.
- El profesor jefe o tutor verificará en forma regular las inasistencias en el Libro de Clases.

Durante el Periodo de Embarazo.

A la estudiante que presente embarazo y/o al adolescente progenitor, le asiste el derecho y la responsabilidad de participar de los controles de embarazo y control sano de su hijo/hija en el centro de salud familiar o consultorio correspondiente con el fin de promover la parentalidad y paternidad

responsable.

Los estudiantes señalados precedentemente, deberán presentar el carné de salud o no asistir a clases por razones asociadas al embarazo, la maternidad o paternidad.

Igualmente, deberán mantener informado a su profesor jefe o tutor acerca del desarrollo y evolución de su condición.

La estudiante señalada, durante el embarazo, tendrá derecho a concurrir al baño cuantas veces lo requiera sin tener que limitarse por razones reglamentarias, salvaguardando su estado de salud y embarazo (ej. previniendo el riesgo de producir una infección urinaria, primera causa de síntoma de aborto).

El Establecimiento otorgará las facilidades pedagógicas necesarias para que la estudiante que presente embarazo, asista a los controles del prenatal, justificando la inasistencia a clases con certificados médicos cada vez que lo requiera.

Medidas de Apoyo Pedagógico. En Relación a las Evaluaciones.

- Se dará flexibilidad en las evaluaciones, garantizar el logro de los aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en el plan de estudio.
- Se realizará una reprogramación de las evaluaciones cuando las situaciones de embarazo no permitan a la estudiante asistir al colegio, este plan estará a cargo del orientador del Establecimiento.

En Relación a la Asistencia a Clases y Apoyos Pedagógicos.

- En los periodos de pre y post parto o problemas de salud que presente la madre o su bebe en gestación, se le brindarán las condiciones para desarrollar reforzamientos de contenidos no aprendidos, pruebas, trabajos, disertaciones en horario alternativo, contemplando un calendario flexible para la estudiante, bajo la responsabilidad del orientador.
- En este sentido, el orientados servirá de intermediario entre la estudiante y el profesor de asignatura a fin de coordinar los apoyos especiales que se requieres, en relación con la calendarización de las evaluaciones, así como respecto del material y contenidos pedagógicos.
- En ningún caso, este apoyo profesional reemplazara el rol de la estudiante en comento.

En Cuanto a los Criterios de Promoción.

- La alumna será promovida si completa sus dos semestres.
 - Se podrá dar término anticipado con un semestre aprobado por problemas de salud siempre y cuando cumpla con los restantes requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.
 - La estudiante podrá ser promovida con un porcentaje menor de asistencia, previa solicitud a la dirección del Liceo y siempre que sus inasistencias estén debidamente justificadas.
 - En caso de requerirlo, la estudiante podrá presentar ante su profesor jefe, certificado de gestación o embarazo para solicitar su eximición de Educación Física.
-

■ En el caso del estudiante progenitor podrá optar a flexibilidad dentro de lo académico y/o en lo relacionado con la asistencia, debiendo solicitarla a través del orientador académico, a fin de poder concurrir y acompañar el embarazo de la estudiante, especialmente para situaciones de salud que se presenten.

A Modo de Medidas de Protección.

- La estudiante tiene el derecho y deber de asistir a sus controles en compañía de sus padres o adultos responsables y presentar su carnet de control para salir anticipadamente del Establecimiento.
 - Debe mantener informado de su estado de salud a su profesor jefe, orientador y jefe UTP.
 - Cuenta con autorización para concurrir al baño cuantas veces lo requiera, siempre en compañía de otra alumna o inspectora.
 - Tiene el derecho a adaptar su uniforme,
 - Tiene el derecho a cumplir con sus horarios de amamantamiento que se hayan coordinados con el equipo de convivencia escolar.
 - Y, tiene derecho a que se les informará de las redes de apoyo a las cuales puede acceder hasta la finalización de sus estudios.
-



**PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO
A ESTUDIANTES EN RIESGO DE
DESERCIÓN, DE
REPITENCIA O REPITENCIA
EFECTIVA**

(art. 12 Decreto 67 -2008 Mineduc)

LICEO COMERCIAL CAMILO HENRÍQUEZ

2025

INTRODUCCIÓN

Crear un ambiente y una interrelación positiva entre los miembros de la comunidad educativa; así como promover el aprendizaje en el sistema escolar, es una responsabilidad de todos. La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y administrador educacional (inciso segundo artículo 9° de la Ley General de Educación); de esta manera, se constituye en una agrupación de personas inspiradas en un propósito común. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes con la finalidad de asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.

El presente protocolo tiene por finalidad, lograr que los y las estudiantes logren procesos de aprendizajes que permitan a cada uno alcanzar el máximo de aprendizaje, disminuyendo la brecha entre lo que es “capaz de hacer”, y lo que está preparado para hacer.

El propósito compartido de la comunidad se expresa en la necesidad de crear un plan de apoyo y acompañamiento para nuestros estudiantes, dónde se logre poner en evidencia los principios de la calidad de la educación. Al dar la oportunidad a todos, este plan de acompañamiento se alinea con lo establecido en el decreto 67/2008, artículo 12.

Nuestro establecimiento ofrece un plan de acompañamiento que potencia la educación integral de los estudiantes con el objetivo de prevenir situaciones de desmotivación y alejamiento del proceso recuperando aprendizajes, desarrollando actividades desde lo cognitivo y socioemocional que favorezcan un clima adecuado para el aprendizaje, recuperen la confianza y entusiasmo por aprender, promuevan relaciones y hábitos mentales saludables, la toma de decisiones de manera responsable y desarrollen talentos y competencias, así como también, reciban reconocimiento personal de sus fortalezas y debilidades, todo lo anterior, juega un rol fundamental para el desarrollo de un proceso de enseñanza y aprendizaje adecuado.

El Liceo Comercial Camilo Henríquez ha decidido continuar con una serie de estrategias que ayuden a seguir desarrollando el proceso de enseñanza aprendizaje y socioemocional entregando herramientas a todos los estudiantes que les permitan potenciar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

I.- IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Liceo Comercial Camilo Henríquez
R.B.D	4160-2
DIRECCIÓN	Galvarino 1310, Los Ángeles.
COMUNA	Los Ángeles
TELÉFONO	043-2345450
EMAIL	liceocamilo@gmail.com
ADMINISTRADORA (A)	Cecilia Fauré Lühr.
DIRECTOR (A)	Claudia Andrea Soto Retamal
JEFE U.T.P	Patricia Aurora Ríos Sandaña



II.- OBJETIVOS DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO

OBJETIVO GENERAL	<ul style="list-style-type: none">- Acompañar los procesos de enseñanza – aprendizaje y socioemocionales de los estudiantes de Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza media del Liceo Comercial Camilo Henríquez.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	<ul style="list-style-type: none">- Fortalecer las acciones de apoyo y monitoreo de los aprendizajes.- Disminuir brechas de aprendizaje en los estudiantes y evitar la repitencia.- Asegurar un ambiente escolar inclusivo, en el que las actitudes den cuenta de los valores plasmados en el PEI.- Favorecer la intervención psicológica frente a situaciones emergentes y de crisis. Ante casos de posible deserción escolar o repitencia- Coordinar trabajo con las diversas redes de apoyo internas (Dpto. de UTP, Convivencia Escolar, PIE, otros) para fortalecer el autocuidado y la sana convivencia al interior de la comunidad educativa.

III.- EQUIPO PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO

ENCARGADOS DE COORDINAR, IMPLEMENTAR Y MONITOREAR.	<ul style="list-style-type: none">- Convivencia Escolar (Encargado)- Unidad Técnica Pedagógica (Suplente)
EQUIPO PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO	<p>Profesor (a) Jefe</p> <ul style="list-style-type: none">- Profesor (a) de Asignatura- Profesora de Educación Diferencial- Profesionales de Apoyo: Psicólogo (a), Fonoaudióloga, Kinesiólogo, Terapeuta Ocupacional, Psicopedagoga, Trabajador social, Técnico en Educación Diferencial.

IV.- CRITERIOS DE INCORPORACIÓN

La implementación y los criterios del Plan de Acompañamiento se alinean con lo establecido en el decreto 67 que integra la figura del acompañamiento pedagógico en el artículo 12, donde se señala:” El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado”, esto aplica para las siguientes situaciones.

- 1.- Estudiante que obtuvo promedio final general 4,5, con una asignatura reprobada.
- 2.- Estudiante que obtuvo promedio final general 5,0, con dos asignaturas reprobadas.
- 3.- Estudiante que presenta inasistencias que no le permiten alcanzar el porcentaje igual o superior a 85%.
- 4.- Estudiante que presenta dificultades socioemocionales que repercuten en su rendimiento académico.
- 5.- Estudiante que presenta dificultades conductuales que repercuten en su rendimiento académico.
- 6.- Estudiante que no ha sido promovido de curso.
- 7.- Estudiante que falta de manera reiterada, sin justificación, presentando inasistencias que repercuten en su rendimiento académico.
- 8.- Estudiante que surgen de situaciones emergentes tratadas por el equipo docente y técnico.

V.- PLAN DE ACCIÓN

El acompañamiento pedagógico como estrategia sistemática para la mejora de los aprendizajes, considera que cada trayectoria requiere apoyos pertinentes a las características y necesidades que presente el o la estudiante.

- 1.- Identificar a las y los estudiantes que cumplen con los criterios anteriormente descritos.
- 2.- Elaborar nóminas, a cargo del equipo técnico, de las y los estudiantes de acuerdo a informe entregado por cada profesor jefe y tratado en consejo de promoción, identificando a que criterio corresponde (rendimiento, asistencia, socioemocional, conductual) para ser parte del plan de

acompañamiento anual.

3.- El equipo correspondiente cita a las madres, padres, apoderados o tutores de los y las estudiantes que forman parte del plan de acompañamiento para toma de conocimiento del plan de acompañamiento y firma su autorización y suscribe el compromiso (formato del establecimiento).

4.- Constituir los equipos de aula que se harán cargo de forma colaborativa de las necesidades de los y las estudiantes brindando los apoyos y acciones pedagógicas que propendan a:

- Potenciar proceso y progreso de los aprendizajes.
- Contribuir a reducir brechas de aprendizajes.
- Considerar habilidades y aprendizajes logrados.
- Acompañar y fortalecer el desarrollo socioemocional.
- Explicitar con claridad las acciones y/o estrategias que colaboren con el proceso y progreso de los aprendizajes desde una perspectiva integrada.

5.- De acuerdo a las necesidades particulares de cada estudiante se determinarán las medidas de acompañamiento y el tiempo requerido para impactar en el mejoramiento de los aprendizajes.

Estas medidas pueden ser:

- Tutoría realizada por un par en asignaturas específicas.
- Apoyo individual o colectivo de un asistente de la educación en el aula.
- Diversificación de actividades de aprendizaje/o evaluación.
- Derivación a apoyo psicosocial externo.
- Planes de trabajo individuales complementario.
- Trabajo focalizado en su curso para abordar situaciones sensibles.
- Adecuaciones Curriculares.
- Cualquier otra medida según lo amerite cada situación.

6.- Las medidas de acompañamiento deben tener seguimiento continuo, con evaluaciones y ajustes, si se considera necesario, de acuerdo a los resultados obtenidos por el o la estudiante. El equipo de trabajo debe ir analizando las evidencias de aprendizaje que se van generando durante el año escolar

7.- El equipo de acompañamiento analiza y evalúa la efectividad de las medidas implementadas

• Seguimiento de las medidas de acompañamiento implementadas.		x	x	x	x	x	x	x	x	
• Entregar estado de avance en entrevista con madres, padres, apoderados y tutores.		x		x		x		x		x
• Analizar y evaluar la efectividad de las medidas implementadas en cada plan individual y decidir la permanencia o término de su participación en el plan de acompañamiento.			x			x			x	

VII.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

El docente responsable del curso y/ o asignatura realizará el seguimiento de los estados de avance, detallando información relevante respecto del proceso de acompañamiento del estudiante en el registro “Acta de reunión de seguimiento” al menos una vez al mes. La Unidad Técnica Pedagógica, Convivencia Escolar y Programa de Integración Escolar monitoreará periódicamente, verificando los resultados de cada plan de acompañamiento individual, generando un informe de los acuerdos tomados respecto de los avances o retrocesos de cada estudiante. Además, se determinarán las remediales de ser necesario en cada caso.

Al término del año escolar el equipo directivo técnico y docente realizará la evaluación de todo el proceso y de la efectividad de sus acciones en beneficio de la mejora de aquella situación de los estudiantes que originaron la participación en el plan de acompañamiento de la escuela dejando registro escrito en acta correspondiente de los acuerdos, modificaciones o fortalecimiento de elementos del plan que fueron positivos.

Para el periodo académico 2025 considerando la repitencia del estudiante se sugiere,

- Dar a conocer al inicio del año escolar las características del estudiante a los profesores que lo intervienen y acordar una línea de trabajo que sea compartida e informada a la familia.
- Desarrollar Plan de Adecuación Curricular Individual en las distintas asignaturas considerando las habilidades y necesidades de apoyo del estudiante.
- Brindar apoyo personalizado en aula común en asignaturas de Lengua y literatura y Matemática.
- Brindar apoyo personalizado en aula de recurso para potencias habilidades del estudiante en el plano académico y social.
- Brindar un espacio en reunión de trabajo colaborativo para acordar modalidad de trabajo para el estudiante.
- Realizar intervenciones psicológicas al estudiante para fomentar su desarrollo integral. Realizar seguimiento mensual de las notas y registro de anotaciones del estudiante para llevar un registro de los avances y dificultades escolares que presenta el estudiante.

Cada profesor de asignatura que realice Plan de Adecuación Curricular individual debe quedarse con un registro de forma de poder guiarse para la realización de actividades diferenciadas para el estudiante.

VIII. MODALIDAD E IMPLEMENTACIÓN

Para llevar a cabo el plan de acción descrito en el apartado anterior, se procederá como se señala a continuación:

- a) De acuerdo a los criterios señalados anteriormente, se trabajará en base a la nómina de estudiantes (visada por Coordinación Académica) que requieran acompañamiento académico y socioemocional, a fin de prevenir una posible deserción o repitencia.
 - b) Se informará mediante entrevista a los apoderados de los alumnos que fueron derivados al Plan de Acompañamiento Anual, de su incorporación a dicha acción, señalando las razones de la derivación y la importancia de la participación activa del estudiante y su apoderado. Además,
-

en la página web del establecimiento se informará: inicio del Plan de Acompañamiento y plazo para entrega de Carta de Compromiso.

c) Se solicitará que el apoderado autorice la participación de su hijo/a en las medidas de acompañamiento, y que, además, se comprometa a velar por la participación activa de éste en las actividades que se dispongan para mejorar su rendimiento. Por su parte, el alumno o alumna debe comprometerse a participar y trabajar en las acciones que se implementen para lograr revertir su situación académica.

d) Para ello, deberán firmar y hacer llegar al establecimiento la Carta de Compromiso señalada en el apartado anterior, cumpliendo con los plazos de entrega que se publicarán en la página web del colegio. En caso de no cumplir con la fecha establecida de entrega, se entenderá que el apoderado no autoriza la participación de su pupilo en el Plan de Acompañamiento, por lo que deberá responsabilizarse personalmente de propiciar la ayuda que su hijo/a requiera. Cabe destacar que el Artículo 12 del Decreto 67/2018 menciona que las medidas de acompañamiento deben ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

e) En base a las necesidades particulares de los estudiantes que conformen dicha nómina, se determinarán las medidas de acompañamiento y el tiempo de duración, siendo este último determinado por el impacto real en el mejoramiento de la situación académica de cada alumno. Sin embargo, dentro de las acciones a contemplar en este acompañamiento se encuentran:

- Tutorías entre pares en asignaturas específicas.
- Apoyo individual o colectivo de un Asistente de la Educación (virtual o presencial).
- Diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación.
- Derivación a apoyo psicosocial externo o interno.
- Planificaciones ajustadas a sus necesidades.
- Trabajo focalizado en su curso.
- Cualquier otra medida que se considere por el docente pertinente.

f) Las medidas de acompañamiento deberán tener seguimiento continuo por el Equipo de Plan de Acompañamiento, monitoreando los avances o retrocesos de cada estudiante. Además de observar si el acompañamiento ha tenido repercusiones positivas en el desempeño académico

del estudiante, también se evidenciará si el alumno se ha adherido a las medidas del Plan, ha cumplido con las actividades solicitadas y si su apoderado/a ha respondido a los compromisos adquiridos.

g) Se llevarán a cabo entrevistas sistemáticas con las madres, padres o apoderados de los estudiantes del Plan de Acompañamiento, a fin de informar sobre el proceso y resultado académico de sus hijos/as, y además, lograr que se involucren de manera activa, transformándose en colaboradores en el desarrollo cognitivo de sus pupilos.

h) En respuesta a la efectividad de las medidas implementadas para cada estudiante, considerando sus características individuales, se evaluará la permanencia del alumno en dicha medida. En base a lo anterior, las acciones podrán ser modificadas de acuerdo al impacto real que éstas generen en el estudiante, o bien, una vez alcanzado el desempeño esperado, el alumno podrá dar término satisfactoriamente a su participación en el Plan de Acompañamiento



REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

SALIDAS PEDAGÓGICAS.

I. Definiciones.

Las salidas pedagógicas se entienden como el conjunto de actividades formativas, interdisciplinarias y de desarrollo que se realizan en forma externa, como parte del plan de estudios del grupo curso respectivo.

Se basan en la observación de procesos y situaciones relacionadas con la asignatura o subsector de aprendizaje, por tanto, tienen un carácter académico e investigativo, cuya duración es de un día.

II. Procedimientos y Actuaciones.

Los criterios procedimentales de estas actividades formativas se basan en las consideraciones de la Dirección Provincial de Educación Bio Bio, se basan en el oficio N.º4272 de 2010 que señala:

1. Contar con la autorización a la dirección provincial en cuanto a la salida pedagógica, con quince días de anticipación.
2. Celebrar el respectivo contrato de servicios con la empresa de transporte, procurando su escrituración.
3. Cumplir con los requisitos necesarios para un adecuado y seguro traslado de estudiantes.
4. Cuando se trate de una salida que demande más de cinco horas de conducción, esta deberá contar con dos choferes.
5. La dirección del Establecimiento o quien la subrogue en estas funciones, supervisará el debido cumplimiento de los requisitos que debe reunir el medio de transporte.
6. Se solicitará toda la documentación del bus y realizará revisión del mismo, para constatar en terreno el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Gestación y Ejecución de una Salida Pedagógica.

Se debe presentar un proyecto pedagógico, el cual será autorizado por el equipo técnico. Se debe entregar carpeta a dirección del Establecimiento o quien la subrogue en estas funciones con 48 horas de anticipación, la cual debe contener lo que sigue:

- Proyecto pedagógico visado por la unidad técnica.
- Nómina de estudiantes participantes.
- Nómina con números telefónicos, de funcionarios y apoderados que acompañan
- Autorizaciones firmadas de los estudiantes que asisten a la salida.
- Fotocopia de cedula de identidad de los estudiantes y de los apoderados que acompañan la actividad.
- Registro en el Libro de Salida de Estudiantes.

El bus contratado para tales fines, debe cumplir con la siguiente documentación:

- Fotocopia de la licencia profesional del conductor.
- Fotocopia de la cédula de identidad vigente del conductor.
- Fotocopia de la revisión técnica del bus al día.
- Fotocopia del permiso de circulación del bus.
- Fotocopia del seguro obligatorio del bus.
- Certificado de "servicio especial".

Requisitos que debe cumplir el medio de transporte:

- Revisión de placas patente.
- Contar con la capacidad de asientos para el traslado de los estudiantes.
- Contar con los cinturones de seguridad en óptimas condiciones en cada asiento.
- Poseer baño en óptimas condiciones.
- Contar con extintor de incendio vigente.
- Salidas de emergencia en óptimas condiciones.
- Revisión de neumáticos.
- Contar con un botiquín de primeros auxilios con los elementos básicos.

Requisitos de los estudiantes para realizar salidas pedagógicas:

- Contar con la condición de alumno regular del establecimiento.
- Gozar de un buen estado de salud.
- Contar con autorización de padres y apoderados.
- Haberse efectuado el pago en su totalidad del valor determinado para la salida pedagógica.
- En los casos requeridos, cumplir con las exigencias de indumentaria especial.
- Portar documentos de identificación.

Derechos de los estudiantes en el desarrollo de la salida pedagógica:

- Conocer con antelación el itinerario, objetivos y características de la salida pedagógica.
- Demandar el cumplimiento de las actividades programadas.
- Demandar la calidad de los servicios estipulados y que en todo caso deben corresponder al nivel de la formación del programa.
- Contar con una completa orientación de la actividad por parte de los docentes responsables.
- Ser orientados por el docente acompañante en las inquietudes académicas que se deriven de la salida.

Funciones del docente acompañante:

- Asignar los trabajos previos a la salida pedagógica.
- Verificar los documentos exigidos para la salida pedagógica.
- Acompañar a los estudiantes en la salida pedagógica y coordinar todas las actividades que se establecen en el itinerario previsto.
- Asistir a los estudiantes ante cualquier dificultad.
- Evaluar a los estudiantes durante la salida pedagógica de acuerdo con los criterios establecidos.
- Participar activamente en el desarrollo de las actividades programadas.
- Manejar y solucionar los imprevistos que se lleguen a presentar.
- Propender por la buena imagen institucional en los sitios de visita.

PROTOCOLO

“RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL LICEO COMERCIAL CAMILO HENRÍQUEZ”



ESTABLECIMIENTO	LICEO COMERCIAL CAMILO HENRÍQUEZ
COMUNA	LOS ÁNGELES
REGIÓN	BIO - BÍO
RBD	4160-2
DEPENDENCIA	PARTICULAR SUBVENCIONADO
NIVELES	E. PARVULARIA - E. BÁSICA – E. MEDIA
COMUNA	LOS ÁNGELES

1.

FUNDAMENTACIÓN.

El presente Protocolo para responder a posibles situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) en los y las estudiantes, se aborda tanto desde un enfoque preventivo como reactivo, en aquellas situaciones donde no se observe respuesta favorable a los manejos que los adultos usualmente realizamos con estudiantes de similar edad, y en las que, por la intensidad de la DEC, se evalúa, podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa. Su abordaje, desde la prevención a la intervención directa en las diferentes etapas de intensidad de una DEC, incorpora el criterio y la participación de la familia, considerando su particular realidad.

Este instrumento se enmarca en la Ley General de Educación (2009), especialmente en lo señalado respecto a que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, tratados internacionales ratificados por Chile, y principios descritos en la misma que deben inspirar el sistema educativo; en la Ley de Inclusión Escolar (2015); la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948); la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, ratificada por Chile en 1990); la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008), la Ley N°20.422 de 2010, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; lo estipulado en el Currículum Nacional en todos sus niveles y modalidades, en especial a lo referido a los Objetivos de Aprendizajes Transversales y los principios pedagógicos; en todo lo referido a la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo contenidas en el Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015; la Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008); las orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión; y la Política de Convivencia Escolar.

2. CONSIDERACIONES GENERALES.

2.1 Respetto a definición conceptual:

a. Desregulación Emocional y Conductual (DEC): La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.
(Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019).

La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos (Cole et al., 1994; Eisenberg et al., 1996; Shields & Cicchetti, 2001).

b. Regulación emocional: Es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de enfrentamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros (Bisquerra, 2003). Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales (Gross, J. J., & Thompson, R. A., 2007). Estar bien regulado emocionalmente es un indicador de buen pronóstico, además de ser protector de una serie de alteraciones. La regulación emocional predispone a la persona a aprender, esforzarse y a participar (Llorente, 2018).

En el proceso de regulación emocional están presentes tanto respuestas fisiológicas y comportamentales como

ambientales, que implican equilibrio, integración y madurez emocional, de acuerdo con los objetivos de la persona y con el contexto. Esto es relevante, y nos indica que, en el afrontamiento y prevención de la desregulación emocional y conductual, se debe considerar que sus factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición particular del estudiante, como podrían ser la condición de Espectro Autista, el Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH), el Trastorno de Ansiedad, la Depresión u otros, originados por diferentes causas, sino que los factores estresantes del entorno físico y social también pueden ser desencadenantes de una DEC en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, incluyendo el comportamiento de los adultos.

2.2 Respetto a características profesionales de quienes liderarán el manejo de la desregulación emocional y conductual en el establecimiento educacional:

La intervención en crisis es la estrategia que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es que la persona salga del estado de trastorno y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional. Es “una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo y conductual (social)” (Osorio, 2017, pp.6).

Se pueden señalar tres aspectos que son los que deben orientar la actitud de la persona encargada de entregar asistencia o apoyo (Slaikou, 2000): proporcionar ayuda, reducir el riesgo (para la propia persona o para otros), y conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere (Osorio, 2017).

En el contexto escolar, cualquier estudiante a lo largo de su trayectoria educativa puede vivir alguna situación de crisis y requerir apoyo para afrontar dicho evento e integrarlo de manera funcional a su vida, por lo que es importante contar en el establecimiento educacional con personas que tengan herramientas concretas para brindar esta ayuda cuando surge la necesidad. Una vez superado el momento de crisis, deben determinar la necesidad (o no) de derivar a una intervención de segunda instancia por parte de profesionales especializados del área de la salud, como psicólogos, psicoterapeutas o psiquiatras, entre otros posibles.

Por ello, es primordial que los adultos responsables de cumplir esta tarea sean personas preparadas, que posean las competencias y la formación suficiente para abordar el apoyo a estudiantes en situación de crisis; esto es, que sepan mantener la calma, ajustar su nivel de lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, una actitud que transmita serenidad (comunicación no verbal), ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos o consecuencias para el propio NNAJ y para su entorno inmediato.

En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento anterior con especialistas externos al establecimiento educacional (tratamiento psicoterapéutico y/o con psicofármacos, por ejemplo), es importante que los profesores jefes y profesionales del equipo del Programa de Integración Escolar (PIE), tengan a disposición la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de DEC y que el/ la estudiante necesite el traslado a un servicio de urgencia y dicha información sea requerida. Se debe subrayar que el manejo y uso de esta información por parte de los encargados en el establecimiento educacional siempre debe contar con el acuerdo (consentimiento) previo de la familia, asegurando la confidencialidad que amerita cada caso. Asimismo, es fundamental que, con antelación, se haya establecido, y registrado donde corresponda, al adulto responsable de la familia, tutor legal o persona significativa con quien comunicarse ante dicha situación.

Por su parte, el equipo directivo y de gestión del establecimiento educacional coordinarán instancias de capacitación y/o de apoyos internos y/o externos de autocuidado y, mejor afrontamiento de las DEC, dirigido principalmente a quienes estén a cargo de esta tarea. A su vez, se promoverá el desarrollo de habilidades socioemocionales que fortalezcan la convivencia escolar y el bienestar de todas las personas, a través de estrategias e instancias formativas y/o de acompañamiento que involucren a la comunidad educativa. Para lo anterior, se realizará un plan de acción (uso interno) que defina clara y específicamente objetivos, tareas, financiamiento, responsables, entre otros.

2.3 Respetto a coherencia entre protocolos sobre Desregulación Emocional y Conductual y reglamentos

internos:

El equipo directivo y de liderazgo del establecimiento educacional debe resguardar la articulación y coherencia entre el Reglamento de Convivencia Escolar y Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción respectivo, con el Protocolo sobre Desregulación Emocional y Conductual a implementar para los y las estudiantes. Para ello, cada instrumento incorporará medidas y criterios que impliquen dar cumplimiento a lo requerido, según los ítems o circunstancias requeridas.

3. OBJETIVO.

Proporcionar directrices para dar respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en el establecimiento educacional Liceo Comercial Camilo Henríquez.

4. RESPONSABLES.

Los responsables del protocolo para dar respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual serán el equipo directivo y de gestión del establecimiento educacional Liceo Comercial Camilo Henríquez.

5. ALCANCE.

- El presente protocolo aplica para estudiantes que requieran, según sus características personales, diagnósticos médicos o en situaciones emergentes, atención ante posibles situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC).

- Para los y las estudiantes con diagnósticos de base o en estudio, así como también aquellos que presenten desajustes emocionales de manera frecuente sin diagnóstico a la base se realizará una planificación individualizada que cumpla con los criterios establecidos en el presente instrumento.

- Para aquellas situaciones aisladas y emergentes, se realizará un seguimiento del caso, el cual considerará completar una ficha básica de registro de la situación y en caso de requerir, según las características, condiciones y frecuencia, se incluirá en los planes individualizados.

PARTE 2: PROCESO DE INTERVENCIÓN.

1. PREVENCIÓN.

Se debe considerar la utilización de más tiempo y recursos del equipo y adultos a cargo, en acciones para la prevención de episodios de desregulación emocional y conductual. Para ello es primordial:

1. Conocer a los estudiantes, de modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC. Por ejemplo:

a. Estudiantes con condición del espectro autista, suelen ser ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e invarianza, propensos a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañado de estados de ansiedad frecuentes. Les cuesta tolerar y adaptarse a los cambios, gestionar los imprevistos, relacionarse les produce estrés; viven la ansiedad de manera intensa y permanente, con dificultad para reconocer sus propias emociones o identificar los niveles iniciales de ansiedad, sino hasta que son “inundados” por esta. También presentan deficiencias persistentes en la comunicación social y la interacción social en diversos contextos (DSM-5). Estos elementos, principalmente la tendencia a la ansiedad, por lo general, son los que están a la base de una desregulación o su intensificación frente a determinados contextos y situaciones. Es posible observar conductas como el aumento de movimientos estereotipados, expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.

b. NNAJ severamente maltratados y/o vulnerados en sus derechos, podrían mostrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, entre otras manifestaciones, generando la posibilidad de desregulación a partir de la

cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que les generan gran malestar emocional.

c. Estudiantes con abstinencia al alcohol, luego de un consumo intenso y prolongado, podrían presentar inicialmente ansiedad, sudoración, sensación de sueño.

d. Estudiantes que presentan trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta, algunos de ellos significativamente prevalentes en población infantojuvenil nacional; por ejemplo, en el trastorno negativista desafiante, donde el patrón de irritabilidad tiende a presentarse con frecuencia; su rápida identificación, junto a la de los factores contextuales asociados a su aparición, pueden ayudar a planificar las acciones preventivas.

e. Estudiantes con Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad/Impulsividad, pueden tender a sentirse frustrados con mayor facilidad, ser emocionalmente explosivos y demostrar menor atención a las claves sociales. Así también, ser propensos a una menor regulación emocional, mayor expresión de las emociones, especialmente en el caso de la ira y la agresividad, dificultades para enfrentar la frustración, menos empatía y menor activación ante la estimulación.

Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. Se recomienda poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan NNAJ, previas a que se desencadene una desregulación emocional. Por ejemplo, poner especial atención si alguno de sus estudiantes muestra mayor inquietud, signos de irritabilidad, ansiedad o desatención que lo habitual; se aísla y se retrae; observar el lenguaje corporal; obtener información de diversas fuentes como la familia, persona del transporte escolar u otros, que permitan identificar los detonantes en situaciones domésticas y tener pistas para evitar que suceda en el contexto escolar.

Los signos y señales específicas de alarma que preceden una eventual DEC pueden variar de una persona a otra, y en función de cada entorno escolar; de ahí la importancia de conocer (y observar) a nuestros estudiantes, de construir vínculos con ellos, como también tener en cuenta que el clima de trabajo y relacional existente en el propio establecimiento educacional puede influir positiva o negativamente en la presentación de episodios de DEC, que no dependen solo de las características del estudiantado. Entre otras cosas, es importante evitar cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina; anticipar los cambios; estar atentos a conflictos en el aula que podrían desencadenar un cuadro de desregulación. También, según se requiera, minimizar el ruido ambiente, poniendo alfombra en patas de sillas y mesas, favoreciendo el uso de audífonos que tengan la función de cancelación de ruido de fondo, si es que a algún estudiante le favorece dicho uso.

Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual. La intervención preventiva debe apuntar tanto a las circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. Uno de los factores externos al aula y comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño; por lo mismo es de importancia la comunicación con la familia para detectarlo, prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos.

Específicamente en el nivel de Educación Parvularia en Chile, algunos elementos asociados a riesgo de desregulación a considerar, no exclusivos del ambiente escolar, serían: síntomas depresivos del cuidador/a principal, número de eventos estresantes vividos por el cuidador/a principal, enfermedad crónica del estudiante, y escasez de medios materiales de estimulación apropiados para la edad. La identificación de estos elementos puede ser relevante para planificar los apoyos a la familia y en relación con temas de salud estudiantil, contar con la colaboración de la red de apoyo territorial.

Es importante reiterar que hay factores que pueden desencadenar la ansiedad que corresponden a rasgos distintivos del estudiante y sus circunstancias, por ejemplo, estudiantes en el espectro autista son más vulnerables a la ansiedad y fallan en el empleo de estrategias de autorregulación, por lo que les requiere mucha energía y esfuerzo manejar los niveles de ansiedad para no sentirse desbordados constantemente y estar bien regulados emocionalmente. Pero, además existen otros factores desencadenantes relacionados con el entorno físico y social, sobre los cuales también es posible intervenir en cierta medida para prevenir o disminuir la posibilidad de que se gatille una DEC:

a. Entorno físico:

- Entornos con sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes e intensos, exceso de

materiales o decoraciones, etc.). Si no se pueden controlar, permitir usar elementos que minimicen los estímulos como tapones, auriculares, gafas, entre otros.

- Reducir incertidumbre anticipando la actividad y lo que se espera que la persona pueda hacer en esa actividad; si surgen cambios, infórmelos.
- Ajustar el nivel de exigencias considerando no solo el nivel de competencias del estudiante en la tarea, sino también el estado de regulación emocional, tanto negativo como positivo en el que se encuentra en el momento.
- Equilibrar diariamente tareas más demandantes con otras menos exigentes. Los estudiantes en el espectro autista (y con otras condiciones y o requerimientos de apoyo), ya tienen una demanda respecto al entorno inherente a su condición, que les resulta estresante.
- Programar previamente momentos de relajación y de descanso.
- Dar el tiempo necesario para cambiar el foco de atención, aunque se haya anticipado dicho cambio previamente.
- Favorecer la práctica de ejercicio físico.

b. Entorno social:

- Ajustar el lenguaje. Aprender a estar en silencio y en calma en momentos en que el NNAJ presenta altos niveles de ansiedad.
- Mantener una actitud tranquila.
- Reconocer momentos en que el NNAJ está preparado para aprender. No se puede enseñar en momentos de desregulación.
- No juzgar ni atribuir “automáticamente” mala intención.
- Dar tiempo al NNAJ para que dé a conocer lo que le pasa. En los momentos de mayor estrés lo primero que se pierde es la capacidad para expresarse. Es preferible que no haya demandas lingüísticas en ese momento y se deje para más tarde.
- Aceptar y reconocer sus sentimientos. No hay sentimientos malos, lo que puede estar mal son las conductas asociadas. No negar lo que sienten.
- Respetar los momentos de soledad, porque les ayudan a relajarse. Tratar de asegurar entornos amigables en todos los contextos sociales en que participa el NNAJ. Informar sobre sus necesidades de apoyo a las personas con las que se relaciona.

Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté a mano, por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales, con el computador u otros apoyos tecnológicos.

Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual, preguntando directamente, por ejemplo: “¿Hay algo que te está molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora? Si me lo cuentas, en conjunto podemos buscar la manera en que te sientas mejor”. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante, sin presionarlo.

Es aconsejable interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma de comunicar, ya sea un mensaje, un fin que se quiere lograr o la funcionalidad que pueda contener para el individuo y/o su contexto. Algunos ejemplos de funcionalidad podrían ser: obtener atención, comida, estimulación sensorial, expresar malestar o dolor, sueño, cambio de conductor del furgón escolar, problemas previos en el hogar, o que un compañero/a le moleste con el fin de parar la tarea escolar del curso completo a partir de desencadenar su desregulación emocional y conductual.

En esta perspectiva, por ejemplo, “en lugar de clasificar las conductas de las personas con Trastorno del Espectro Autista como algo patológico, existen nuevas corrientes que las interpretan como una respuesta adaptativa, una forma legítima y funcional de afrontar, adaptarse, comunicar y negociar con un mundo que sienten abrumador y aterrador. Mientras otras metodologías basan su intervención en el objetivo de eliminar ciertas conductas, las nuevas corrientes plantean que es mejor preguntarse ¿qué las motiva?, ¿cuál es su finalidad?,

¿ayudan de alguna manera a la persona? Y luego, promover habilidades, enseñar otras estrategias de afrontamiento y ofrecer apoyos que ayuden a prevenir estas conductas y sustituirlas por otras más deseables socialmente”.

Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual, cuando sea pertinente, tiempos de descanso en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala. Estas pausas, tras las cuales debe volver a finalizar la actividad que corresponda, deben estar previamente establecidas y acordadas con cada NNAJ y su familia. Es importante que los adultos que participen en cada caso, como profesores de asignatura, profesionales PIE, inspectores, encargada de convivencia escolar, etc., estén informados de la situación.

Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual. Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego; para ello es deseable que los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos también participen con el/la estudiante en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas en conjunto, compartir, entretenerse, conversar, jugar. En el caso de NNAJ sin lenguaje oral, para identificar reforzadores será deseable según el caso, utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilena, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el/la estudiante, entre otras alternativas.

Es necesario reforzar inmediatamente después de ocurrida la conducta, de lo contrario podría estar reforzando otra; también, dicha conducta debe ser reforzada de manera similar por todas las personas adultas, ya que no servirá si cada uno aplica el refuerzo como quiere o un día sí y otro no.

Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual) tal como ayudarlos a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos mediante objetos o situaciones que les agraden y relajen (no que les exciten y/o diviertan), mediante ejercicios de relajación, respiración o estrategias de carácter sensoriomotor como pintar, escuchar música, pasear, saltar etc. Cuando es el pensamiento el que genera ansiedad, se puede enseñar a modificar el pensamiento negativo a través de imágenes de momentos en que se ha sentido bien o feliz; o favoreciendo su autorregulación conductual, apoyando el control de los impulsos y la demora de la gratificación, entre otras posibilidades. Ante la dificultad para reconocer las propias emociones hasta que son “extremas”, por ejemplo, se puede trabajar a través de actividades como llevar con el/la estudiante un registro de «niveles emocionales» que le permitan ir conociéndose y reconociendo qué situaciones le generan malestar, y que vaya siendo consciente del cambio en sus emociones para lograr un mayor autocontrol. Así también, se le puede solicitar que especifique qué sensaciones ocurren en su cuerpo con cada emoción, o qué pensamientos tiene cuándo se siente así. Dependiendo de la edad y del nivel del estudiante, se podrá hacer de forma más o menos sencilla o utilizando mayor o menor apoyo visual.

Diseñar con anterioridad reglas de aula, sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNAJ durante la clase sienta incomodidad, frustración, angustia, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Estipular previamente cómo el NNAJ hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una señal previamente consensuada, que pueda mostrar a su docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial.

Para casos específicos, por ejemplo, estudiantes en el espectro autista, es deseable, además, establecer con anterioridad contratos de contingencia, en los cuales esté escrito cómo el NNAJ hará saber esto, a quién y cuál será el marco de actuación de los profesionales del establecimiento y, apegarse en lo posible a dichas indicaciones.

Además, se debe estar atento a necesidades de adaptación de las reglas generales del aula que contribuyan a una sana convivencia escolar, “no se puede tratar un problema de conducta si ocurre en un entorno problemático”. En algunos casos, con ayuda de los estudiantes, se pueden publicar en muros de la sala, con diseños creativos e inclusivos, reglas generales consideradas por todo el curso como las más relevantes, que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados.

2. INTERVENCIÓN, SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD.

ETAPA 1

Etapa inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con t mpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo.
- En los m s peque os pueden usarse rincones con casas de juego en donde permanezcan al detectarse la fase inicial de la desregulaci n y antes de su amplificaci n en intensidad, y donde pueda recibir atenci n y monitoreo de un adulto hasta que se reestablezca a su estado inicial; permitirle llevar objetos de apego, si los tiene.
- Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulaci n.
- Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente en contratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, por ejemplo, Biblioteca CRA (Centro de Recursos para el Aprendizaje); en este caso el contrato y su marco de actuaci n debe contemplar al encargado de la Biblioteca CRA. Adem s, se deben considerar factores como la edad, situaciones de discapacidad f sica y/o intelectual, trastornos de salud mental u otros, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula.
- Si durante el tiempo establecido que se mantendr  fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compa  a de la persona a cargo, esta puede iniciar contenci n emocional-verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haci ndole saber al estudiante que est  ah  para ayudarle y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar alg n ejercicio.
- Durante el tiempo que requiera contenci n se puede aplicar la siguiente t cnica, la cual es adaptable conforme a la edad y caracter stica del/la estudiante:
- Motivar a tumbarse en el piso boca arriba: “respira profundo por la nariz y bota el aire por la boca”; “cuenta del 1 al 20 mentalmente descansando y rep telo varias veces”. Si se siente inc modo al cerrar los ojos, no insistir. Indicar algunas alternativas: “Podemos poner un poco de m sica.  Qu  m sica te gusta?  Prefieres quedarte en silencio? Si quieres podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido... no te preocupes tenemos un tiempo, y podemos conseguir m s si se necesita.  Quieres tu mu eco/juguete/foto/? (Procurar tener en el colegio un objeto de apego, cuando es pertinente conforme edad o diagn stico conocido). En el caso de quienes presenten trastorno del espectro autista (TEA), ser  necesario posibilitar la manipulaci n de objetos con los cuales no pueda hacerse da o o la realizaci n de alguna actividad mon tona que utilice para controlar su ansiedad.
- En todos los casos, intentar dar m s de una alternativa, de modo que la persona pueda elegir, como un primer paso hacia el autocontrol. Paralelamente, analizar informaci n existente o que pueda obtenerse, sobre el estado del estudiante antes de la desregulaci n, por ejemplo, si durmi  mal, si sucedi  alg n problema en su casa o traslado, alg n evento “gatillador” en el aula, que aporten al manejo profesional.

ETAPA 2

Etapa de aumento de la desregulaci n emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para s  mismo/a o terceros: no responde a comunicaci n verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitaci n motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompa ar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidi ndole

que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

a) Algunas acciones generales adaptables conforme a edad y características del/la estudiante, para esta etapa podrían ser:

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

b) Características requeridas del ambiente en etapa 2 de desregulación emocional y conductual:

- Llevar al/la estudiante a un lugar seguro y resguardado: Para ello, se considerará;
-Primer piso: Aula de recursos fonoaudióloga (Educación Parvularia), oficina psicóloga de Convivencia Escolar (Enseñanza Básica), oficina psicólogo de Convivencia Escolar (Enseñanza Media).
-Segundo piso: Aula de recursos psicólogo del PIE (Enseñanza Básica).
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan.

c) Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC:

En estas etapas, idealmente, debe haber tres adultos a cargo de la situación de DEC, cada uno con diferentes funciones: encargado, acompañante interno y acompañante externo.

- **Encargado/a:** Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el NNAJ y algún grado de preparación. Para tal efecto, varias personas deben contar con entrenamiento previo. Para abordar una situación de DEC en esta etapa, la persona encargada debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra afrontar apropiadamente la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se le capacita, o definitivo.
- **Acompañante interno:** adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión. Será el encargado de registrar la activación del protocolo en la bitácora DEC.
- **Acompañante externo:** adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros).

De acuerdo al nivel educacional en el que se encuentre el estudiante, las personas que participarán en la situación son:

- **Educación Parvularia :**

Encargado	: Educadora de Párvulos
Acompañante Interno	: Fonoaudióloga
Acompañante Externo	: Coordinadora Educación Parvularia

- **Enseñanza Básica:**
I Ciclo (1ro a 3ro Básico)

Encargado	: Educadora Diferencial
Acompañante Interno	: Psicólogo/a Programa de Integración
Acompañante Externo	: Técnico en Enfermería

II Ciclo (4to a 6to Básico)

Encargado	: Educadora Diferencial
Acompañante Interno	: Terapeuta Ocupacional
Acompañante Externo	: Coordinadora Ens. Básica

- **Enseñanza Media.**

Encargado	: Educadora Diferencial
Acompañante Interno	: Psicóloga Programa de Integración
Acompañante Externo	: Técnico en Enfermería.

Los profesionales responsables en cada nivel, serán individualizados en los correspondientes Planes de Acompañamiento Emocional y Conductual.

Al finalizar la intervención y de acuerdo a la necesidad y características del caso, se dejará registro del desarrollo en la bitácora para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del/la estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones.

d) Información a la familia y/o apoderada/o (etapa 2 y 3):

- En etapa 2 y 3, se requerirá la asistencia al establecimiento educacional del padre, madre o tutor legal.
- Con la llegada de este, en el caso que pueda hacerse presente en el lugar, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando encargado y apoderado/a en la tarea de "acompañar" al/la estudiante.
- **El acompañante externo se encargará de notificar mediante llamado telefónico, a los apoderados establecidos en Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual.**
- **Para dicho fin, se deberán contemplar por los menos 2 apoderados y un tercer referente afectivo de emergencia.**
- **El acompañante externo, deberá mantener un registro telefónico, en donde se señale con quién se logra o intenta tomar contacto para informar la situación.**
- Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro

clínico o de características definidas, como por ejemplo, síndrome de abstinencia o del espectro autista, entre otros, los procedimientos de aviso a apoderados y si este podrá o no hacerse presente, deben estar establecidas con anterioridad en planes de trabajo individualizado/contratos de contingencia, donde se especifiquen las acciones y responsables del proceso, medios por los que se informará al apoderado/a y la autorización de este/a para los mismos; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.

- En todos los casos, el equipo del Programa de Integración Escolar (PIE) en conocimiento del particular contexto familiar y la condición laboral y/o emocional del apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerle informado en el caso de DEC y del manejo que en el establecimiento se está desarrollando, a la vez de considerar siempre la información y opinión del apoderado/a en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.



ETAPA 3

Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al/la estudiante:

- Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.
- Se elaborará un plan de intervención DEC para cada estudiante y en cada situación que se requiera, de modo que se identifique su necesidad, con respeto a su dignidad. Este documento será elaborado en conjunto por quienes intervengan con el NNAJ generando criterios consensuados, acompañado por una bitácora para mantener un registro de la evolución de la conducta en el tiempo conforme a la intervención planificada. Algunos aspectos claves que incluirá el Plan son: situación en la que es preciso su uso, personal necesario y sus roles específicos, duración de la contención física, cuándo y dónde dar por finalizado su uso, cómo actuar después con NNAJ. De ser posible y necesario, se incluirá en su elaboración un profesional de un organismo externo colaborador, por ejemplo, profesionales del Ministerio de Salud del área de la salud mental o supervisor/a de educación especial de los Departamentos Provinciales de Educación del MINEDUC, en especial en la revisión de las normas referidas al respeto a los derechos de los NNJA y sus implicancias éticas u otro.
- En circunstancias extremas, donde exista autoagresión del estudiante desregulado o agresión hacia otros estudiantes, se deberá activar el Protocolo de accidentes escolares, considerando el traslado de los afectados, hasta un centro asistencial.
- Además de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud.

3. INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

Esta etapa debe estar a cargo de profesionales especialistas capacitados:

- Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al/la estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.
- Una vez realizadas todas las acciones con el estudiante, el Encargado/a de Convivencia Escolar, será el responsable de brindar la contención emocional o acompañamiento a las/os funcionarias/os, que se hayan visto afectados por la desregulación. En dicha instancia, se deberá entrevistar a los profesionales para conocer el grado de afectación por lo ocurrido, pudiendo de esta manera, generar acciones de reparación.
- En un plazo de 3 días hábiles posterior a la desregulación, se establecerá entrevista de Profesor Jefe y/o Educadora Diferencial con el apoderado del estudiante, para recopilar información relevante respecto a lo ocurrido. Dicha información, deberá ser registrada en bitácora de atención de apoderados. A la vez, informarle que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere (sin DEC) o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella estudiante es una situación que no desea repetir.
- En un plazo de 5 días hábiles posterior a la desregulación, el equipo de aula presente al momento del hecho, se reunirá para evaluar posibles factores gatillantes y de ser necesario, deberán ser considerados para realizar adecuaciones al PAEC. Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación.
- En un plazo de 5 días hábiles, psicólogo correspondiente deberá generar espacio de atención, para determinar si existen nuevas necesidades de intervención con el estudiante.
- Posterior a la desregulación en horario de Orientación, se trabajará a nivel grupal con el curso involucrado en donde se deberán desarrollar talleres socioeducativo, orientados a la sensibilización y educación. Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y del establecimiento educacional.
- Es importante trabajar la empatía y teoría mental en este proceso, la causa-consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada individuo.
- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación. Sin embargo, siempre debe considerarse dentro del protocolo de acción el tiempo y la persona encargada para el apoyo en esta fase. No se debe apresurar este proceso. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación.
- La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual serán considerados (más allá de la contención inicial), incluyendo un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del/la estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas. Así, en la línea de la propia reparación es relevante considerar:
 - La enseñanza de habilidades alternativas, la que debe incorporar los siguientes criterios: que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil, que

produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos. Por ejemplo, para comunicar que requiere un descanso, puede ser más fácil que el/la estudiante inicialmente levante la mano a que lo verbalice. Esta conducta debe ser generalizada a otros contextos, en acuerdo con el/la estudiante y las personas que correspondan en cada caso. Y en la medida que sea efectiva, ir enriqueciéndola en complejidad en base a las potencialidades del/la estudiante y al consenso establecido en las normas de la clase.

Para el caso particular de estudiantes con deterioro cognitivo muy severo, las intervenciones tanto a corto, mediano como a largo plazo deben centrarse primordialmente en la modificación de los entornos.

- La intervención sobre la calidad de vida; una insatisfacción amplia en la vida cotidiana es un factor que puede contribuir a la aparición y mantención de estas conductas. Se requiere indagar sobre bienestar personal, la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas y lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace.



BITÁCORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

PARA UTILIZAR EN ETAPAS 2 Y 3 DEL DOCUMENTO ORIENTACIONES PARA ELABORACIÓN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL DE ESTUDIANTES.

1.- Contexto inmediato

Fecha: ___/___/___ Duración: Hora de inicio...../Hora de fin.....

Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC:

La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:

Conocida Desconocida Programada Improvisada

El ambiente era:

Tranquilo Ruidoso N° aproximado de personas en el lugar:

2.- Identificación del niño/a, adolescente o joven:

Nombre:		
Edad:	Curso:	Prof. jefe:

3.- Identificación profesionales y técnicos del establecimiento designados para intervención:

Nombre	Rol que ocupa en la intervención
1.-	Encargado
2.-	Acompañante Interno
3.-	Acompañante externo

4.- Identificación apoderado y forma de contacto:

Nombre:	
Celular:	Otro teléfono:
Forma en que se informó oportunamente a apoderados (conforme acuerdos previos y/o protocolo reglamento interno):	
.....	

5.- Tipo de incidente de desregulación observado, marque con X lo que corresponda:

Autoagresión Agresión a otros/as estudiantes Agresión hacia docentes
 Agresión hacia asistentes de la educación Destrucción de objetos/ropa
 Gritos/agresión verbal Fuga Otro.....

6.- Nivel de intensidad observado:

Etapa 2, de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

Etapa 3, cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.

7.- Descripción de la situación o incidente y su contexto (secuencia de hechos, gatilladores):

a) Descripción de antecedentes “gatilladores” previos al ingreso al establecimiento (si existen):

Enfermedad ¿Cuál?.....

Dolor ¿Dónde?.....

Insomnio Hambre Otros.....

8.- Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:

9.- Evaluación de las acciones de intervención desarrolladas; especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:

Nombre y firma profesional

CERTIFICADO DE ASISTENCIA APODERADO/A AL ESTABLECIMIENTO

LEY TEA N° 21.545

Se extiende este certificado para ser presentado en el lugar de trabajo, declarando que el Sr/a _____ RUN _____ apoderado/a del/la estudiante _____ RUN _____ del curso _____, quien posee un diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista, ha debido concurrir presencialmente al establecimiento por motivo de un episodio de desregulación emocional y/o conductual, en el contexto del dictamen de la dirección del trabajo sobre la protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista, el día _____, desde las _____ hasta las _____ horas.

Código del Trabajo, artículo 66 quinquies, incorporado por la ley N° 21.545.



**PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL
(PAEC)**

I.- Identificación estudiante:

Nombre	
RUT	
Fecha de nacimiento	
Edad	
Curso	
Fecha de ejecución/actualización	

II.- Identificación apoderado/a:

Nombre	
RUT	
Teléfono	
Dirección	
Acompañante	

III.- Contactos de emergencia ante una desregulación (especificar vía).

Contacto 1	
Contacto 2	
Contacto 3	

IV.- Personal de apoyo que acompaña ante una desregulación:

Encargado	
Acompañante Interno	
Acompañante Externo	

V.- Antecedentes de salud (apoderados y equipo):

Pregunta	Sí	No	Observaciones
¿Posee indicaciones médicas?			¿Cuál/es?
¿Ingiere algún medicamento?			¿Cuál/es?
Concomitancia de algún otro diagnóstico (ej., epilepsia, trastorno de pánico, etc.).			¿Cuál/es?

VI.- Características estudiante:

A) Observadas por el apoderado/a en el hogar u otros contextos:

Fortalezas	Desafíos

B) Observadas por el equipo de aula en el establecimiento:

Habilidades	Necesidades de apoyo

C) Preferencias (estudiante, apoderado/a y equipo de aula):

Gustos, intereses y/o experiencias que disfruta	Estudiante:
	Apoderado/a:
	Equipo de aula:

VII.- Gatillantes – estresores (apoderado/a y equipo de aula):

A) Señales de advertencia:

Apoderado/a:	
<input type="checkbox"/> Transpiración	<input type="checkbox"/> Respiración agitada
<input type="checkbox"/> Enrojecimiento facial	<input type="checkbox"/> Movimiento de manos
<input type="checkbox"/> Inquietud motora	<input type="checkbox"/> Aislamiento
<input type="checkbox"/> Agresividad	<input type="checkbox"/> Aumento en el volumen de la voz
<input type="checkbox"/> Llanto	<input type="checkbox"/> Lenguaje grosero
<input type="checkbox"/> Balanceo	<input type="checkbox"/> Autolesión
Otros:	

Equipo de aula:	
<input type="checkbox"/> Transpiración	<input type="checkbox"/> Respiración agitada
<input type="checkbox"/> Cara roja	<input type="checkbox"/> Movimiento de manos
<input type="checkbox"/> Inquietud motora	<input type="checkbox"/> Aislamiento
<input type="checkbox"/> Agresividad	<input type="checkbox"/> Aumento en el volumen de la voz
<input type="checkbox"/> Llanto	<input type="checkbox"/> Lenguaje grosero
<input type="checkbox"/> Balanceo	<input type="checkbox"/> Autolesión
Otros:	

B) Identificación de gatillantes – estresores en el establecimiento:

Apoderado/a:	
<input type="checkbox"/> No ser escuchado/a	<input type="checkbox"/> Discusiones
<input type="checkbox"/> Sentirse presionado	<input type="checkbox"/> Mirada fija de otra persona
<input type="checkbox"/> Que alguien lo/a toque	<input type="checkbox"/> Burlas
<input type="checkbox"/> Personas gritando	<input type="checkbox"/> No saber qué decir
<input type="checkbox"/> Sentirse solo/a	<input type="checkbox"/> Una asignatura
<input type="checkbox"/> Una persona en particular	<input type="checkbox"/> No comprender una instrucción, tarea
Otros:	

Equipo de aula:	
<input type="checkbox"/> No ser escuchado/a	<input type="checkbox"/> Discusiones
<input type="checkbox"/> Sentirse presionado	<input type="checkbox"/> Mirada fija de otra persona
<input type="checkbox"/> Que alguien lo/a toque	<input type="checkbox"/> Burlas
<input type="checkbox"/> Personas gritando	<input type="checkbox"/> No saber qué decir
<input type="checkbox"/> Sentirse solo/a	<input type="checkbox"/> Una asignatura
<input type="checkbox"/> Una persona en particular	<input type="checkbox"/> No comprender una instrucción, tarea
Otros:	

C) ¿Qué es lo que le ocurre habitualmente al desregularse?

En el hogar:
En el establecimiento:

VIII.- Respuesta sugerida (apoderado/a y equipo de aula):

Estímulos sensoriales o elementos del entorno que favorecen su regulación:	Estímulos sensoriales o elementos del entorno que interfieren su regulación:
Apoderado/a	Apoderado/a
Equipo de aula	Equipo de aula
Posibles estrategias para acompañar la situación de desregulación:	
<input type="checkbox"/> Asistir a un espacio de calma	<input type="checkbox"/> Correr, caminar o saltar
<input type="checkbox"/> Escuchar música	<input type="checkbox"/> Lavarse la cara con agua fría
<input type="checkbox"/> Sentarse cerca del profesor/a	<input type="checkbox"/> Golpear un cojín
<input type="checkbox"/> Hablar con un profesional del equipo	<input type="checkbox"/> Dibujar
<input type="checkbox"/> Colorear, jugar con plastilina	<input type="checkbox"/> Abrazar un peluche
<input type="checkbox"/> Leer un libro	<input type="checkbox"/> Respirar profundamente
Otros:	

IX.- Colaboración con los padres:

Estrategias que frente a una desregulación se pueden utilizar en el hogar y en el establecimiento.

¿Cómo trabajaremos en conjunto cuando el/la estudiante experimente una situación de desregulación en el establecimiento? (medio de comunicación y compromiso con la solicitud de presencia del apoderado/a en el colegio).

X.- Equipo de aula de el o la estudiante.

N°	Nombre	Ocupación

Nombre y apellidos
Profesora de Ed. Diferencial

Nombre y apellidos
Profesor/a jefe



Nombre y apellidos
Apoderado/a

Nombre y apellidos
Estudiante

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A INTENTOS O SUICIDIO Y ACCIONES DE PREVENCIÓN EN EL CONTEXTO ESCOLAR

1. INTRODUCCIÓN

Al interior del Liceo Comercial Camilo Henríquez, el acompañamiento y apoyo a los estudiantes en sus diversos ámbitos de desarrollo resulta central en la tarea formativa, siendo el ámbito de la salud mental, su promoción y la prevención de dificultades respecto de esta última, un aspecto central en el quehacer formativo.

Los estudios muestran que por cada persona que muere por suicidio, hay al menos otras 50 afectadas directamente y en el caso de los adolescentes aumenta el riesgo de conductas imitativas, estrés post traumático y depresión, sobre todo en los que han sido cercanos a la víctima.

A continuación, se presenta el protocolo preventivo de actuación frente a situaciones de autolesiones, señales de depresión o riesgo suicida del SIEB.

2. CONCEPTOS FUNDAMENTALES

- **Conducta autolesivas:** Actos voluntarios deliberados de provocarse dolor, destructivos o lesivos sin intención de morir. Ej. cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.
- **Gesto suicida:** Actos o precursores de actos que, si se llegan a realizar en su totalidad, podrían causar daño serio o la muerte (Ej: Asomarse por la ventana y gritar que se lanzará).
- **Amenaza suicida:** Verbalizaciones o insinuaciones de la intención suicida.
- **Ideación suicida:** Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).
- **Intento de suicidio:** Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
- **Suicidio consumado:** Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

3. SEÑALES DE ALERTA

Las señales directas corresponden a señales claras e inmediatas de riesgo, que indican que el/la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio o con pensamientos frecuentes de muerte. Estas pueden ser verbales o bien presentarse en actividades del estudiante.

Las señales indirectas aluden a cambios en el comportamiento de él/la estudiante que pudieran estar dando cuenta de problemas de salud mental y que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

3.1 Señales de Alerta Directa

- Busca modos para matarse (Búsqueda en internet, intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal. Planifica o prepara el suicidio: lugar, medio, etc.).
- Realiza actos de despedida (Envía cartas o mensajes por redes sociales, deja regalos o habla como su ya no fuera a estar presente).
- Presenta conductas autolesivas (Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras)
- Habla o escribe sobre: Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse) Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir, Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar, Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

3.2 Señales de Alerta Indirecta

- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar
- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás
- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
- Cambio de carácter, ánimo o conducta pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima o abandono/ descuido de sí mismo.
- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación
- Muestra ira, angustia incontrolada o habla sobre la necesidad de vengarse.

4. FACTORES DE RIESGO.

Los factores de riesgo de conducta suicida más relevantes en la etapa escolar son:

4.1 Individuales:

- Trast. De salud mental (Trast. Del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas)

- Intento(s) suicida(s) previo(s)
- Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos)
- Suicidio de un par o referente significativo
- Desesperanza, estilo cognitivo pesimista
- Maltrato físico y/o abuso sexual
- Víctima de bullying

4.2 Conductas autolesivas

- Ideación suicida persistente
- Discapacidad y/o problemas de salud crónicos
- Dificultades y retrasos en el desarrollo
- Dificultades y/o estrés escolar.

4.3 Familiares:

- Trastornos Mentales en la familia
- Antecedentes familiares de suicidio
- Desventajas socioeconómicas
- Eventos estresantes en la familia
- Desestructuración o cambios significativos
- Problemas y conflictos

4.4 Ambientales:

- Bajo apoyo social
- Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales
- Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.)
- Prácticas educativas severas y arbitrarias
- Alta exigencia académica
- Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc
- Desorganización y/o conflictos comunitarios
- Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.

5. FACTORES PROTECTORES

Los factores protectores más relevantes son:

5.1 Individual:

- Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento
- Proyecto de vida o vida con sentido
- Capacidad de auto motivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia
- Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades

5.2 Familiares:

- Funcionamiento familiar (Alta cohesión y bajo nivel de conflictos)
- Apoyo de la familia

5.3 Ambientales:

- Integración social (Participación en deportes, clubes, asociaciones religiosas, otras actvs.)
- Buenas relaciones con compañeros y pares
- Buenas relaciones con profesores y otros adultos
- Contar con sistema de apoyo
- Nivel educativo medio-alto.

6. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

El psicólogo del nivel correspondiente liderará la activación del protocolo. En su ausencia, asumirá esta función la psicóloga/o del nivel que siga , trabajadores sociales y/o técnico en enfermería.

7. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este protocolo se aplica a situaciones de riesgo, intento o consumación de suicidio en el entorno escolar, complementado con el Protocolo de Accidentes Escolares cuando corresponda.

8. PROCEDIMIENTO

8.1 Toma de conocimiento:

Quien toma conocimiento o bien, recibe evidencia de la intención de llevar a cabo una acción suicida o autolesión por parte de un estudiante de la comunidad, deberá comunicarlo por escrito al psicólogo/a y/o profesor jefe de él/la estudiante en cuestión, copiando al Encargado de Convivencia, este último será quien informe a Dirección. Será la dupla compuesta por el/lpsicólogo/a del ciclo, el o la responsable de llevar a cabo el procedimiento.

Una vez activado este protocolo. En caso de que el/la psicólogo/a no se encuentre disponible, se recurrirá al apoyo del psicólogo(a) de Ciclo anterior o quien esté disponible perteneciente del Equipo de convivencia escolar

Si la información sobre ideación suicida es referida por un(a) estudiante respecto de otro(a), se deben adoptar las acciones establecidas en este protocolo, aunque el estudiante se muestre reacio, rechace o niegue la necesidad de apoyo. En este caso y en consideración del bien mayor de la Vida y su cuidado, el secreto de confidencialidad queda supeditado al resguardo de esta última.

8.2. Acciones Inmediatas con Estudiante:

- Brindar contención y ofrecer apoyo y escucha activa, orientando las acciones del estudiante hacia su propio cuidado, refiriendo los pasos que se realizarán respecto de la información que se le otorgará a su familia y el abordaje que procede.
- El/ la estudiante debe permanecer acompañado(a) desde el momento en que refiere sus pensamientos de muerte hasta que sea retirado del Colegio por parte de sus padres y/o apoderados, previniendo así cualquier acción de riesgo.
- En caso de que existan lesiones, se debe aplicar en forma inmediata el protocolo de enfermería.

8.3 Comunicación con Profesor Jefe

Indagar con Profesor Jefe, antecedentes que sirvan de apoyo en cuanto a la observación de conductas, comentarios u ocurrencia de hechos que pudiesen favorecer el apoyo del alumno en el proceso (muerte de familiar, separación de los padres, depresión, etc.)

8.4 Coordinar acciones de apoyo al estudiante, familia y curso conforme las características de cada caso.

- Establecer un seguimiento regular sobre la situación de él/a estudiante y su familia, mediante entrevistas cuya frecuencia se determinará conjuntamente.

8.5 Comunicación con la familia y acuerdo de medidas.

- El/ la psicólogo(a) a cargo, deberá informar de manera inmediata a su/s padres y/o apoderados sobre la ideación suicida de su hijo(a), orientar acciones de apoyo y recabar antecedentes respecto a la conducta de la niña o niño y de eventuales situaciones familiares.
- Se ofrecerá apoyo del colegio y se solicitará la realización de una evaluación profesional externa (psicológica y psiquiátrica) en caso de que no cuenten con una.
- Se indicará la necesidad de realizar de manera prioritaria la evaluación psiquiátrica, solicitando tanto de esta como de la psicológica, informes de atención de los especialistas.
- Se entregará un Informe de Derivación emitido por el establecimiento educativo (psicólogo de

ciclo) con la finalidad de brindar información y orientar las acciones de intervención del especialista al que recurran los padres.

- En caso de que el/la estudiante se encuentre con tratamiento, indicar a los padres y/o apoderados, realizar un contacto inmediato con los especialistas tratantes para referir con urgencia la información señalada.
- Se acordará con los padres la frecuencia de información recíproca para el seguimiento y acompañamiento del niño, dejando claras las posibilidades del Colegio para ello.

8.6 Curso y apoderados

Dependiendo del nivel de información que el curso maneje sobre el evento, se evaluará la necesidad de trabajar el tema con el curso completo, mediante charlas informativas a los compañeros del estudiante afectado (siempre con el debido resguardo de su intimidad), entregando información sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario.

En caso de que el curso no esté enterado, es preferible no abordar el tema, a menos que sea indicado por el equipo tratante o por el equipo de apoyo interno del colegio. Lo mismo sucede en el caso del trabajo a establecer con los apoderados del curso.

8.7 Seguimiento.

- El psicólogo del nivel respectivo, en constante coordinación con profesor jefe mantendrá el acompañamiento regular del estudiante y la familia, mediante entrevistas y contactos formales.
- El psicólogo de nivel respectivo, será el encargado de hacer seguimiento respecto de la realización de evaluación psicológica y psiquiátrica solicitada o bien, de establecer comunicación con el equipo tratante.
- El Profesor Jefe en conjunto con el psicólogo de ciclo, serán los encargados de realizar las intervenciones del curso, en caso de que estas conforme a lo analizado sean pertinentes de realizar.
- En caso de que los padres y/o apoderados, presenten dificultades respecto del seguimiento de las sugerencias o bien, evidencien un actuar negligente ante la información señalada respecto de su hijo(a), el/ la psicólogo(a) de nivel referirá esta información al Encargada/o de Convivencia del Colegio, con la finalidad de que sea este último quien proceda con las nuevas intervenciones a desarrollar.
-

9. ACCIONES POST OCURRIDO EL HECHO.

9.1 Reintegración al Colegio de él/la estudiante en riesgo

La reintegración de él/la estudiante al colegio y a sus actividades curriculares, tras internación psiquiátrica u otra medida, se producirá toda vez que su estado de salud físico y mental se encuentren estabilizados y le posibiliten reincorporarse a la rutina escolar, siendo ello ratificado mediante informes médicos actualizados emitidos por sus especialistas tratantes.

Las acciones para garantizar un adecuado proceso de reintegración se especifican a continuación:

- **Con el estudiante:**

Se establecerá un contacto previo y/o una reunión presencial y de manera conjunta con sus padres y apoderados, su Profesor Jefe y psicólogo(a) de ciclo, con la finalidad de acordar día de reintegración, extensión de la jornada y acciones a desarrollar en caso de ser necesario frente al proceso de reintegración. Se realizará un seguimiento constante por parte del psicólogo(a) de ciclo, mediante entrevistas periódicas que permitan generar un acompañamiento permanente, brindando la contención y guía necesarios en el proceso de reintegración a la jornada escolar.

- **Con los Padres y/o Apoderados:**

Se llevará a cabo una reunión en conjunto con los padres y apoderados, el Director(a) de Ciclo, PJ y psicólogo(a) de ciclo, con la finalidad de establecer las acciones a desarrollar relativas a la reintegración de él/la estudiante, avaladas mediante informes médicos que determinen las acciones a desarrollar: día de reintegración, extensión de la jornada, aplicación de evaluación diferenciada, participación de actividades formativas, suspensión de evaluaciones o cierre de año escolar. Uso y administración de medicamentos, entre otros. Se considerará en esta instancia la factibilidad de permitir en el establecimiento la presencia de un acompañante o chaperón de manera constante para el/ la estudiante.

Se dejará registro escrito sobre los acuerdos establecidos, explicitando la responsabilidad que asume la familia sobre la reintegración de su hijo(a) y su proceso de adaptación, conforme las indicaciones médicas establecidas.

- **Con el Equipo de especialistas tratantes:**

Se solicitará una reunión conjunta con el Profesor Jefe y el psicólogo(a) de ciclo, con la finalidad de recibir información y orientaciones de abordaje ante el actual estado del estudiante. Se dejará registro escrito de la entrevista, explicitando las indicaciones y estrategias determinadas por los

especialistas, las que deberán ser firmadas por los asistentes.

- **Con el Curso:**

Se realizará una intervención de apoyo al curso, cuyo objetivo será anticipar la reintegración de él/la estudiante y de orientar acciones de apoyo relativas al modo de acompañarle y acogerle al momento de su reincorporación, siempre resguardando su intimidad. Para ello, el PJ en compañía del orientador y/o psicólogo(a) de ciclo, generarán una instancia informativa y de reflexión, en la que puedan anticipar el día de reintegración del estudiante, prevean posibles escenarios de desempeño de este último y orienten acciones de apoyo. Aborden inquietudes espontáneas de los estudiantes y esclarezcan dudas sobre preguntas y reacciones más propicias para su acogida.

- **Con los Educadores:**

Se brindará información relativa a la reintegración de él/la estudiante y las medidas pedagógicas que se establecerán para su apoyo, así como directrices en torno a la vinculación y abordaje que han desarrollado en el proceso.

- **Con los Apoderados:**

Se establecerá una comunicación por parte del Profesor Jefe con la Directiva de Curso, en acuerdo y con el consentimiento de la familia y el/la estudiante, haciendo referencia a la reintegración, al mismo tiempo que orientando posibles medidas de apoyo hacia los padres de este último, explicitando acciones que deben ser evitadas por los apoderados frente a este escenario, como son el cuidado del uso de los medios de comunicación, la divulgación de información privada y de rumores, en tanto sólo dañan a él/la estudiante involucrado(a) y su familia.

10. Acciones de Prevención de Conductas Suicidas

Dirigidas a Estudiantes

- Desarrollo de habilidades socioemocionales.
- Charlas sobre autocuidado y salud mental.
- Resolución pacífica de conflictos.
- Acceso a orientación y apoyo psicológico.

Dirigidas a Familias

- Escuelas para padres enfocadas en salud mental.
- Charlas de sensibilización sobre riesgos suicidas.
- Dirigidas a Docentes y Asistentes
- Capacitación para la detección de riesgos y manejo de crisis.
- Talleres de autocuidado.

